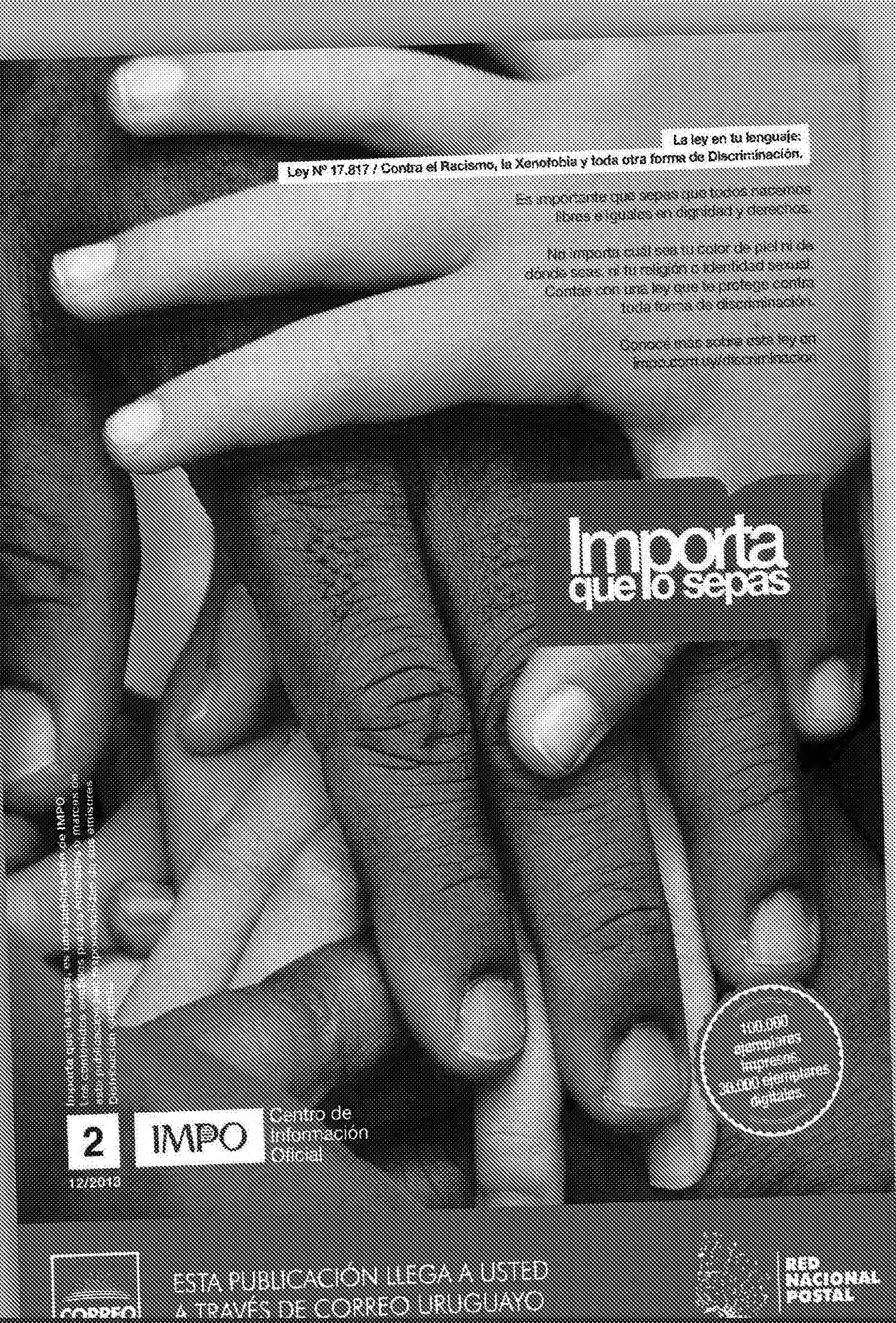
Montevideo, viernes 24 de enero de 2014 - ISSN 1510-3749

# IMPO DiarioOficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

## 2014
## AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR






# Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el Nº 2 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones por parte de los mismos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadanos.

De los 100.000 ejemplares impresos, 75.000 son distribuidos en 450 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Alcaldías · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25.000 ejemplares serán distribuidos puerta a puerta entre Montevideo y 170 localidades del interior del país con una población inferior a 500 habitantes. *Importa que lo sepas*, un espacio de encuentro entre la gente y la información de interés público.

www.impo.com.uy
Tel: 2908 5042 · 2908 5180 · Fax: 2900 3371 · 18 de julio 1373 · CP 11.200
Montevideo - República Oriental del Uruguay · impo@impo.com.uy

IMPO Centro de Información Oficial

IMPO

Diario*Oficial*

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.-

Año CIX- Nº 28.891 - Montevideo, viernes 24 de enero de 2014

# AVISOS



# DOCUMENTOS

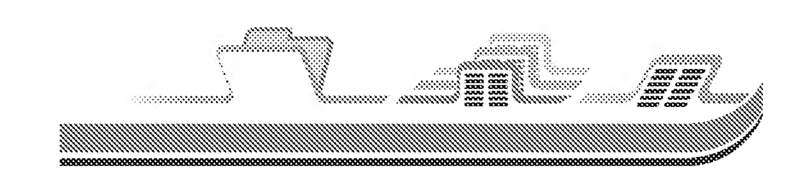
## PODER EJECUTIVO
## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
## OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP



## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
## INTENDENCIAS
## INTENDENCIA DE SALTO





**Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.**
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

**DIRECTOR GENERAL:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
**GERENTE GENERAL:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
**DIRECTORES DE ÁREA:** *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
*Difusión y comercialización:* Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
*Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
**SECTORES:** *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
*Expedición y Stock* (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
**CENTRO DE CÓMPUTOS:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
**IMPRESIÓN: TRADINCO S.A.** (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

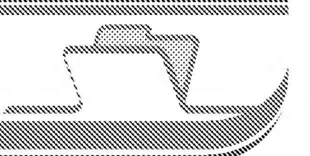



de la República Oriental del Uruguay

**Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos**



# DOCUMENTOS



*Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 22 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.*

## PODER EJECUTIVO
## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
## OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP

**1**

## Resolución 1/014

Apruébase la actualización al Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011), y las anotaciones al mismo.

(37*R)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Montevideo, 20 de Enero de 2014

**VISTO**: el Decreto Nº 123/2012, de 16 de abril de 2012, por el cual se aprobó el Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011).

**RESULTANDO**: I) que por artículo 3 del citado Decreto, se cometió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a realizar al mismo, las actualizaciones y anotaciones que estime pertinentes,

II) que por Resolución Nº 047/2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de 17 de abril de 2012, se aprobó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones,

III) que por Resolución Nº 240/2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de diciembre de 2012, se actualizó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones, por las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

**CONSIDERANDO**: I) que por Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, fueron aprobadas normas que modifican artículos contenidos en el TOI 2011;

II) que corresponde que se actualice el citado Texto Ordenado;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto,

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**
**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Apruébese la actualización al Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011), y las anotaciones al mismo, las que forman parte del Anexo que integra esta Resolución.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.
Ec. Gabriel Frugoni, Director.

### ANEXO

### TEXTO ORDENADO DE INVERSIONES
### (Anotado y Actualizado a Enero de 2014)

### TITULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1 (Concepto de inversión pública).-** Se considera inversión pública a los efectos presupuestales, la aplicación de recursos a todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio físico de los organismos que integran el Presupuesto Nacional, con el fin de ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. Incluye, asimismo, los pagos sin contraprestación cuyo objeto sea que los perceptores adquieran activos de capital. Esta definición comprende los estudios previos de los proyectos a ser ejecutados.

*Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, sustituido por el artículo 48 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, sustituido a su vez por el artículo 73 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 2 (Presentación de proyectos).-** Los proyectos de inversión que se prevean aplicar o incorporar en oportunidad de la aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal anual, deberán ser presentados ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 30 de abril de cada año.

*Fuente: Artículo 91 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 48 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 3 (Habilitación de proyectos).-** El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer la habilitación de proyectos de funcionamiento e inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas para los organismos de la Administración Central, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

*Fuente: Artículo 74 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 4 (Ingresos y gastos).-** El sistema presupuestario deberá incluir sin excepción, todos los ingresos y gastos para cada Inciso, y como tales deberán reflejarse en las Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendición de Cuentas. Los mismos deberán figurar por separado y con sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

En relación a las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integren el resultado presupuestal, fondos de terceros, donaciones y legados, la Contaduría General de la Nación instruirá la forma de contabilizar la ejecución de los mismos y la periodicidad de las correspondientes rendiciones de cuentas.

*Fuente: Artículo 47 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.*

**Artículo 5 (Ejecución).-** Las asignaciones presupuestales para gastos de inversión, constituyen los montos que los Incisos pueden ejecutar en cada ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación de bienes al patrimonio de los organismos, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión.

*Fuente: Artículo 80, incisos 1º y 2º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 (el inciso 3º fue derogado por el artículo 592 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987).*

**Artículo 6 (Afectación).-** Los créditos para inversiones asignados globalmente por proyecto, deberán ser afectados por las Unidades Ejecutoras responsables de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

*Fuente: Artículo 84 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.*

**Artículo 7 (Reprogramación).-** Para el primer ejercicio económico del período quinquenal de cada gobierno, los Incisos 02 al 14 reprogramarán sus respectivos proyectos de inversión que consideren posible financiar con las asignaciones presupuestales correspondientes a los proyectos culminados en el ejercicio anterior.

Dicha reprogramación será sometida, antes del 30 de abril del año respectivo, a la consideración del Poder Ejecutivo, la que deberá contar, para su aprobación, con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A su vez, cada Inciso incorporará la mencionada reprogramación al proyecto de Presupuesto Nacional, sin que ello signifique incremento del crédito presupuestal referido a los gastos totales de inversión del respectivo Inciso asignados para dicho ejercicio por aplicación de lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de las reprogramaciones aprobadas.

*Fuente: Artículo 72 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.*
*Nota: Ver Artículo 1º de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005 (Creación del Ministerio de Desarrollo Social como Inciso 15)*

**Artículo 8 (Cambios de descripción).-** Los cambios en la descripción de los proyectos de inversión, serán autorizados por el jerarca de cada Inciso, requiriéndose para los Incisos de la Administración Central, informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

*Fuente: Artículo 75 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 9 (Información a CGN y OPP).-** Cuando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ejecute proyectos de otros Incisos, ya sea por administración o por contrato, deberá proporcionar la información que conjuntamente determinen la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

*Fuente: Artículo 94 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.*

**Artículo 10 (Información a la Asamblea General).-** En ocasión de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas informará a la Asamblea General de los resultados económicos financieros de las obras y servicios licitados, contratados y ejecutados por el propio Ministerio, por la Corporación Vial del Uruguay y cualquier inversión bajo su órbita.

*Fuente: Artículo 492 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 11 (Tratamiento específico de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).-** Los gastos de mantenimiento de obras y servicios a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán de funcionamiento y se financiarán exclusivamente con recursos del Fondo de Inversiones del citado Ministerio.

*Fuente: Artículo 54 de la Ley Nº 15.167 de 6 de agosto de 1981.*
*Nota: 1) Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendiciones de Cuenta, asignaron a los proyectos de inversión de mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, otras fuentes de financiamiento.*
*2) Ver Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006*

**Artículo 12 (Régimen de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).-** El Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, procederá anualmente dentro de los noventa primeros días de cada ejercicio a efectuar la apertura de los correspondientes proyectos de "Mantenimiento del Programa" incluidos en los planes de inversiones, distribuyendo los créditos por rubro y renglón.

Las asignaciones así establecidas serán incrementadas en la oportunidad y porcentaje en que lo establezca el Poder Ejecutivo para los respectivos rubros de funcionamiento.

Será de aplicación para dichos créditos lo dispuesto por el artículo 535 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y los artículos 107 y 108 de la llamada Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983.

Hasta que no se aprueben los créditos del plan de mantenimiento para un ejercicio, se mantendrán vigentes los asignados para el año anterior.

*Fuente: Artículo 226 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.*
*Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "renglón", se corresponden con "grupo" y "objeto del gasto", respectivamente.*

**Artículo 13 (Distribución de créditos de Organismos del Artículo 220 de la Constitución).-** Los Organismos Públicos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, distribuirán los créditos presupuestales entre sus programas y proyectos de inversión, comunicando la apertura anual al Tribunal de Cuentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio, dando cuenta a la Asamblea General.

*Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 14 (Tratamiento específico de la partidas asignadas a la SCJ).-** Las partidas asignadas en forma global, la Suprema Corte de Justicia las distribuirá entre los distintos rubros y programas que componen su presupuesto, lo que comunicará a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

*Fuente: Artículo 471 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.*
*Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", se corresponde con "grupo".*

**Artículo 15 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la ANEP).-** La Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

*Fuente: Artículo 671, inc. 2º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 16 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la UdelaR).-** La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

*Fuente: Artículo 689 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

## TITULO II
## FINANCIAMIENTO

### Capítulo 1
### Régimen general

**Artículo 17 (Disponibilidad para ejecutar).-** Las Unidades Ejecutoras responsables deberán ejecutar los proyectos de inversión en función de las disponibilidades de las correspondientes fuentes de financiamiento.

*Fuente: Artículo 83 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.*

**Artículo 18 (Adelantos de fondos).-** La Contaduría General de la Nación podrá autorizar adelantos, con cargo a los créditos asignados

para inversiones, en aquellos casos en que resulta imprescindible contar con los fondos, en forma anticipada, a efectos de poder realizar el gasto de inversión.

*Fuente: Artículo 92 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.*

**Artículo 19 (Imputación de los adelantos).-** En las situaciones previstas en el artículo anterior la Contaduría General de la Nación determinará para cada ejercicio, en base a los adelantos concedidos y a las rendiciones de cuentas presentadas hasta el 31 de enero próximo, las partidas no ejecutadas y procederá de oficio a transferir la imputación ya realizada al crédito correspondiente del ejercicio siguiente.

Si la asignación presupuestal resultare insuficiente en el mencionado ejercicio, o no estuviere previsto en el mismo el proyecto correspondiente, a efectos de realizar la imputación de oficio, el organismo deberá solicitar la modificación de su presupuesto de inversión de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el Capítulo 4 de este Título del Texto Ordenado, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación de la Contaduría General de la Nación. En caso de incumplimiento, la Contaduría General de la Nación gestionará ante el Poder Ejecutivo las modificaciones que correspondan.

*Fuente: Artículo 93 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.*

**Artículo 20 (Devolución de los adelantos).-** Los fondos percibidos con carácter de adelanto de inversión por los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional al amparo del artículo 18 de este Texto Ordenado, deberán ser devueltos por las partidas no ejecutadas en la segunda Rendición de Cuentas que se efectúe a partir del ejercicio al que corresponde el adelanto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del presente Texto Ordenado.

*Fuente: Artículo 48 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.*

**Artículo 21 (Adelantos de fondos para obras).-** En los certificados o situaciones de obra correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública o consultoría que celebre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con empresas contratistas o consultoras, el Tribunal de Cuentas podrá, por Ordenanza, autorizar a la Administración a realizar adelantos a cuenta de los certificados de obra aprobados en cuestión, antes de remitirlos a la auditoría interviniente, cuando medien razones de conveniencia financiera.

Las sumas entregadas por este régimen se considerarán adelantos sujetos a reliquidación y los certificados o situaciones de obra correspondientes deberán remitirse a la auditoría en las cuarenta y ocho horas siguientes al pago.

El Tribunal de Cuentas podrá disponer la extensión de este régimen a otras oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, y a los demás organismos estatales con administración de fondos, cuando la existencia de auditorías con personal y recursos administrativos suficientes, hagan viable el funcionamiento del mismo.

*Fuente: Artículo 4 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.*

**Artículo 22 (Financiación con endeudamiento).-** Los Incisos que cuenten con proyectos de inversión financiados con endeudamiento, deberán registrar las imputaciones correspondientes a los montos ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 546 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

*Fuente: Artículo 95 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.*

**Artículo 23 (Financiación con disponibilidades financieras no comprometidas de Recursos con Afectación Especial).-** A partir de la promulgación de la presente ley, en cada cierre de ejercicio los Incisos de la Administración Central que tuvieran disponibilidad financiera no comprometida en sus Recursos con Afectación Especial, deberán aplicarla de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

En primer lugar, al destino establecido en el artículo 38 de este Texto Ordenado.

En segundo lugar, al pago de la deuda flotante correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales de la unidad ejecutora que tiene la titularidad y disponibilidad de los recursos.

En tercer lugar, al pago de la deuda flotante de otras unidades ejecutoras del mismo Inciso, correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales, de acuerdo con lo que disponga el jerarca del Inciso.

En caso de existir disponibilidad, una vez aplicados los fondos en la forma establecida en los incisos precedentes, los saldos resultantes serán volcados a Rentas Generales.

No será de aplicación para los Incisos de la Administración Central lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 de la misma ley.

*Fuente: Artículo 119 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.*

**Artículo 24 (Financiación con el producido de la venta de todo tipo de activos).-** El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión, previamente autorizado.

*Fuente: Artículo 98 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.*

**Artículo 25 (Financiación con el producido de la venta de bienes inmuebles y de uso).-** Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso propiedad del Estado, serán destinados hasta en un 95% (noventa y cinco por ciento) para financiar inversiones del Inciso y abatir su deuda flotante.

La opción entre las alternativas indicadas al final del párrafo anterior será definida por el jerarca del Inciso en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Ministerio de Economía y Finanzas. Cuando el destino de los recursos sea el abatimiento de deuda flotante deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

*Fuente: Artículo 40 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.*

**Artículo 26 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio del Interior).-** Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar o disponer derechos sobre los bienes inmuebles del Estado, que se encuentren bajo la administración del Inciso 04 "Ministerio del Interior". El producido de las enajenaciones será utilizado para proyectos de inversión de las distintas unidades ejecutoras del Inciso. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

*Fuente: Artículo 271 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 27 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio de Relaciones Exteriores).-** El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos, propiedad del Estado y afectados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", radicados en el extranjero, con el informe favorable de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, dando cuenta a la Asamblea General.

El producido de las enajenaciones que se realicen será aplicado, exclusivamente, a la financiación de inversiones inmobiliarias para el mismo Inciso, a realizarse en el país o en el exterior.

*Fuente: Artículo 283 de la Ley Nº 15.809 de 08 de abril de 1986.*

**Artículo 28 (Financiación con el producido de donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios).-** Las donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios deberán destinarse al fin para el cual fueron otorgados. Si no tuvieran un fin específico, la autoridad competente, en el mismo

acto de aceptación, determinará en forma explícita el destino de los fondos percibidos, no pudiéndose utilizar para cubrir gastos de funcionamiento.

*Fuente: Artículo 99 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.*

**Artículo 29 (Financiación con el producido de herencias yacentes).-** Declárase que la persona pública estatal a que refiere el artículo 430.2 del Código General del Proceso, es la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).
El producto de las herencias yacentes se destinará, integra y exclusivamente, a atender programas de gastos e inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública.

Los bienes inmuebles que no se realizaren en el proceso de herencia yacente, pasarán a integrar el patrimonio de la Administración Nacional de Educación Pública.

Antes de disponerse por el Tribunal competente la venta de los referidos inmuebles, deberá recabarse el pronunciamiento del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública. Dentro del término de treinta días de haber sido notificado en los respectivos autos, dicho Consejo deberá expresar al Tribunal si se decide por la venta judicial de los inmuebles o si opta por que los mismos ingresen en su patrimonio. La falta de pronunciamiento dentro del plazo indicado se entenderá como decisión a favor de la venta judicial.

*Fuente: Artículo 669 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.*

**Artículo 30 (Financiación por concesiones de obras públicas).-** El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obra pública para la explotación y administración de obras y edificios ya existentes, propiedad del Estado, finalizados o en ejecución, encomendando su conservación, mantenimiento o ampliación, con el fin de obtener fondos para financiar total o parcialmente la construcción, ampliación o terminación de esas u otras obras, tengan o no vinculación física con ellas.

El precio, la tarifa o el peaje será la única compensación que percibirá el concesionario de los usuarios públicos o privados, tanto por la obra existente como por la obra nueva, salvo que medien razones de interés público debidamente fundadas.

*Fuente: Artículo 277 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.*

**Artículo 31 (Financiación por leasing).-** Las unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, dentro de sus competencias y para el mejor logro de los objetivos y metas presupuestales, podrán tomar bienes tanto por el contrato de crédito de uso, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989, y Nº 16.205 de 5 de setiembre de 1991, como por el contrato de arrendamiento con opción a compra (leasing operativo), no siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989.

A tales efectos podrán afectar los créditos existentes para adquisición y arriendo de bienes muebles o inmuebles, así como las economías que se estime obtendrán con la operación, previo informe favorable del Registro de Inmuebles del Estado, cuando correspondiere, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando se trate de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Los Gobiernos Departamentales quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso primero, sin perjuicio de las competencias de sus respectivas Juntas Departamentales.

En todos los casos se seguirán las reglas de contratación estatal correspondientes y se cumplirá con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República (artículo 211 de la Constitución de la República).

*Fuente: Artículo 22 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000.*

**Artículo 32 (Participación Público-Privada).-** El tratamiento contable de las obligaciones emergentes de un Contrato de Participación Público-Privada dependerá de la existencia de una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, esto es cuando los pagos a cargo de la Administración Pública dependan de la disponibilidad y calidad de servicio o de la demanda, conforme al informe realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley.

Cuando exista transferencia de riesgo, los pagos al contratista por concepto de inversión realizada deberán incluirse en el presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en que deba realizarse el mismo.

Siempre que la Administración Pública contratante sea un Inciso del Presupuesto Nacional, se incluirán los pagos dentro del Presupuesto de Inversiones del Inciso 24 "Diversos Créditos" y se deducirá el equivalente del crédito de Inversiones del Inciso contratante.

En aquellos casos en que no exista una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, el componente de la inversión será considerado gasto presupuestario dentro de la Administración Pública contratante correspondiente, en la medida que la inversión se devengue y los pagos diferidos a su cargo serán considerados como un pasivo.

La Contaduría General de la Nación deberá llevar en forma identificable el registro de pasivos firmes y contingentes correspondientes a Contratos de Participación Público-Privada e informar en cada instancia de Rendición de Cuentas, el monto estimado de los mismos en forma separada de la Deuda Pública, como asimismo la inversión ejecutada por Ejercicio Fiscal y por Inciso del Presupuesto.

*Fuente: Artículo 60 de la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011.*

## Capítulo 2
## Régimen de ajuste de créditos

**Artículo 33 (Ajuste de créditos en moneda extranjera).-** Los créditos que se asignen para inversiones que comprendan total o parcialmente egresos en moneda extranjera, así como los que sean financiados con endeudamiento en moneda extranjera, se ajustarán a la cotización de la moneda respectiva de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

Si el pago se produce dentro del ejercicio, se ajustará el crédito por la diferencia resultante entre el tipo de cambio del momento del pago y el de la emisión del documento, exceptuándose este caso de lo dispuesto en el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

*Fuente: Artículo 57 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.*

**Artículo 34 (Ajuste de créditos en moneda nacional).-** El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de inversión de los Incisos 02 al 26 y 28.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme aplicando, como máximo, la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y tomando en consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual correspondiente a los ejercicios siguientes, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

*Fuente: Artículo 82 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, ampliado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988.*
*Nota: 1) Ver Ley Nº 15.977 de 14 de setiembre de 1988, creación del*

*"Instituto Nacional del Menor" (INAME) como servicio descentralizado, al que se le asignó el Inciso 27; en el artículo 223 del Código de la Niñez y Adolescencia del 26 de agosto de 2004, cambió su denominación por "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU).*

*2) Ver Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, creación de la "Administración de los Servicios de Salud de Estado" (ASSE,) como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 29.*

*3) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.*

**Artículo 35 (Ajuste de créditos del Fondo Nacional de Vivienda).-** A partir del 1º de enero de 2011, los créditos presupuestales asignados a la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda" se ajustarán bimestralmente en función de la recaudación de los ingresos previstos en el artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992, y sus modificativas, con excepción de los establecidos en el literal d) del referido artículo.

Los organismos recaudadores de los ingresos afectados a dicho Fondo deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la recaudación mensual dentro de los quince días siguientes al mes de su percepción.

*Fuente: Artículo 605, incs. 2º y 3º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

## Capítulo 3
## Régimen de refuerzos y otros incrementos de créditos presupuestales

**Artículo 36 (Régimen general).-** El Poder Ejecutivo podrá disponer del 6% (seis por ciento) del total de los créditos de los grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas.

En ningún caso se podrá reforzar retribuciones personales financiadas con Rentas Generales.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición, se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación y en lo relativo a proyectos de inversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La utilización del crédito autorizado en el presente artículo deberá realizarse teniendo en consideración la disponibilidad de espacio fiscal emergente de la ejecución de los restantes créditos presupuestales.

*Fuente: Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.*

**Artículo 37 (Régimen especial).-** Los gastos que se atienden con los fondos de libre disponibilidad se financiarán con cargo a los créditos presupuestales aprobados, siempre y cuando exista disponibilidad en las respectivas cuentas corrientes.

El Poder Ejecutivo podrá, al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior de este Texto Ordenado, reforzar los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión y retribuciones personales que se atienden con cargo a estos fondos, si correspondiere. Previamente, se acreditará su necesidad y conveniencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Tesoro Nacional y de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

Cuando por razones de política de administración de recursos disminuya la recaudación, y en consecuencia, no se pueda atender los gastos con cargo a estos fondos, el Poder Ejecutivo podrá autorizar su pago con cargo a Rentas Generales.

*Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.*

**Artículo 38 (Destino de economías).-** Los Incisos de la Administración Central que generen economías en la ejecución de los créditos asignados en los distintos programas presupuestales para gastos de funcionamiento, incluido suministros, en las financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", podrán disponer en el ejercicio siguiente de hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas para reforzar sus créditos de inversión, de acuerdo con lo que determine el Poder Ejecutivo.

A estos efectos, antes del 31 de marzo de cada ejercicio, el jerarca del Inciso respectivo deberá justificar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que las economías se obtuvieron habiendo dado cumplimiento a los objetivos de unidad ejecutora establecidos para dicho programa.

*Fuente: Artículo 36 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011.*

**Artículo 39 (Destino específico de las economías del MDN).-** Las economías que genere el Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional, al amparo del artículo 36 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, podrán destinarse a partidas extraordinarias de promoción social del personal del Inciso.

*Fuente: Artículo 168 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 40 (Incremento de crédito por renovación de flota vehicular por permuta).-** Autorízase a los Incisos 02 al 29 del Presupuesto Nacional a renovar su flota vehicular mediante permuta.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar o incrementar en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" los proyectos de inversión correspondientes, hasta el equivalente al valor de tasación en la operación de permuta de los vehículos a ser entregados por los organismos. Si el monto de la compra genera costo de caja, el mismo deberá financiarse mediante los mecanismos legales de trasposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación el artículo 594 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

*Fuente: Artículo 37 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.*

**Artículo 41 (Flota vehicular: motores a nafta).-** La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible.

*Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.*

**Artículo 42 (Refuerzo de crédito por IVA).-** Acuérdase un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del impuesto al valor agregado por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por Organismos Internacionales y por el monto financiado por estos.

El crédito habilitado por el inciso precedente se efectuará con cargo a la partida autorizada por el inciso tercero del artículo 29 del decreto-ley Nº 14.754 de 5 de enero de 1978, y por el artículo 56 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Los refuerzos y habilitaciones que se otorguen por aplicación de la presente norma, deberán regirse por los procedimientos dispuestos por el artículo 41 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

*Fuente: Artículo 440 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.*

*Nota: Las normas mencionadas en los incisos 2 y 3 de este artículo, fueron sustituidas por el Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.*

**Capítulo 4**
**Régimen de trasposiciones**

**Artículo 43 (Régimen general).-** Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de un mismo programa del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos programas del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, requerirán informe previo de la OPP, y serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión del mismo programa, o distintos programas con objetivos comunes, de diferentes Incisos, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas por el artículo 45 de este Texto Ordenado.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República que tuvieren regímenes especiales.

*Fuente: Artículo 76 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 44 (Vigencia de las trasposiciones).-** Las trasposiciones de créditos presupuestales en los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

*Fuente: Artículo 71 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Artículo 45 (Trasposiciones de créditos de funcionamiento e inversión entre Incisos).-** Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes mediante acuerdos entre Ministerios y Organismos que ratifique el Poder Ejecutivo, los que regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las solicitudes se tramitarán por los Ministerios y Organismos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien las someterá con su opinión a dicha ratificación del Poder Ejecutivo y acompañará los informes previos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para créditos de inversión y de la Contaduría General de la Nación para créditos de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

*Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.*

**Artículo 46 (Trasposiciones entre proyectos de funcionamiento e inversión).-** El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de funcionamiento y de inversión con igual denominación, financiados total o parcialmente con financiamiento externo. Para los proyectos de funcionamiento incluidos en la presente norma no regirán las limitaciones establecidas para trasposiciones y cambios de fuente de financiamiento de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

*Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.*

**Artículo 47 (Trasposiciones entre proyectos financiados con endeudamiento externo).-** Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

*Fuente: Artículo 79 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.*

**Artículo 48 (Trasposiciones con cambio de fuente de financiamiento).-** Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

*Fuente: Artículo 77 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.*

**Artículo 49 (Reprogramación de créditos comprometidos no ejecutados).-** Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en un ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previsto crédito para el ejercicio siguiente, deberán ser reprogramadas respetando el monto total de créditos autorizados por programa para ese ejercicio. A tales efectos el jerarca del Inciso, dentro de los primeros 30 días de cada ejercicio, deberá comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación dicha reprogramación.

*Fuente: Artículo 85 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 50 (Trasposiciones de créditos del MTOP para obras edilicias).-** Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a disponer la transferencia de créditos de inversiones a la Dirección Nacional de Arquitectura con el objeto de atender las inversiones correspondientes a obras edilicias de las dependencias de otras unidades ejecutoras del Inciso.

Las obras que se ejecuten como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán incluidas en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

*Fuente: Artículo 459 de la Ley Nº 18.719 de 27 diciembre de 2010.*

**Artículo 51 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MTOP).-** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá trasponer los proyectos con sus respectivos créditos incluidos en el plan de inversiones, al ejercicio siguiente, cuando se difiera la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al ejercicio a que se traspone el proyecto.

*Fuente: Artículo 189 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 52 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MVOTMA).-** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá trasponer los proyectos incluidos en el plan de inversiones, con sus respectivos créditos, al ejercicio siguiente, cuando se difiere la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate.

El monto máximo de ejecución establecido para el ejercicio a que se traspone el proyecto se mantendrá incambiado.

*Fuente: Artículo 450 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.*

**Artículo 53 (Trasposiciones al ejercicio siguiente de la ANEP).-** La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al ejercicio siguiente, las asignaciones presupuestales de los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones con financiación Rentas Generales, cuando se difiera el trámite de la licitación, adjudicación o contratación de las obras, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al Ejercicio a que se traspone el proyecto.

*Fuente: Artículo 575 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.*

**Artículo 54 (Trasposiciones de créditos de la SCJ).-** La Suprema Corte de Justicia podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para la mejor prestación del servicio con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gasto de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (rubro 0).

*Fuente: Artículo 472 de la Ley Nº 16.170 de 5 de enero de 1996.*
*Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".*

**Artículo 55 (Trasposiciones de créditos del TCA).-** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridos para mejor prestación de servicios, con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (Rubro 0).

*Fuente: Artículo 563 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.*
*Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".*

**Artículo 56 (Trasposiciones de créditos de la ANEP).-** El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0, retribuciones de servicios personales.

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos corrientes.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al rubro 0, "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2, "Materiales y Suministros", 3, "Servicios no Personales" se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

f) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros rubros, las de carácter estimativo el rubro 8, "Servicios de Deudas y Anticipos", y subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre renglones pertenecientes al subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subrubro.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

*Fuente: Artículo 519 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994.*
*Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", "subrubro" y "renglón", se corresponden con "grupo", "subgrupo" y "objeto del gasto", respectivamente.*

**Artículo 57 (Trasposiciones de créditos de la UdelaR).-** El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales"

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos destinados a gastos corrientes.

d) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados a gastos corrientes o al rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Servicios no Personales" y los subrubros 4.7 "Motores y partes para reemplazo" y 5.4 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones y de los asignados al Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

f) No podrán ser reforzados los créditos de los rubros del programa 3 "Bienestar Universitario".

No podrán servir como partidas de refuerzo las de carácter estimativo de los rubros 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" y "Subsidios y Transferencias".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autoriza, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

*Fuente: Artículo 382 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990.*
*Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "subrubro", se corresponden con "grupo" y "subgrupo", respectivamente.*

**Artículo 58 (Trasposiciones de créditos del INAU).-** El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

a) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

f) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetivos, las de carácter estimativo, el grupo 8 "Servicios de Deudas y Anticipos", y Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Directorio podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho Subgrupo.

g) No podrá ser reforzado ni servir como reforzante al amparo de la presente norma, el Objeto 289.001 "Cuidado de menores de INAU".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

*Fuente: Artículo 160 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.*

**Artículo 59 (Trasposiciones de crédito de la UTEC).-** La Universidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas por los gastos de funcionamiento.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

E) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" y hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

*Fuente: Artículo 347 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.*

## TITULO III
## NORMAS SOBRE
## FONDOS DE INVERSION Y PREINVERSION

### Capítulo 1
### Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

**Artículo 60 (Traspaso a Rentas Generales).-** Los gastos de funcionamiento e inversiones financiados con cargo al Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP), integrado con los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, se financiarán con cargo a Rentas Generales.

Los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2006, que se hubieren afectado al referido Fondo se entenderán realizados con cargo a Rentas Generales. El saldo resultante del mismo luego de cancelar las obligaciones registradas en los Ejercicios 2006 y anteriores, será transferido a Rentas Generales.

Los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, tendrán como destino Rentas Generales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las modificaciones de fuente de financiamiento necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

*Fuente: Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.*
*Nota: El Fondo de Inversión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, creado por el Artículo 8 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953 y modificativas, no fue suprimido, pero los recursos que lo integran se destinan a Rentas Generales, y con cargo a esta fuente de financiamiento, se financian desde 2007, los gastos e inversiones que eran financiados por el FIMTOP.*

### Capítulo 2
### Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización

**Artículo 61 (Titularidad).-** Declárase que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

*Fuente: Artículo 335 de la Ley Nº 17.930 de de 19 de diciembre de 2005.*

**Artículo 62 (Colocaciones).-** Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" al mantenimiento del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización en las monedas o títulos de cualquier tipo según lo considere conveniente, así como a la realización de colocaciones financieras e inversiones en activos de eventuales excedentes, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

*Fuente: Artículo 336 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.*

**Artículo 63 (Erogaciones no imputables a obras).-** Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a disponer de hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización a fin de solventar las erogaciones tanto de funcionamiento como de inversión no imputables directamente al costo de las obras.

*Fuente: Artículo 337 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.*

**Artículo 64 (Financiación de insuficiencias).-** La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito adicional necesario en la misma fuente de financiamiento, toda vez que los créditos de inversiones financiados con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, ajustados de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de este Texto Ordenado, sean insuficientes para ejecutar el nivel de inversiones autorizado.

*Fuente: Artículo 338 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.*

### Capítulo 3
### Fondo para la Convergencia estructural y fortalecimiento de la estructura del Mercosur

**Artículo 65 (Titularidad).-** Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer la apertura de los créditos presupuestales correspondientes y a la habilitación de proyectos de inversión en los Incisos del Presupuesto Nacional, para aquellos programas que se aprueben en el marco de la Ley Nº 17.991 de 17 de julio de 2006 [FOCEM].

*Fuente: Artículo 306 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.*

### Capítulo 4
### Fondos de Preinversión

**Artículo 66 (FAPEP).-** Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar la Línea Rotatoria de Crédito Condicional con cargo a la Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar las tareas de apoyo que requieran la preparación de proyectos o programas de inversión u operaciones sectoriales a desarrollar por los referidos organismos, que se encuentren a consideración del mencionado Banco y faciliten la aprobación del préstamo correspondiente y su ejecución.

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento externo en el plan de inversiones de los Incisos, una vez autorizada cada operación individual con cargo a dicha línea. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General.

*Fuente: Artículo 442 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.*

**Artículo 67 (Órgano rector).-** El organismo coordinador de las actividades que se requieren para el manejo de la línea de crédito referida en el artículo anterior, será la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que aprobará el uso de los recursos a escala nacional, recibirá los recursos y los transferirá a los organismos ejecutores responsables de los proyectos y designará funcionarios que la representen en el cumplimiento de dichas responsabilidades.

En caso de no suscribirse el contrato de préstamo respectivo, la OPP remitirá la información pertinente al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que autorice la cancelación del endeudamiento correspondiente.

*Fuente: Artículo 443 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.*

**Artículo 68 (Fondo de Preinversión).-** Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar financiamiento del Fondo de Preinversión (FONADEP) para estudios de proyectos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), dispondrá la apertura de los créditos correspondientes y la habilitación de los proyectos de inversión o funcionamiento en los Incisos, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales.

Las contrataciones de servicios de consultoría que utilicen financiamiento del FONADEP, por organismos del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados o Gobiernos Departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizaran de acuerdo a los procedimientos que disponga la OPP.

*Fuente: Artículo 148 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986, incisos 1º y 2º en la redacción dada por el artículo 444 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y por el artículo 26 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.*

## TÍTULO IV
## SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 69 (Creación).-** Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, sin perjuicio de las autonomías y competencias constitucionales, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales nacionales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

*Fuente: Artículo 23 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.*

**Artículo 70 (Alcance).-** El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional.
B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.
C) Los Gobiernos Departamentales.
D) Las personas de derecho público no estatales.
E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado.
F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Corresponde a cada órgano y organismo:

1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.
2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.
4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.
5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema. Asimismo, será formada una comisión en la órbita de la Comisión Sectorial prevista en el inciso quinto, literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República, a efectos de colaborar en la reglamentación de los referidos extremos con relación a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltese a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

*Fuente: Artículo 24 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.*

**Artículo 71 (Administración y Gestión).-** Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco:

A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto.
B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión.
D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública.
E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos.
F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública.
G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública.
H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública.
I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

El ejercicio de estos cometidos con relación a los Gobiernos Departamentales, no podrá suponer en ningún caso vulneración de su autonomía ni competencias constitucionales.

*Fuente: Artículo 25 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.*

## TITULO V
## OTRAS NORMAS RELEVANTES SOBRE INVERSIONES CONTENIDAS EN EL TOCAF

**Artículo 72 (Créditos para inversiones).-** Las asignaciones presupuestales constituirán créditos abiertos a los organismos públicos para realizar los gastos de funcionamiento, de inversión y de amortización de deuda pública, necesarios para la atención de los servicios a su cargo.

El ejercicio financiero se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno.

Declárase que no se consideran superávit, a los efectos dispuestos por el artículo 302 de la Constitución de la República, los créditos presupuestales destinados a financiar inversiones que hayan sido comprometidas y se ejecuten con posterioridad al cierre del ejercicio, siempre que se incluyan en la Rendición de Cuentas y en el Balance de la Ejecución Presupuestal establecidos por el artículo 214 de la Constitución de la República, correspondiente a dicho ejercicio.

*Fuente: Artículo 462 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 105 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988, por el artículo 661 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 1º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.*

**Artículo 73 (Destino del crédito).-** Los créditos no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sean los enunciados en la asignación respectiva.

*Fuente: Artículo 465 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 74 (Compromisos).-** Constituyen compromisos los actos administrativos dictados por la autoridad competente, que disponen destinar definitivamente la asignación presupuestal o parte de ella, a la finalidad enunciada en la misma.

Los compromisos deberán ser referidos, por su concepto e importe, a la asignación presupuestal que debe afectarse para su cumplimiento.

Para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta.

*Fuente: Artículo 463 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 75 (Financiamiento del crédito).-** No podrán comprometerse gastos cuya realización se haya condicionado a la existencia previa de recursos especiales, si no se hubiera realizado la recaudación de los mismos.

No obstante, el ordenador del gasto podrá disponerlo si por las características del recurso puede tenerse la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio. Las resoluciones que autoricen créditos para gastar con cargo a dichos recursos establecerán expresamente el régimen de financiación aplicable.

*Fuente: Artículo 468 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 76 (Compromisos excepcionales sin crédito disponible).-** No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos:

1) Cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República.

2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos.

3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de las Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que, anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución de la República), respectivamente.

En estos casos se dará cuenta inmediata a la Asamblea General, Comisión Permanente o Junta Departamental que corresponda, lo que se ordenará en el mismo acto administrativo. En los casos previstos en los numerales 2) y 3) las resoluciones deberán dictarse privativamente por el Poder Ejecutivo o Intendencia Municipal según su jurisdicción.

*Fuente: Artículo 464 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 52 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.*

*Nota: Ver Ley Nº 18.567 de 13 de setiembre de 2009 (Intendencia Departamental)*

**Artículo 77 (Límite del compromiso).-** No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones, cuyo monto exceda el límite de la asignación anual, salvo los siguientes casos:

1) Para el cumplimiento de leyes cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

2) Para la locación de inmuebles, obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.

3) Para las operaciones de crédito, por el monto de los correspondientes servicios financieros, amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos vinculados.

No obstante lo dispuesto precedentemente, el monto de la afectación anual no podrá exceder el límite del crédito anual respectivo.

*Fuente: Artículo 466 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 399 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.*

**Artículo 78 (Reserva del crédito).-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior los gastos de inversión podrán comprometerse en un ejercicio anterior a aquel en que se ha previsto su ejecución haciendo la reserva de los créditos presupuestales del proyecto respectivo o, en su caso, del programa en que esté incorporado que tenga asignación para el o los ejercicios siguientes.

*Fuente: Artículo 467 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 79 (Asignaciones ejecutadas).-** Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados.

Se entiende que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación. En particular:

1) Para la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio.
2) Para los gastos corrientes y de capital, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un gasto, cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración.
3) Para las obras y trabajos, la recepción conforme del todo o parte de los mismos en las condiciones previstas en los contratos o actos administrativos que los hubieren encomendado.
4) Para los subsidios, subvenciones y pensiones, cuando se cumplan los requisitos previstos en la respectiva ley.

Los gastos comprometidos y no ejecutados al cierre del ejercicio afectarán automáticamente los créditos disponibles del ejercicio siguiente.

Los entes industriales y comerciales del Estado y los gobiernos departamentales podrán afectar sus créditos por los compromisos contraídos, comunicándolo previamente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas.

*Fuente: Artículo 2 Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999, sustitutiva del artículo 469 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.*

**Artículo 80 (Transferencias al ejercicio siguiente).-** Al cierre del ejercicio, las obligaciones no pagadas y las disponibilidades constituirán deudas y recursos que afectan el ejercicio siguiente.

*Fuente: Artículo 473 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 6º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.*

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
# INTENDENCIAS
# INTENDENCIA DE SALTO
# 2
# Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 6.536/011, que declara de Interés Departamental la actividad apícola en el departamento de Salto.

(101*R)



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

**D. Nº. 6.536/2011.-**

**VISTO**: Asunto número 866 de fecha 13 de setiembre de 2011, caratulado: "Directivos de la Mesa Apícola de Salto, Sub- Comisón de Apicultura de la Sociedad Fomento Rural de Salto, solicitan ser recibidos por la Comisión de Desarrollo Departamental y Descentralización, para considerar temas de interés de los productores".

**RESULTANDO: I)** Que es de vital importancia la polinización que cumplen las abejas en todos los cultivos.

**II)** Que la apicultura es un ingreso complementario de otras actividades, siendo además en su gran mayoría de carácter netamente familiar.

**III)** Que la miel salteña se destaca por su calidad y es exportada en un altísimo porcentaje.

**IV)** Que en Salto existen diez mil colmenas trazadas, controladas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**V)** Que los apicultores necesitan el apoyo del Gobierno Departamental para seguir avanzado y mejorando en su actividades futuras, en cuanto a cantidad y calidad.

**ATENTO**: a ello, y a lo informado por la Comisión de Desarrollo Departamental y Descentralización.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO**
**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Declárase de Interés Departamental la actividad apícola en el Departamento de Salto.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

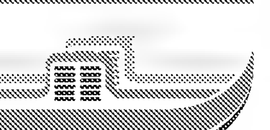
Sr. Julio César Franchi Azambuja, Presidente; Mtro. Carlos Martínez Noriega, Secretario General.

Salto, 11 de noviembre de 2011

**CUMPLASE.** Publíquese en el Diario Oficial y en dos diario locales. Pase a conocimiento de la Dirección General de Proyectos Especiales, Inversión y Desarrollo. Hecho, archívese.

Germán Coutinho Rodríguez, Intendente; Mª Cecilia Eguiluz, Secretaria General.

# AVISOS



## Convocatorias

### ASOCIACION OLIVICOLA URUGUAYA (ASOLUR)

COMUNICA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2014 EL DÍA 25 DE FEBRERO A LAS 18:30 HS EN EL HOTEL IBIS, LA CUMPARSITA 1473, MONTEVIDEO.
ORDEN DEL DÍA:
"Designación del Presidente + Secretario de la Asamblea"
"Designación de dos asambleístas para firmar el acta"
"Aprobación de memoria y balance periodo 2013"
"Designación de la Comisión Electoral"
"Fijación de la fecha para el acto eleccionario"
"Otros".

*Única Publicación*

*03) $ 332 1/p 1170 Ene 24- Ene 24*

### EL PASO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se convoca a accionistas a asistir a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 13 de febrero de 2014, a las 15.00 horas en primera convocatoria en Misiones 1424 piso 1 de la ciudad de Montevideo. Orden del Día:
1. Designación de presidente y secretario de Asamblea.
2. Renuncia del administrador José María Puig y nombramiento de nuevo administrador y representante de la sociedad.
3. Cesión del total del capital comanditado de José María Puig a favor de Silvia (Silvinha) Rodríguez de Puig.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
José María Puig Rodríguez (Administrador).

*03) $ 1494 3/p 1077 Ene 23- Ene 27*

### COOPERATIVA DE TRABAJO DE SOCIOS DE AUDEM

CONVOCA A:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
FECHA: Jueves 13 de febrero de 2014
LUGAR: MALDONADO 983 esq. Julio Herrera (Edificio de AUDEM -COOPAUDEM)
1º Convocatoria: 18:30 hs.
2º Convocatoria: 19:00 hs.
ORDEN DEL DÍA
1) Consideración de la Memoria Anual y aprobación de la gestión del Consejo Directivo.
2) Aprobación de los Estados Contables (período 09/07/2009 -28/02/2010), (período 01/03/2010- 28/02/2011), (período 01/03/2011- 28/02/2012), (período 01/03/2012- 28/02/2013) previo informe de la Comisión Fiscal
3) Distribución de excedentes de los ejercicios en consideración.
4) Fijación de fecha de celebración del acto eleccionario.
5) Elección de Comisión Electoral arts. 53 y 54 Estatutos.
6) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.

*03) $ 1494 3/p 1076 Ene 23- Ene 27*

### CESMART S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Av. del Libertador Gral. Lavalleja 1680 piso 2 de esta ciudad, el día 7 de febrero de 2014 a la hora 16.00 la primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de agosto de 2010, 31 de agosto de 2011, 31 de agosto de 2012 y al 31 de agosto de 2013.
3) Designación del Directorio y fijación de su remuneración.
4) Informe del administrador sobre la marcha de los negocios sociales y de las finanzas.
5) Rectificación acta de asamblea de fecha 28/01/2010 en lo que refiere al capital integrado informado.
6) Designación de un accionista para firmar el acta junto con el presidente.
El DIRECTORIO.

*Última Publicación*

*03) $ 2241 3/p 1037 Ene 22- Ene 24*

### MIBASUR S.A. (EN DISOLUCIÓN)

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, el 17 de febrero de 2014, en Juncal 1327 of. 901, Montevideo.
Primera convocatoria: 14 horas
Segunda convocatoria: 15 horas
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio de la sociedad.
3) En virtud de la disolución de esta sociedad por mandato legal, resolver que los activos y pasivos de la misma se adjudiquen al tenedor de las acciones de la sociedad.
4) Aprobación de la nominación del Liquidador de la sociedad.
5) Aprobación del Balance especial de la sociedad a la fecha de esta Asamblea.
6) Designación de un accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.
El Directorio.

*03) $ 1743 3/p 1022 Ene 23- Ene 27*

### DEROSOL S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el 17 de febrero de 2014, en Juncal 1327 of. 901, Montevideo.
Primera convocatoria: 16 horas
Segunda convocatoria: 17 horas
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio de la sociedad.
3) Designación de Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.
El Directorio.

*03) $ 996 3/p 1021 Ene 23- Ene 27*

### LONITUR S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el 17 de febrero de 2014, en Juncal 1327 of. 901, Montevideo.
Primera convocatoria: 15 horas
Segunda convocatoria: 16 horas
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio de la sociedad.
3) Designación de Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.
El Directorio.

*03) $ 996 3/p 1020 Ene 23- Ene 27*

### PILCOMAYO S.A. CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria 8 Febrero del 2014 a las 9.30 horas en primera Convocatoria y a las 10.30 en la segunda Convocatoria en el local "COCINA" del Edificio Planeta, ubicado en Atlántida (Rambla y calle 22), Canelones.
Puntos del Orden del Día:
1) Local Cocina -Estado de situación. Propuestas de la Asamblea para su refacción. Distribución de costos por cantidad de propietarios.
2) Nombrar el espacio comunitario existente, en el Hall principal de Planta Baja del EDIFICIO PLANETA, con el nombre de; "JUSNIE JUDABER -NECA", como asimismo colocar en lugar preferencial del mismo, (a fijar por ese Directorio), una Placa Recordatoria en Bronce, con su nombre y además con una frase que realce su leal trabajo y su pasaje que no se olvida de éste su querido Edificio".-
Registro de Asistencia se abrirá con cinco días de anticipación en el lugar indicado para la Asamblea y se cerrará en el acto de iniciarse la misma.
EL DIRECTORIO.

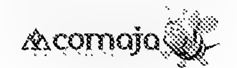
*Última Publicación*

*03) $ 1992 3/p 1010 Ene 22- Ene 24*

### COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES
SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 3 DE FEBRERO DE 2014 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS

SUPLENTES PARA EL PERIODO 2014-2016 Y UN INTEGRANTE DE LA COMISION FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2014-2016.
LA INSCRIPCION DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2014 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACION BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.
Roger Gutierrez, Marianela Montañez, Margot Etcheverry.
*03) $ 2905 5/p 1007 Ene 23- Ene 29*




**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Agrupación Magisterial "José Artigas" (COMAJA), realizada el 07 de diciembre de 2013 p. p. se convoca a los socios a un Acto Eleccionario para la elección de 2 (dos) miembros del Consejo Directivo y 1 (uno) de Comisión Fiscal.
Se ha fijado el mismo para el día 21 de febrero de 2014 en nuestro local de calle Lecueder 269 de 09:00 a 17:00 horas, con una hora de prórroga, si fuere necesario.
El padrón de socios habilitados se encuentra a disposición de los interesados en el área comercial de esta Institución.
Las listas serán registradas y aceptadas por la Comisión Electoral hasta el día 31 de enero de 2014. (Art. 66 literal b del Estatuto Social)
Saludamos muy atentamente
José Gilberto de la Rosa, Vicepresidente, Presidente en Ejercicio; Marta Lima de Ferreira, Secretaria.
*03) $ 3652 4/p 951 Ene 22- Ene 27*



# Emplazamientos

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MIRANDA FELEINTOR, Urano (Exp. 2010-11-0001-6052)**
* **GONCALVES DOS SANTOS, Jorge Felisberto (Exp. 2012-11-0001-4437)**
* **GOMEZ ROSANO, Célica Élida (Exp. 2012-11-0001-1276)**
* **CANDAN GRAJALES, Alberto Jorge (Exp. 2010-11-0001-1808)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
*08) (Cta. Cte.) 10/p 837 Ene 20- Ene 31*

# Expropiaciones

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres: Miriam Mabel Hontu Durán, Carlos Alberto Rosa, Verónica de Lourdes Delgado y/o sucesores a cualquier título, así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1601/12 de fecha 14/11/2012, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la ubicación de un tanque de distribución necesario para el abastecimiento de agua potable en el Paraje El Ombú, empadronada con el Nº 55.838 (p) ubicada en la 14ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Ciudad de la Costa) el 08/10/12, con el Nº 215, tiene una superficie afectada de 31 m² 64 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 5 m 65 cm; al Sureste, 5 m 60 cm; al Suroeste, 5 m 65 cm, lindando por los tres lados con Padrón Nº 55.838 (p) y al Noroeste, 5 m 60 cm lindando parte con el Padrón Nº 55.838, con el Padrón Nº 70.584 y parte con el Padrón Nº 55.838
El bien fue tasado en UR 66,30
-Expediente Nº 1328/12
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 657 Ene 16- Ene 27*

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. José y Teresa Invernisi o Invernizzi y José Aparicio Rodríguez Paulo y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1486/12 de fecha 24/10/12, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a una Estación de Bombeo de la red de saneamiento de Salto, empadronada con el Nº 6763(p), señalada como Fracción A, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Salto y que conforme al Plano de Mensura del Ingº Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto) el 25/06/2012, con el Nº 11.791, tiene una superficie afectada de 145 m² 47 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 11 m 99 cm lindando con resto del Padrón Nº 6763; al Sureste, 11 m 92 cm lindando con parte del Padrón Nº 6762; al Suroeste, 12 m 20 cm lindando con parte del Padrón Nº 6761, Fracción B del mismo Plano

y al Noroeste, 12 m 16 cm lindando con parte del Padrón Nº 6764
El bien fue tasado en UR 94,8015
-Expediente Nº 1287/12
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 656 Ene 16- Ene 27*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE RIVERA

La Intendencia Departamental de Rivera, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28-03-912, concordantes y modificativas hace saber a Ademar Pereda y/o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derechos a los bienes descritos a continuación que: 1) La Intendencia de Rivera por Decreto 6328/13, ha designado para expropiar parte del padrón Nº 1632 de la localidad de Abrojal, 7ª (Séptima) Sección Catastral de la ciudad de Rivera 2) Que se ha declarado la toma urgente de posesión de fracción del inmueble designado. 3) Que en la parte que se pretende expropiar a MEVIR en acuerdo con la Intendencia para la contrición de viviendas 4) Que la Intendencia ofrece por la parte del inmueble a expropiar el siguiente valor: a) fracción del padrón 1632 la suma de U$S 14.000.- Esta tasación fue realizada por los técnicos municipales, lo que pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 3958 del 28 de marzo de 1912 y concordantes. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Asesoría Letrada de la Intendencia de Rivera, Agraciada Nº 570 1er. Piso (As. 233/2012).
*09) (Cta. Cte.) 10/p 760 Ene 17- Ene 30*

### INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

Edicto.- La Intendencia de San José, de acuerdo con lo establecido por la ley No. 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 concordantes, complementarias y modificativas, hace saber a GIRANIR S.A. y a todos aquellos que tengan derecho sobre el bien que se dirá que por Resolución del Intendente de San José Nº 2475/13 del 27 de setiembre de 2013, se ha designado con finalidad de ser expropiado con destino a dar libre ingreso a los ciudadanos de Libertad y zonas aledañas al Río San José, sobre el Complejo Rincón de Buschental, la fracción 2 del padrón 16.822 con un área de 1 hás 4.398 m2. y la fracción 3 del mismo padrón con un área de 4 hás 6.349 m2., ambas de la 6ª Sección Catastral de San José, según plano trazado por el Ing. Agr. Daniel Sierra de fecha 6 de julio de 1999, inscripto con el Nº 8198- en la Dirección Nacional de Catastro- Oficina delegada de San José, el 26 de julio de 1999. El bien fue tasado por la Dirección de Nacional de Catastro en 470.651 UI (Unidades Indexadas). Así mismo se hace saber a los interesados 1) que se declara urgente la ocupación del inmueble referido, 2) que estas actuaciones se siguen en expediente 972/13 de está Intendencia, 3) que todos los que se consideren con derechos en el bien de que se trata podrán examinar la documentación respectiva en la oficina de la Intendencia ingreso por calle 33 esquina Asamblea en las condiciones y plazos establecidos por la referida Ley de Expropiaciones, quedando por tanto notificados y emplazados el propietario y todos los que tengan derechos reales y o personales sobre el inmueble referido. San José 8 de enero del 2014.
*09) (Cta. Cte.) 10/p 502 Ene 14- Ene 27*

# Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 24 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

ROBERTO WILSON DUARTE, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MENDOZA 5675 y MARIA ISABEL BENTANCOUR, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO .
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1125 Ene 24- Ene 28*

### OFICINA No. 2

CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MALDONADO 995/302 y MARÍA AGUSTINA OTERO, 27 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio 19 DE ABRIL 1264.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1129 Ene 24- Ene 28*

ZULMA ANTONIA BERBOTTO, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AREGUATÍ 3288 y JUAN JAVIER RODRÍGUEZ, 35 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AREGUATÍ 3288.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1113 Ene 24- Ene 28*

### OFICINA No. 4

MARIANO LÓPEZ, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3435/2 y ANA KARINA GÓMEZ, 30 años, divorciada, EMPLEADA, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3435/2.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1106 Ene 24- Ene 28*

ANA REBECA GONZÁLEZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLMENAR 6540/2 y YONATHAN GABRIEL PROTTO, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLMENAR 6540/2.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1093 Ene 24- Ene 28*

HARRY ENRIQUE LEWY, 59 años, soltero, PRODUCTOR RURAL, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 693/501 y MARIELA PALOMEQUE, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 693/501.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1092 Ene 24- Ene 28*

### OFICINA No. 5

WALTER MASEDA, 82 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRITO 273/101 y GLORIA MARTÍNEZ, 75 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRITO 273/101.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1195 Ene 24- Ene 28*

DANIEL JORGE WERNYJOWSKI, 36 años, soltero, ING. TEC. EN ELECTRÓNICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4532/5 y VALERIA CAROLINA MADRID, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. O' HIGGINS 5015/201.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1094 Ene 24- Ene 28*

### OFICINA No. 6

LUCAS EZEQUIEL REHERMANN, 22 años, soltero, TECNICO EN INFORMATICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOFFRE 1068 y MARIA JOSE ROBAYNAQ, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio JOFFRE 1068.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1197 Ene 24- Ene 28*

JOSÉ IGNACIO SCOSERÍA, 29 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1001 y CAMILA CLAVEAUX, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1001.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1196 Ene 24- Ene 28*

WALDEMAR VICENTE SOSA, 52 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2129 C/011 y MIRTA IRENE MOREIRA, 46 años, soltera, ESTETICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2129 C/011.
**Primera Publicación**
*14) $ 251 3/p 1152 Ene 24- Ene 28*

OFICINA No. 7

ERIKA DAYSI VALDEZ , 25 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio SANTIN CARLOS ROSSI 4601 y PABLO EDGARDO LAZAGA , 34 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO , lugar de domicilio SANTIN CARLOS ROSSI 4601.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 1096 Ene 24- Ene 28*

PABLO ANDRES POSE , 34 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio SERRATOSA 4072 y SANDRA PATRICIA BARBOZA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio SERRATOSA 4072.

*Primera Publicación*

*14) $ 251 3/p 1095 Ene 24- Ene 28*

Montevideo, enero 23 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HECTOR DAMIAN D´OTTONE, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REAL 4730 y STEPHANY CAROLINA ARAUJO, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO0.

*14) $ 251 3/p 1038 Ene 23- Ene 27*

OFICINA No. 2

RODOLFO LORENZO BORAGNO, 64 años, divorciado, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio ZABALA 1367 y MONICA GABRIELA SOSA, 45 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ZABALA 1367.

*14) $ 251 3/p 1086 Ene 23- Ene 27*

ROSS MARY BORGES, 31 años, soltera, POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio PORORO 92 COLÓN y SILVIA GLADYS PÉREZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PORORO 92 COLÓN.

*14) $ 251 3/p 1039 Ene 23- Ene 27*

OFICINA No. 3

SANTIAGO CALLEROS, 30 años, soltero, COMERCIO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1484/1202 y MARÍA VICTORIA MAURO, 31 años, soltera, TRADUCTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1484/1202.

*14) $ 251 3/p 1060 Ene 23- Ene 27*

EDUARDO AMILCAR CARNEBIA, 62 años, divorciado, CARPINTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 518 y ANA MARÍA MACEIRAS, 64 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 518.

*14) $ 251 3/p 1057 Ene 23- Ene 27*

OFICINA No. 4

JOAQUIN GARCÍA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRASCAETA 1485/402 y ALICIA RAQUEL GUINOVART, 49 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ARRASCAETA 1485/402.

*14) $ 251 3/p 1054 Ene 23- Ene 27*

ANDRÉS JAVIER GRIECO, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1026/101 y JESSICA ANDREA AYALA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, PARAGUAYA, lugar de domicilio MARISCAL FOCH 1033.

*14) $ 251 3/p 1043 Ene 23- Ene 27*

OFICINA No. 5

ABELARDO GASPAR MARTÍNEZ, 42 años, divorciado, ING. INFORMÁTICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6462 y ANA MARINA PASTORINI, 39 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRÚA 2467/2.

*14) $ 251 3/p 1041 Ene 23- Ene 27*

OFICINA No. 6

DANIEL HUMBERTO ROMERO, 66 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE MADRID 7072 y MARTA NUBIA MONTES de OCA, 65 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE MADRID 7072.

*14) $ 251 3/p 1085 Ene 23- Ene 27*

YONATAN DAVID ROMERO, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONTINUACION DE LUIS CAVIGLIA PJE B SOLAR 1 y KAREN DAYANE FERREIRA, 21 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CONTINUACION DE LUIS CAVIGLIA PJE B SOLAR 1.

*14) $ 251 3/p 1042 Ene 23- Ene 27*

ADELINA LORELEY SILVA, 47 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LAS FLORES 4424 y JORGE WASHINGTON MARTINEZ, 52 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LAS FLORES 4424.

*14) $ 251 3/p 1040 Ene 23- Ene 27*

Montevideo, enero 22 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO ADAMIR de AVILA, 58 años, soltero, CHANGAS, ORIENTAL , lugar de domicilio GENOVA 3267 y MARIAde LOURDES TASSARA, 51 años, divorciada, EMPLEADA , ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

*Última Publicación*

*14) $ 251 3/p 981 Ene 22- Ene 24*

OFICINA No. 2

MIGUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASCUAL COSTA 3271/1407 BLOCK 3 TORRE 3 y NOEL DOMINIQUE DURÉ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PASCUAL COSTA 3271/1407 BLOCK 3 TORRE 3.

*Última Publicación*

*14) $ 251 3/p 1002 Ene 22- Ene 24*

EDUARDO LIBER BATISTA, 41 años, soltero, TÉCNICO ELECTRONICA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO TRAPANI 1399/2 y LAURA JANET MACHADO, 34 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO TRAPANI 1399/2.

*Última Publicación*

*14) $ 251 3/p 988 Ene 22- Ene 24*

RAFAEL BAICA, 52 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE M SOLAR 225 CERRO y RAQUEL ANAZARENA, 56 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE M SOLAR 225 CERRO.

*Última Publicación*

*14) $ 251 3/p 982 Ene 22- Ene 24*

OFICINA No. 3

NICOLÁS CALIFRA, 33 años, soltero, TEC. MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio IGUA 4510 EUSKALERRIA 70 y SANDRA VIRGINIA GROSSO, 30 años, soltera, ANALISTA EN ECONOMIA, ORIENTAL, lugar de domicilio IGUA 4510 EUSKALERRIA 70.

*Última Publicación*

*14) $ 251 3/p 990 Ene 22- Ene 24*

ENZO DARÍO EGUREN, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EUSKALERRÍA 71, G 8/901 y MONTSERRAT ROS, 34 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio EUSKALERRÍA 71, G 8/901.

*Última Publicación*

*14) $ 251 3/p 987 Ene 22- Ene 24*

OFICINA No. 4

RAMÓN GARCÍA, 74 años, viudo, JUBILADO, ESPAÑOL C/L, lugar de domicilio MERCEDES 1726/102 y IRMA DÍAZ, 83 años,

viuda, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MERCEDES 1726/102.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 983 Ene 22- Ene 24*

## OFICINA No. 5

VÍCTOR HUGO MACHADO, 52 años, divorciado, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL. LASALA 4302 y LOURDES NOEMÍ BLANCO, 39 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL. LASALA 4302.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 1029 Ene 22- Ene 24*

JUAN JAIR MARTÍNEZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RUBATTO 133 y INÉS MASCIADRI, 46 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio RUBATTO 133.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 984 Ene 22- Ene 24*

## OFICINA No. 6

MARCO SCHARNINGHAUSEN, 39 años, soltero, INGENIERO, ALEMAN, lugar de domicilio EJIDO 1341/502 y MARIANA INTHAMOUSSU, 35 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio EJIDO 1341/502.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 1024 Ene 22- Ene 24*

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO AL PASO DE LA ESPAÑOLA 5627/4 y ADRIANA LAURA MARTINEZ, 31 años, soltera, PELUQUERA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO AL PASO DE LA ESPAÑOLA 5627/4.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 986 Ene 22- Ene 24*

MARDOQUIO RIVERO, 43 años, divorciado, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO BUFFA 2525 U y MYRIAM YANET DA SILVA, 40 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO BUFFA 2525 U.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 985 Ene 22- Ene 24*

## OFICINA No. 7

JOHNATAN ISMAEL PINTOS, 23 años, soltero, EMPLEADO, OREINTAL, lugar de domicilio AMEGHINO 4961/1 y CAROL ELIZABETH PIAS, 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AMEGHINO 4961/1.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 1018 Ene 22- Ene 24*

DANIEL PACINI, 26 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO. de MEDINA 1432 y JIMENA de la QUINTANA, 30 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO. de MEDINA 1432.
*Última Publicación*
*14) $ 251 3/p 997 Ene 22- Ene 24*

# Propiedad Literaria y Artística

## BIBLIOTECA NACIONAL

### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DIEGO MACHIN y MATIAS COLLAZO solicitan la inscripción de la obra titulada OTRA DIMENSION.- álbum de musical- de la cual se declaran autores
Montevideo, 22 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano.
*Única Publicación*
*17) $ 94 1/p 1073 Ene 24- Ene 24*

MICAELA LARRIERA solicita la inscripción de la obra titulada GENTE NORMAL.- obra de teatro- de la cual se declara autora
Montevideo, 22 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano.
*Única Publicación*
*17) $ 94 1/p 1062 Ene 24- Ene 24*

LUCIA LIN solicita al inscripción de la obra titulada EN SU PIEL.- guión cinematográfico- de la cual se declara autora
Montevideo, 22 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano.
*Única Publicación*
*17) $ 94 1/p 1061 Ene 24- Ene 24*

# Sociedades de Responsabilidad Limitada

### LAS SECUESTRADAS LTDA.

CONTRATO: 22/10/2012
INSCRIPCION: Nº 21280/2013
SOCIOS Y CUOTAS: Rafael Leandro SECCO de SOUZA (1) y Carlos Martín de LEON CLEMENTE (1)
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 AÑOS
CAPITAL: $ 80.000.-
ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Carlos Martín de LEON CLEMENTE
OBJETO: Explotación agropecuaria en general, en todas sus formas y en todos los ramos y anexos, compra y venta de alimentos, industrialización, producción comercialización, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, compraventa, enajenación, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, entre otros.
*Única Publicación*
*22) $ 2580 1/p 1180 Ene 24- Ene 24*

### ZIMON S.R.L.
### REACTIVACION DE SOCIEDAD

CONTRATO: 18/10/2013
Inscripción: Nº 20823 30/10/2013
PRORROGA DE PLAZO: 2 años a partir 18/10/2013 prorrogable automáticamente por períodos de 2 años c/u.
*Única Publicación*
*22) $ 1032 1/p 1179 Ene 24- Ene 24*

### JEYCO Uruguay S.R.L.

FECHA: 17/12/2013
INSCRIPCION No: 23779/2013
SOCIOS: Marcelo Oscar POGGI ALVAREZ NIETO (24 cuotas); Tomás Jorge JELF DEANE (38 cuotas) y de Ricardo Fernando COMMENGE ALEMAN, (38 cuotas)
OBJETO: Servicios de Consultoría y Organización Empresarial y/o Industrial; Ingeniería Civil, Comercial e Industrial; Logística y Administración logística de Empresas e Industrias en general; Gestión y Planificación de actividades de compras, producción, transporte, almacenaje, manutención y distribución; Planeamiento estratégico; Asesoramiento, asistencia técnica y capacitación en inversiones en general; Promoción de Proyectos.
CAPITAL: $ 100.000.
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Indistinta
DOMICILIO: Montevideo.
*Única Publicación*
*22) $ 2580 1/p 1177 Ene 24- Ene 24*

### RIAPO S.R.L.

CONTRATO: 14/11/2013
INSCRIPCIÓN: 23519 DEL 17/12/2013
SOCIOS: JUAN OTERO 40 cuotas, DIEGO PERDOMO 15 cuotas, HECTOR ALFONSO 90 cuotas, JOAQUIN IRIONDO 40 cuotas, JUAN RAIMUNDEZ 15 cuotas.-
PLAZO: 10 AÑOS
OBJETO: HOSTEL Y AFINES
CAPITAL: $ 200.000 EN 200 CUOTAS
ADMINISTRACION: Juan RAIMUNDEZ
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
*Única Publicación*
*22) $ 1548 1/p 1176 Ene 24- Ene 24*

### CIELO ROJO LTDA

CONTRATO: 22/10/2012
INSCRIPCION: Nº 21885/2013
SOCIOS Y CUOTAS: Rafael Leandro SECCO de SOUZA (1) y Carlos Miguel de LEON FERREIRA (1)
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 AÑOS
CAPITAL: $ 80.000.-
ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Rafael Leandro SECCO de SOUZA
OBJETO: Explotación agropecuaria en general, en todas sus formas y en todos los ramos y anexos, la compra y venta de alimentos, industrialización, producción comercialización, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, compraventa, enajenación, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, entre otros.
*Única Publicación*
*22) $ 2580 1/p 1175 Ene 24- Ene 24*

**PULSO VERDE S.R.L.**

CONTRATO: 29/10/2012
INSCRIPCION: Nº 21886/2013
SOCIOS Y CUOTAS: Beatriz Mercedes CLEMENTE CAPURRO (20) y Felipe Juan de LEON CLEMENTE (20)
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 AÑOS
CAPITAL: $ 80.000.-
ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Beatriz Mercedes CLEMENTE CAPURRO
OBJETO: Explotación agropecuaria en general, en todas sus formas y en todos los ramos y anexos, industrialización, producción comercialización, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios en todas sus formas y anexos, compraventa, enajenación, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, entre otros.

*Única Publicación*

*22) $ 2580 1/p 1174 Ene 24- Ene 24*

**BARISTA S.R.L.**
**CESION DE CUOTA.**

CONTRATO: 3.12.2013.-
INSCRIPCION: No. 23362 el 17 de diciembre de 2013.-
ADMINISTRACION: Roberto DEVOTO.
CEDENTES: Fabio PASSERI MENGONI y Cecilia Isabel CASAL BACILE.
CESIONARIOS: Roberto DEVOTO (1 cuota) DEBORIL S.A. (99 cuotas).

*Única Publicación*

*22) $ 1032 1/p 1172 Ene 24- Ene 24*

**FG IMAGEN SRL**

Cesión de cuotas: 22/12/2013
Inscripción: No. 64 -03/01/2014
RUT: 21.621988.0017
Cedente: Gonzalo Javier Pérez- Cede 50 Cuotas Sociales
Cesionarios: Héctor Fabián García 49 cuotas y Anabell García Machado 1 cuota.

*Única Publicación*

*22) $ 1032 1/p 1171 Ene 24- Ene 24*

**BUNTOK S.R.L.**

Contrato: 13/01/2014.
Inscripción: 398/15.01.2014.
Socios/ Cuotas: Moise JANKOVITS (Administración/ Representación) (99).
Jacob BEN SHIMOL (1).
Capital: $ 10.000.
Objeto: Servicios de consultoría, agropecuarios, para frigoríficos y cortes Kosher.
Plazo: 30 años prorrogables.
Domicilio: Ciudad de Melo, Cerro Largo.

*Única Publicación*

*22) $ 1032 1/p 1169 Ene 24- Ene 24*

**Rioloft.com S.R.L.**

9/12/2013.
Socios: Lorenzo BACCIN (Administrador) (99 cuotas).
Alessandra MAGNAGHI (1).
Gestionar propiedades en Brasil, alquilar apartamentos de terceros a extranjeros, reservar propiedades; "check-in", "check-out" para huéspedes; servicio de limpieza.
30 años.
$ 10.000.
Montevideo.
23.857/19.12.2013.

*Única Publicación*

*22) $ 1032 1/p 1168 Ene 24- Ene 24*

**ECHENAGUCIA & MEDINA SRL**

Contrato: 20/1/2014.
Inscripción: 578/20.01.2014.
Socios/cuotas: Luis Alberto MEDINA PIRIZ (50).
Michel Wilmar ECHENAGUCIA GONZALEZ (50 ).
Objeto principal: venta y reparación de teléfonos celulares, explotación en el área informática, electrónica, prestando asesoramiento en dichas cuestiones, fotografía y filmación de eventos sociales.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente por igual período.
Administración: Conjunta.
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Canelones.

*Única Publicación*

*22) $ 1548 1/p 1167 Ene 24- Ene 24*

**RIVER PLATE REALTY URUGUAY S.R.L.**

CESION/ CUOTAS: 18/11/2013.
Inscripción: 22.873/03.12.2013.
Cedente: Silvia RIBEIRO QUINTERO.
Cesionaria: Jimena de CORRAL ETCHEVERRY (1).

*Única Publicación*

*22) $ 516 1/p 1166 Ene 24- Ene 24*

**NEMCEL SRL**
**Transformación de SA a SRL**

CONTRATO: 16/12/2013
SOCIOS: FALOENS TRADING INC -14.250 cuotas
Ti22 HOLDINGS, LLC -33.250 cuotas
ADMINISTRACION: por Filipe Arges Cursage y Alexander Menzel indistintamente
PLAZO: 30 años desde 16/12/2013
CAPITAL: $ 47.500 - 47.500 cuotas de $ 1 c/u
OBJETO: a) La intermediación, la compra y venta, arrendamiento, administración construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. La intermediación en negocios de compraventa en general de bienes muebles, inmuebles y derechos. b) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPTO No. 24322 - 24/12/2013.

*Única Publicación*

*22) $ 2580 1/p 1112 Ene 24- Ene 24*

**MOLLES SRL**

Contrato: 30 de diciembre de 2013
Inscripción: Nº 81 el 2/01/2014.
Socios: Nahtaly Molins Gomez y Marti Molins Silva.
Administración: indistinta.
Capital: $ 90.000 se divide en 30 cuotas de $ 3000 cada una, integrado en efectivo por partes iguales.
Objeto: contratación de servicios, prestación de servicios y trabajos en todas sus formas y maneras, servicios en general, y contratación de personal forestal.
Plazo: 20 años contados a partir del 30 de diciembre de 2013.

*Única Publicación*

*22) $ 2064 1/p 1078 Ene 24- Ene 24*

**AGROUNION SRL**
**CESIÓN DE CUOTAS**

25/10/2013
CEDENTES: DIEGO ALEJANDRO ORTIZ HOWE y FELIPE MARTIN VIERA FARL.-
CESIONARIOS: IGNACIO ADOLFO ROSALES PASTOR (22 cuotas); GABRIEL FEDERICO CASSARINO GARAT (21 cuotas) y LUCAS FRACCAROLLI (21 cuotas)
CUOTAS CEDIDAS: 64
INSCRIPCIÓN: Nº 22485 el día 13/01/2014.

*Única Publicación*

*22) $ 1548 1/p 1058 Ene 24- Ene 24*

**MODIFICACION "NEW SUCCESS HOTEL S.R.L"**

28/11/2013 inscrip. Nº 22.839 el 02/12/2013
Capital: $ 24.000.000.
Cuotas: 1.200 correspondiéndole a Hugo Hernández 102, Juan Camps 498, Paola Deluca 498 y Mauricio Boggia 102.

*Única Publicación*

*22) $ 1032 1/p 1055 Ene 24- Ene 24*

**"LA DESEADA S.R.L.".-**

Contrato: 10/12/2013.- Inscripción: Nº 23770 el 18/12/2013.-
Socios: Fernando José y Ana Inés BIDE RAFFO.-
Objeto: Explotación ganadera y/o agropecuaria, forestal y otros, compra y venta de bienes, materias primas, productos y todos sus anexos. Fabricar, transformar, comercializar, importar y exportar toda clase de bienes y derechos.-
Domicilio: Ciudad de Paysandú.- Plazo: 30 años.-
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000); corresponde: 50 cuotas a cada uno de los socios.-
Administración: Ambos socios indistintamente. Para la disposición, enajenación, afectación y/o gravamen de inmuebles, contraer deudas y conferir poderes especiales se requiere consentimiento expreso de ambos socios.

*Única Publicación*

*22) $ 2580 1/p 1051 Ene 24- Ene 24*

**"TROPICAL LIMITADA"**
**Cesión de cuotas y modificación contrato.**

Fecha: 30/10/2013.
Inscripción: Nº 21672 el 12/11/2013.
Cedente: Mariana Heguaburu Lopepe (50 cuotas).
Cesionario: Héctor Ramón Cartagena (50 cuotas).
Modifican: Domicilio: calle Hervidero 2217, Young, Río Negro y Representación y administración: Félix Ramón Cartagena Felloza.

*Única Publicación*

*22) $ 1548 1/p 1048 Ene 24- Ene 24*

**"REDOMON URUGUAY SRL"**

Contrato: 25/11/2013
Inscripción: Nº 22.797
Socios: Diego MORALES SARAVIA y Rodrigo Andrés FAJARDO SARAVIA

Capital: $ 100.000. 9 cuotas de $ 10.000 Diego Morales y 1 cuota Rodrigo Fajardo.
Plazo: 30 años
Domicilio: Melo
Representación: Diego Morales.
Objeto: Ejercer el comercio al por mayor y/o menor, importación, exportación, industrialización y comercialización de todo tipo de artículos, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios en todos los ramos y anexos. Intervenir en empresas y sociedades nacionales o extranjeras.

*Única Publicación*

*22) $ 2064 1/p 1044 Ene 24- Ene 24*

# Venta de Comercios

Ley 26/9/1904
Iguines S.R.L prometió vender a Atenea S.R.L, FARMACIA IRUPE sita en Avda. Aerosur sin número, entre C. Reyles y B, padrón 1998 de la localidad de San José de Carrasco, Dpto. de Canelones. Acreedores allí.

*Primera Publicación*

*25) $ 2640 20/p 1173 Ene 24- Feb 20*

Firma comercial inscripta en D.G.I. RUT 160241420016, "EL QUIJOTE"
Fue adquirida por Victorio E. Canali, domicilio Uruguay 700. Salto. (art 2 ley 2.904).

*25) $ 2640 20/p 663 Ene 16- Feb 12*

Ley 26 de setiembre de 1904.- La señora María Mabel BORDABEHERE PEGAZZANO, prometió vender a María Beatriz BALIÑO CORREA, "Farmacia BIKINI", instalada en Ruta 10, kilómetro 164- localidad catastral "Manantiales"- Dpto. Maldonado.

*25) $ 2640 20/p 112 Ene 02- Ene 30*

# Varios

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

**DIVISION ADMINISTRACION**

Se cita al Sr. GIL SON DINIZ DE FIGUEIREDO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Nº 3948/2013, de fecha 25/11/2013, (fs. 171), dictada en Expediente Nº 2012/05/005/00/06/1394, caratulado: "JDO. LETRADO DE ADUANA - COMUNICACIONES - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 20 de enero de 2014
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.

*Última Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 975 Ene 22- Ene 24*

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### SERVICIO OFICIAL DE DIFUSIÓN, RADIOTELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS - SODRE

**Montevideo, 21 de enero de 2014.-**
**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS**
**CAROLINA VARVARA**

OBJETO: SE LA NOTIFICA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SODRE 1089/13 DE FECHA 12/11/13, LA CUAL DISPONE NO HACER LUGAR A LA PETICIÓN DE LA SRA. CAROLINA VARVARÁ".

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1059 Ene 24- Ene 24*

## ENTES AUTÓNOMOS

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de Setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de Noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de Junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-729, de fecha 30 de Mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV en el Departamento de Paysandú, en padrones Nº 1011, 8807 y 8809 ubicados en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú y que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de (150) ciento cincuenta metros del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
2ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
1011, MELARIL S.A.;
8807, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA;
8809, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA Y JULIO CESAR ELIZONDO BUENAVENTURA.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D. L.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a

cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
*27) (Cta. Cte.) 10/p 826 Ene 20- Ene 31*

---

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-1390, de fecha 12 de setiembre de 2013 y R. 13.-717 de fecha 30 de mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 KV "denominada "Futura Estación 60/15 KV Fraile Muerto" Departamento de Cerro Largo en los padrones Nº 11, 60, 4979, 12703, 14530, 1187, 11523, 1196, 8971, 1197, 3942, 4490, 13814, 13811, 13809, 10937, 9789, 1112, 10936, 5634, 4981, 6026, 16498, 15564, 15843, 15231, 1178, 4932 ubicado en la 6ºta. y 11ºera Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso ventanilla 403, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
6ºta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO.
PADRON, PROBABLE PROPIETARIO;
11, JAUME EGGLETON FLORENCE;
60, JAUME EGGLETON FLORENCE;
4979, LORESOL S.A;
12703, JAUME EGGLETON ANTONIO CARLOS;
14530, UTE;
4981, ROLANDO HERNADEZ MONTAÑEZ;
6026, ROLANDO HERNADEZ MONTAÑEZ;
16498, ANTONIO JAUME EGGLETON;
15564, JOSE MIGUEL JAUME DEL CAMPO.
11ºera. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO
PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
1187, KRECK KAPS OLGA;
11523, KRECK KAPS OLGA;
1196, NUEVA IMPERIAL S.A;
8971, NUEVA IMPERIAL S.A;
1197, NUEVA IMPERIAL S.A;
3942, CALBOT S.A;
4490, NUEVA IMPERIAL S.A;
13814, MORALES UBILLA MAURICIA;
13811, UBILLA CABRERA LOURDES;
13809, ISASA UBILLA RAUL EDUARDO;
10937, ITURBURO RODRIGUEZ MARIA ELENA;
9789, IBARRA LAVANDEIRA;
1112, LA ANITA GANADERA S.R.L;
10936, MORALES UBILLA MAURICIA BEATRIZ;
5634, LORESOL S.A;
15843, DARIO RECARTE;
15231, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
1178, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
4932, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificable en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
***Última Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 10/p 499 Ene 13- Ene 24*

---

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

**CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 22 DE ENERO de 2014**

| **PAISES** | **MONEDAS TRANSF.** | **COD.** | | **ARBITRAJES** | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MERCADO DE CAMBIOS** | | | | |
| ARGENTINA | PESO ARGENTINO | 0500 | | 6,964100 | |
| BRASIL | REAL | 1000 | | 2,371300 | |
| INGLATERRA | LIBRA ESTERLINA | 2700 | U$S | 1,657700 | |
| JAPON | YEN | 3600 | | 104,425000 | |
| SUIZA | FRANCO SUIZO | 5900 | | 0,911000 | |
| UNION MONET. EURO | EURO | 1111 | U$S | 1,355300 | |
| | **COTIZACIONES INTERBANCARIAS** | | | | |
| | | | | **COMPRA** | **VENTA** |
| ARGENTINA | PESO ARG. BILLETE | 0501 | $ | 1,917 | 1,917 |
| BRASIL | REAL BILLETE | 1001 | $ | 8,944 | 8,944 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA BILLETE | 2225 | $ | 21,467 | 21,467 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA CABLE | 2224 | $ | 21,429 | 21,429 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA FDO BCU | 2223 | $ | 21,429 | 21,429 |

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 1101 Ene 24- Ene 24*

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS




El Banco de Previsión Social cita a los Sucesores de Lelia SALDANHA SILVEIRA a efectos de Notificarse de la Vista de las Determinaciones Tributarias en el local ubicado en calle: Río Branco Nº 257 (ATYR- BPS), ciudad de Artigas, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.-
Registro de empresa Nº 5.192.769, Contribuyente Nº 4196446, Lelia SALDANHA SILVEIRA, Avalúo 620105, de fecha 15/10/2013.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Artigas
Dpto. de Artigas.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1028 Ene 23- Ene 27*




Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección - Calculo de Deuda; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
4.987.679, NOBLIZUL S.A., 2013/30.085, U.R. 10;
6.134.381, M Y M SERVICIOS S.R.L., 2012/138.390, $ 2.600,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES.-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1025 Ene 23- Ene 27*




Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA POR MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.616.815, GADIRAN S.A., 2013/25.656, $ 6.660,00;
3.616.815, GADIRAN S.A., 2013/30.053, $ 7.010,00;
3.616.815, GADIRAN S.A., 2013/43.462, $ 8.160,00;
3.550.891, PERISOL S.A., 2011/40.680, $ 1.710,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES.-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1023 Ene 23- Ene 27*




Montevideo, 09 de enero de 2014
Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO POR DEUDAS MUTUALES recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Calculo de Deuda; dentro del plazo de diez dias corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto;
3.510.990, DUARTE GUTIERREZ ELBIO, 2011/138.724, $ 11.456,41.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCION - CÁLCULO DE DEUDA.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 999 Ene 23- Ene 27*




Montevideo, 08 de enero de 2014
Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA POR MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto;
3.616.815, GADIRAN S.A., 2013/43.196, $ 7.150,00;
3.616.815, GADIRAN S.A., 2013/40.673, $ 7.270,00;
3.616.815, GADIRAN S.A., 2013/40.610, $ 7.940,00;
3.616.815, GADIRAN S.A., 2013/66.044, $ 5.380,00;
6.293.811, CUELLO FERNANDEZ ELIZABETH, 2013/52.377, $ 2.760,00;
3.744.430, DIAZ MENDOZA JOSE LUIS, 2012/92.000, $ 3.740,00.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES
SECCION - CÁLCULO DE DEUDA.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 998 Ene 23- Ene 27*




Se cita al titular que se detalla a continuación, para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR COBRO INDEBIDO recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Documento, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.853.137-8, Francis Marysel Fontora Bardesio, 2011/14.058, $ 29.003,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES.-
SECCION COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 996 Ene 23- Ene 27*

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE




EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROVEER 3 (TRES) CARGOS DE TÉCNICO EN LABORATORIO Y CONFORMAR UNA LISTA DE 8 (OCHO) SUPLENTES PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.-
BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS:
* Poseer Título de Técnico o Licenciado en Laboratorio Clínico expedido por la Escuela Universitaria de Tecnología Medica de la Facultad de Medicina; Título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Biológicas orientación Biología Molecular ó Licenciado en Bioquímica expedido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, registrado en el Ministerio de Salud Pública.
* No sobrepasar los 35 años de edad al cierre de la inscripción del presente llamado.
* Para el presente Concurso rige lo establecido en el Art. 13 del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario del Banco de Seguros del Estado.
FORMA DE POSTULACION
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado (www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 AM del día 27/01/14 y la hora 12:00 AM del día 10/02/14.
Podrán participar en el concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sean seleccionadas hasta el número de 150 por el método de sorteo. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar, lo cual será comunicado previamente en nuestra página Web.

Posteriormente, deberán presentar sus Méritos en Avda. Libertador 1464, piso 5, apto. 52, Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, en el período que se comunicará oportunamente:
Original y Fotocopia de:
* Cédula de Identidad.
* Credencial Cívica
* Título de Técnico o Licenciado en Laboratorio Clínico expedido por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina; Título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Biológicas orientación Biología Molecular o Licenciado en Bioquímica expedido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, registrado en el Ministerio de Salud Pública
* Constancia laboral que certifique la experiencia mínima de un año relacionada al cargo para el que se concursa.
INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES
Toda la información referente al presente llamado estará disponible en la página Web del Banco de Seguros del Estado, así como también Todas las notificaciones referidas a sus diferentes etapas serán comunicadas exclusivamente a través de la citada página.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR. LL.

*Última Publicación*

27) (Cta. Cte.) 3/p 933 Ene 22- Ene 24

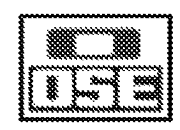
## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

## ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1354/13) la designación del Sr. César Javier Mello Aliani C.I.: 4.204.084-6 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

*Última Publicación*

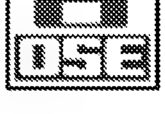
27) (Cta. Cte.) 3/p 980 Ene 22- Ene 24



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica al Sr. Rúben Ramos la resolución del Gerente General de OSE de fecha 24/9/13 racaída en la Nota Jefatura Administrativa Departamental de Atlántida No 12/2013 dónde se toma conocimiento de la voluntad del Sr. Rúben Ramos No 27.555 de rescindir unilateralmente - a partir del 30/VII/13- el contrato como Peón Zafral del Servicio La Floresta el Contrato que lo vincula con la Administración, que suscribiera con arreglo a lo establecido en la Resolucióbn No 774/13 del 26/VI/13, aceptándose en consecuencia su renuncia.

*Última Publicación*

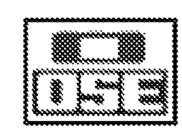
27) (Cta. Cte.) 3/p 944 Ene 22- Ene 24



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO Notifica al Sr. Esteban Poggio la Resolución de Directorio No 1435/13 de 12/11/13 que resuelve: RESCINDIR -a partir del día 10/VII/13- el Contrato de beca (que fuera autorizado, entre otros, en el marco del "Acuerdo de Oportunidad Laboral para Jóvenes Estudiantes" -cuyo texto se aprobara por R/D Nº 464/12 del 11/IV/12- y con arreglo a lo dispuesto en la R/D Nº 1049/12 del 25/VII/12), del Sr. Esteban G. Poggio, Nº 26.657, C.I. Nº 5:057.745-7, en mérito a las razones expuestas.

*Última Publicación*

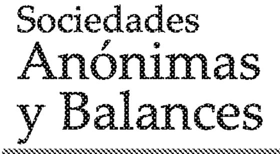
27) (Cta. Cte.) 3/p 943 Ene 22- Ene 24



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica al Sr. Julio Fontes la Resolución de Directorio No 1536/13 de 4/12/13 que resuelve: CANCELAR, a partir del 3/X/13, la práctica laboral que el interno del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Sr. Julio C. Fontes, Nº 27.361, C.I. Nº 5:648.865-2, se encuentra realizando, entre otros, en la División Clientes Área Social de la Gerencia de Clientes Estratégicos, con arreglo a lo establecido en la R/D Nº 747/13 del 20/VI/13 y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas del texto del "Convenio de Experiencia Piloto de Inserción Social y Práctica Laboral" a suscribir entre la Administración, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, que se aprobara por R/D Nº 428/13 de fecha 25/IV/13, en mérito a las razones expuestas.

*Última Publicación*

27) (Cta. Cte.) 3/p 942 Ene 22- Ene 24




### JALOU S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 702.

*Única Publicación*

28) $ 2580 1/p 1151 Ene 24- Ene 24

### JANITEL S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 635.

*Única Publicación*

28) $ 2580 1/p 1150 Ene 24- Ene 24

### CAFURIS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 697.

*Única Publicación*

28) $ 2580 1/p 1149 Ene 24- Ene 24

### BARBIEN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz,

bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 696.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1148 Ene 24- Ene 24*

**DEMITEL S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 632.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1147 Ene 24- Ene 24*

**CHERTOM S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 631.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1146 Ene 24- Ene 24*

**ALFALUZ S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 630.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1145 Ene 24- Ene 24*

**MELITEC S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 704.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1144 Ene 24- Ene 24*

**LARILINA S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 703.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1143 Ene 24- Ene 24*

**GAFIREX S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 701.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1142 Ene 24- Ene 24*

**FARIMEL S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 700.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1141 Ene 24- Ene 24*

**DENTIMAR S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 698.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1140 Ene 24- Ene 24*

**AMANDLA S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 695.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1139 Ene 24- Ene 24*

**NAIMADE S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 639.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1138 Ene 24- Ene 24*

**MANAYA S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 638.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1137 Ene 24- Ene 24*

**LIRELEN S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 637.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1136 Ene 24- Ene 24*

**EASTPLAY S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 633.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1135 Ene 24- Ene 24*

**ELDERIN S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
22/01/14, 699.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1134 Ene 24- Ene 24*

**KIJUEL S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 636.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1133 Ene 24- Ene 24*

**HOMENAJE S.A.**

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación,

constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 99.000,00, 100 años, Montevideo.
21/01/14, 634.

*Única Publicación*

*28) $ 2580 1/p 1132 Ene 24- Ene 24*

**MONTEVIS SOCIEDAD ANONIMA**

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 190.000.
22/01/2014, 679.

*Única Publicación*

*28) $ 3096 1/p 1111 Ene 24- Ene 24*

**GANAVEN SOCIEDAD ANONIMA**

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 190.000.
22/01/2014, 678.

*Única Publicación*

*28) $ 3096 1/p 1110 Ene 24- Ene 24*

## REFORMAS

**LEOPOLDO GOLDEMBERG SOCIEDAD ÁNONIMA en lo sucesivo: LEGOL OPTICA BUSINESS S.A.**

Asamblea del 24.9.2013, modifica íntegramente el estatuto.
OBJETO: Su único objeto es: Industrializar y comercializar en todas sus formas, importar y exportar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: óptica.
DENOMINACIÓN: LEGOL OPTICA BUSINESS S.A.
CAPITAL: $ 10.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 22.1.2014, No. 694.

*Única Publicación*

*28) $ 2064 1/p 1154 Ene 24- Ene 24*

**PARQUE INDUSTRIAL MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA**

Asamblea del 27.8.2013, modifica el artículo 4 del estatuto
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3 de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
Inscripción: 8.1.2014, No. 182.

*Única Publicación*

*28) $ 4128 1/p 1153 Ene 24- Ene 24*

**WINVIL S.A.**

Asamblea, fecha 13/11/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 50.000.000
18, 02/01/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1123 Ene 24- Ene 24*

**COBRALUR S.A.**

Asamblea, fecha 17/12/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 100.000.000
374, 15/01/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1122 Ene 24- Ene 24*

**TUNORIL S.A.**

Asamblea, fecha 17/12/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 80.000.000
478, 17/01/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1121 Ene 24- Ene 24*

**SOL NOBILE S.A.**

Asamblea, fecha 17/12/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 100.000.000
481, 17/01/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1120 Ene 24- Ene 24*

**NAPLESUR S.A.**

Asamblea, fecha 17/12/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 30.000.000
480, 17/01/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1119 Ene 24- Ene 24*

**TRINAUTICA S.A.**

Asamblea, fecha 17/12/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 100.000.000
479, 17/01/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1118 Ene 24- Ene 24*

**VIA SPRINGBEL S.A.**

Asamblea, fecha 17/12/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 120.000.000
482, 17/01/2014.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1117 Ene 24- Ene 24*

**COMPROMISO DE FUSIÓN ENTRE TRAXPALCO S.A. Y CONIMEX S.A. FUSION POR ABSORCION**

Con fecha 31 de octubre de 2011, Traxpalco S.A. y Conimex S.A., al amparo de lo dispuesto por los artículos 115 a 135 y complementarios de la Ley Nº 16.060, celebraron un compromiso de fusión por absorción, por el cual Conimex S.A se disolverá sin liquidarse y transferirá a título universal todo su patrimonio a Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A asciende a $ 92.000.000 (pesos uruguayos noventa y dos millones) y el de Conimex S.A. asciende a $ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones).
La relación de intercambio entre los accionistas de las sociedades se determinará en función del porcentaje que represente el patrimonio neto de cada sociedad a la fecha del contrato definitivo de fusión en el patrimonio neto total de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión), luego de la incorporación del patrimonio de Conimex S.A. en Traxpalco S.A., se integrará con el actual capital integrado de Traxpalco S.A. más el actual capital integrado de Conimex S.A.
El compromiso de fusión y los balances sociales especiales al 31 de octubre del 2011 se encontrarán a disposición de los accionistas y acreedores en la sede de cada sociedad en Wilson Ferreira Aldunate 1342, Oficina 501.
En virtud de lo anterior, se convoca a los acreedores de Traxpalco S.A. y Conimex S.A., para que justifiquen sus créditos en los domicilios antes indicados dentro del término de veinte días a contar desde la última publicación y deduzcan oposiciones dentro del plazo antes referido.

*28) $ 72240 10/p 1087 Ene 23- Feb 05*

**DELICIEL S.A.**

Asamblea: 9/12/2013
17/12/13 Nº 23257
Antes al portador, ahora nominativas, según art 17 ley 18930.

*Única Publicación*

*28) $ 516 1/p 1046 Ene 24- Ene 24*

**Compromiso de Fusión**
**PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A.**

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley 16.060, se comunica que por respectivas resoluciones de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A., de fecha 31 de diciembre de 2012, se resolvió la fusión por incorporación o absorción (Art. 115 inc. 2, Ley 16.060) de NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. por parte de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., como consecuencia de la cual una vez concretada la fusión, NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. se disolverán sin liquidarse, transmitiendo sus respectivos patrimonios a título universal a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. quien será la sociedad absorbente. A esos efectos, el 9 de diciembre de 2013 se otorgó el Compromiso de Fusión entre las referidas sociedades, del cual forman parte los anexos que comprenden los Balances Especiales de las seis sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2012. A esa fecha el patrimonio de las sociedades era el siguiente: PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A.: $U 142.425.470, NAUTILAND S.A.: $U 51.588.313, ROYTRONIC S.A.: $U 3.566.231, TECNOFREN S.A.: $U 6.538.020, CORAL MELODY S.A.: $U 14.826.309 y GENPER S.A.: $U 6.064.731. Se convoca a los acreedores de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. a justificar sus créditos y a deducir oposiciones en los términos y con el alcance previsto en el Art. 126 de la Ley 16.060 en la calle Guaraní 1531, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El Compromiso de Fusión y los Balances Especiales se encuentran a disposición de los señores acreedores, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

*28) $ 82560 10/p 1036 Ene 22- Feb 04*

*Cantidad de avisos de fecha 24/01/2014 publicados en esta edición: 73.*

# BALANCES

Administración de Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)
Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

| | Notas | 2012 | 2011 |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | | | |
| **Activo corriente** | | | |
| Disponibilidades | | | |
| Caja | | 11.453.799 | 64.977 |
| Bancos | | 377.857.631 | 435.489.284 |
| | | **389.311.430** | **435.554.261** |
| Inversiones en activos financieros | 5.1 | | |
| Depósitos a plazo fijo | | - | 108.353.380 |
| Letras de regulación monetaria | | 255.600.518 | 329.387.790 |
| | | **255.600.518** | **437.741.170** |
| Créditos por ventas | | | |
| Deudores por ventas y servicios | 5.2 | 3.407.778.602 | 3.803.460.683 |
| Servicios prestados no facturados | | 355.588.482 | 330.605.200 |
| Deudores por leasing - UPAS | | 8.760.206 | 6.867.139 |
| Previsión deudores incobrables | 5.2 | (2.721.075.617) | (2.762.720.882) |
| | | **1.051.051.673** | **1.378.212.140** |
| Otros créditos | | | |
| Anticipos a proveedores | | 25.956.800 | 81.968.977 |
| Anticipos al personal | | 11.820.240 | 14.210.058 |
| Dividendos a cobrar | | 3.000.000 | - |
| Créditos fiscales | | - | 147.404.609 |
| Diversos | | 23.335.445 | 28.035.225 |
| | | **64.112.485** | **271.618.869** |
| Bienes de cambio | | | |
| Materiales en almacenes | | 345.804.985 | 170.161.184 |
| Importaciones en trámite | | 6.398.532 | 6.957.565 |
| | | **352.203.517** | **177.118.749** |
| **Total activo corriente** | | **2.112.279.623** | **2.700.245.189** |
| **Activo no corriente** | | | |
| Bienes de cambio | | | |
| Materiales en almacenes | | 328.016.520 | 495.460.521 |
| Bienes de uso | | | |
| Bienes de uso - neto | | 34.519.888.690 | 33.228.122.451 |
| Inversiones | | | |
| Inversión en subsidiarias | 5.3 | 111.538.159 | 107.642.082 |
| Valor Llave | | 46.541.255 | 46.541.255 |
| Inversiones en negocios conjuntos | 5.4 | 1.704.270 | 1.200.000 |
| | | **159.783.684** | **155.383.337** |
| Impuesto diferido activo | 5.5 | 1.559.588.091 | 927.817.265 |
| | | **1.559.588.091** | **927.817.265** |
| **Total activo no corriente** | | 36.567.276.985 | 34.806.783.574 |
| **Total activo** | | **38.679.556.608** | **37.507.028.763** |
| **Cuentas de Orden activa** | 5.11 | **2.396.158.271** | **2.542.616.615** |

| | Notas | 2012 | 2011 |
|---|---|---|---|
| **PASIVO** | | | |
| **Pasivo corriente** | | | |
| Deudas comerciales | 5.6 | | |
| Proveedores por Importaciones | | 5.117.519 | 15.412.807 |
| Proveedores locales | | 1.267.911.284 | 1.371.365.900 |
| | | 1.273.028.803 | 1.386.778.707 |
| Deudas financieras | 5.7 | | |
| Préstamos e intereses a pagar | | 996.930.692 | 1.059.511.341 |
| | | **996.930.692** | **1.059.511.341** |
| Deudas diversas | | | |
| Haberes del personal | | 136.997.833 | 127.922.599 |
| Cargas sociales a pagar | | 87.967.920 | 73.087.209 |
| Provisiones beneficios al personal | 5.9 | 412.518.589 | 411.234.117 |
| Acreedores fiscales | | 153.969.484 | 22.558.778 |
| Otras deudas | | 71.747.832 | 37.635.951 |
| | | **863.201.658** | **672.438.654** |
| **Total pasivo corriente** | | **3.133.161.153** | **3.118.728.702** |
| **Pasivo no corriente** | | | |
| Deudas financieras | 5.7 | | |
| Préstamos | | 3.567.873.495 | 2.988.534.918 |
| Deudas diversas | | | |
| Provisiones beneficios al personal | 5.9 | 10.666.096 | 49.248.686 |
| Previsiones | | | |
| Previsión para contingencias | 5.8 | 161.183.351 | 142.152.517 |
| **Total pasivo no corriente** | | **3.739.722.942** | **3.179.936.121** |
| **Total pasivo** | | **6.872.884.095** | **6.298.664.823** |
| **PATRIMONIO** | 5.10 | | |
| Capital y aportes recibidos | | 1.874.137.950 | 1.870.882.696 |
| Ajustes al patrimonio | | | |
| Reexpresiones contables | | 23.449.245.310 | 23.440.778.847 |
| Reservas | | 2.203.094.674 | 1.792.411.174 |
| Resultados acumulados | | | |
| Resultados de ejercicios anteriores | | 3.693.607.723 | 3.004.181.008 |
| Resultado del ejercicio | | 586.586.856 | 1.100.110.215 |
| | | 4.280.194.579 | 4.104.291.223 |
| **Total patrimonio** | | **31.806.672.513** | **31.208.363.940** |
| **Total pasivo y patrimonio** | | **38.679.556.608** | **37.507.028.763** |
| **Cuentas de Orden pasiva** | 5.11 | **2.396.158.271** | **2.542.616.615** |

Montevideo, 18 de setiembre de 2013
"Tribunal de Cuentas de la República, la concordancia numérica , del presente Estado con los registros respectivos"

[illegible] Sub Gerente Financiero-Contable — [illegible] Gerente Financiero Contable — Ing. [illegible] Gerente General — Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General — Ing. Milton Machado Presidente

Administración de Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)
Estado de resultados por el ejercicio
finalizado el 31 de diciembre de 2012
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

| | | 2012 | 2011 |
|---|---|---|---|
| **INGRESOS OPERATIVOS** | | | |
| Ingresos por venta de agua potable | 6.1 | 6.478.361.119 | 6.605.910.748 |
| Ingresos por servicios de alcantarillado | | 811.224.074 | 759.072.749 |
| Otros ingresos operativos | 6.1 | 253.334.710 | 189.667.081 |
| Ingresos por Leasing y Cannon UPAS representantes | | 6.779.166 | 8.972.883 |
| Bonificación asentamientos | | (358.666.566) | (427.833.545) |
| Bonificación MIDES | | (81.890.490) | (66.676.674) |
| | | 7.109.142.013 | 7.069.113.242 |
| **COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** | | | |
| Gastos de personal | 6.2 | (866.056.387) | (777.636.394) |
| Energía y fluídos | | (691.998.984) | (652.273.087) |
| Materiales y suministros | | (459.576.735) | (364.982.896) |
| Servicios contratados | 6.2 | (365.125.581) | (265.606.602) |
| Amortizaciones y bajas | | (1.063.145.835) | (1.007.493.992) |
| Otros | | (13.688.083) | (119.287.578) |
| | | **(3.459.591.605)** | **(3.187.280.549)** |
| **RESULTADO BRUTO** | | **3.649.550.408** | **3.881.832.693** |
| **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS** | | | |
| Gastos de personal | 6.2 | (1.522.907.554) | (1.432.436.881) |
| Impuesto al patrimonio | | (342.124.094) | (306.613.264) |
| Pérdida por deudores incobrables | | (330.290.090) | (187.208.059) |
| Energía y fluídos | | (59.912.592) | (61.011.761) |
| Materiales y suministros | | (108.060.518) | (110.729.726) |
| Servicios contratados | 6.2 | (1.036.867.173) | (875.843.987) |
| Amortizaciones y bajas | | (242.709.880) | (210.434.312) |
| Otros | | (129.426.839) | (70.703.598) |
| | | **(3.772.298.740)** | **(3.254.981.588)** |
| **RESULTADOS DIVERSOS** | | | |
| Otros ingresos diversos | 6.1 | 41.802.619 | 96.837.220 |
| Otros gastos diversos | | (80.757.380) | (66.721.020) |
| | | **(38.954.761)** | **30.116.200** |
| **RESULTADOS FINANCIEROS** | | | |
| Intereses ganados | | 59.890.670 | 62.712.800 |
| Otros ingresos financieros | | 198.004.718 | 180.224.828 |
| Diferencias de cambio | | 126.199.741 | 201.227.811 |
| Intereses perdidos | | (114.337.146) | (84.863.313) |
| Resultado por inversión | | 8.501.603 | 11.851.759 |
| Gastos financieros | | (13.637.661) | (21.718.821) |
| | | 264.621.925 | 349.435.064 |
| **Resultado antes de impuestos** | | **102.918.832** | **1.006.402.369** |
| Impuesto a la renta | 5.5 | 483.668.024 | 93.707.846 |
| **RESULTADO DEL EJERCICIO** | | **586.586.856** | **1.100.110.215** |

[illegible] Sub Gerente Financiero-Contable — [illegible] Gerente Financiero Contable — Ing. [illegible] Gerente General — Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General — Ing. Milton Machado Presidente

Administración de Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)
Estado de flujo de efectivo
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

| | Notas | 2012 | 2011 |
|---|---|---|---|
| Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas | | | |
| Resultado del ejercicio antes del impuesto a la renta | | 102.918.832 | 1.006.402.369 |
| Ajustes | | | |
| Amortizaciones | | 1.304.730.978 | 1.217.822.064 |
| Resultado por inversión en otras empresas | | (8.501.603) | (11.748.562) |
| Diferencia de cambio asociado a efectivo y equivalentes | | 12.442.329 | 37.276.520 |
| Diferencia de cambio por UR asociado a obras MEVIR | | (24.863.772) | - |
| Ingresos devengados no facturados | | (24.983.282) | (177.784.375) |
| Deudores incobrables | | 330.290.090 | 187.208.059 |
| Resultado por baja bienes de uso | | 1.059.071 | 7.894.162 |
| Resultado por inversión en LRM y depósitos a plazo fijo | | (30.934.968) | (38.085.267) |
| Diferencia de cambio asociada a deudas financieras | | (52.243.881) | (212.654.762) |
| Intereses de préstamos | | 123.177.762 | 84.863.313 |
| **Resultado de operaciones antes de cambios en los rubros operativos** | | **1.733.091.556** | **2.101.193.521** |
| *Variaciones de rubros operativos* | | | |
| Créditos por ventas | | (84.497.633) | (329.501.885) |
| Otros créditos | | 210.506.384 | 778.007.454 |
| Bienes de cambio | | (7.640.767) | (46.453.361) |
| Deudas comerciales | | 18.370.166 | 303.877.004 |
| Deudas diversas | | 154.201.320 | (450.689.955) |
| **Efectivo proveniente de actividades operativas** | | **2.024.031.026** | **2.356.432.778** |
| Impuesto a la renta pagado | | (131.092.874) | (185.496.114) |
| **Efectivo proveniente de actividades operativas** | | **1.892.938.152** | **2.170.936.664** |
| **Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión** | | | |
| Venta neta de inversiones en activos financieros | | 186.580.920 | 86.687.077 |
| Cobranza de dividendos | | 14.887.719 | 8.545.135 |
| Venta de bienes de uso | | 957.511 | - |
| Aporte de capital en subsidiaria | | (5.320.000) | - |
| Pago de obras en curso realizadas en ejercicios anteriores | | (292.062.064) | (196.564.043) |
| Incorporaciones de bienes de uso y obras en curso | | (2.304.101.489) | (2.519.910.145) |
| **Efectivo aplicado a actividades de inversión** | | **(2.399.057.403)** | **(2.621.241.976)** |
| **Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento** | | | |

| | | |
|---|---|---|
| Pagos de Intereses | (122.379.046) | (81.868.893) |
| Obtención neta de deudas financieras | 568.203.095 | 625.698.709 |
| **Efectivo proveniente de actividades de financiamiento** | **445.824.049** | **543.829.816** |
| **Variación neta de disponibilidades** | (60.295.202) | 93.524.504 |
| **Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio** | 462.048.961 | 405.800.977 |

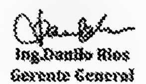
| | | | |
|---|---|---|---|
| **Efectos asociados al mantenimiento de efectivo y equivalentes** | | (12.442.329) | (37.276.520) |
| **Efectivo y equivalentes al cierre del ejercicio** | 4.20 | **389.311.430** | **462.048.961** |

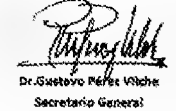
Administración Nacional de Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)
Estado de evolución del patrimonio
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

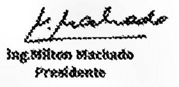
| | Capital | Ajustes al patrimonio | Reservas | Resultados acumulados | Patrimonio total |
|---|---|---|---|---|---|
| Capital | 1.850.799.700 | | | | 1.850.799.700 |
| Reserva por exoneración art. 447 Ley 15.903 | | | 1.029.921.373 | | 1.029.921.373 |
| Reserva por autoseguro | | | 5.451.707 | | 5.451.707 |
| Resultados no asignados | | | | 3.761.219.102 | 3.761.219.102 |
| Reexpresiones contables | | 23.439.915.278 | | | 23.439.915.278 |
| **Saldos iniciales al 1° de enero de 2011** | **1.850.799.700** | **23.439.915.278** | **1.035.373.080** | **3.761.219.102** | **30.087.307.160** |
| **Movimientos del ejercicio (Nota 5.9)** | | | | | |
| Movimientos en Aguas de la costa | | - | 757.038.094 | (757.038.094) | - |
| Capitalizaciones Reserva por exoneración art. 447 Ley 15.903 | - | - | - | | - |
| Aportes | 20.082.996 | 863.569 | | | 20.946.565 |
| Resultado del ejercicio | | | | 1.100.110.215 | 1.100.110.215 |
| **Total movimientos del ejercicio** | **20.082.996** | **863.569** | **757.038.094** | **343.072.121** | **1.121.056.780** |
| **Saldos finales al 31 de de diciembre de 2011** | **1.870.882.696** | **23.440.778.847** | **1.792.411.174** | **4.104.291.223** | **31.208.363.940** |
| **Movimientos del ejercicio (Nota 5.9)** | | | | | - |
| Movimientos en Aguas de la costa | | 8.466.463 | | | 8.466.463 |
| Reserva art. 447 Ley 15.903 | | | 410.683.500 | (410.683.500) | - |
| Aportes | 3.255.254 | | | | 3.255.254 |
| Resultado del ejercicio | | | | 586.586.856 | 586.586.856 |
| **Total movimientos del ejercicio** | **3.255.254** | **8.466.463** | **410.683.500** | **175.903.356** | **598.308.573** |
| Capital | 1.874.137.950 | | | | 1.874.137.950 |
| Reserva por exoneración art. 447 Ley 15.903 | | | 2.203.094.674 | | 2.203.094.674 |
| Reserva por autoseguro | | | | | - |
| Resultados no asignados | | | | 4.280.194.579 | 4.280.194.579 |
| Reexpresiones contables | | 23.449.245.310 | | | 23.449.245.310 |
| **Saldos finales al 31 de de diciembre de 2012** | **1.874.137.950** | **23.449.245.310** | **2.203.094.674** | **4.280.194.579** | **31.806.672.513** |












**Notas a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012**

## NOTA 1 - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA ENTIDAD

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), es un Servicio Descentralizado y una Organización Pública establecida el 19 de diciembre de 1952 por el Gobierno Nacional, creada originalmente con relacionamiento directo con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hoy a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Cometidos y facultades**

De acuerdo con la Ley Orgánica N° 11.907 promulgada el 19 de diciembre de 1952 y con la Ley N° 17.277 promulgada el 28 de setiembre de 2000, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) tiene los siguientes cometidos y facultades:

a) la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República;
b) la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo;
c) la celebración de convenios con los Gobiernos Municipales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes, con aprobación previa del Poder Ejecutivo;
d) el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen.
e) El contralor higiénico de todos los cursos de agua que utilice directa o indirectamente para la prestación de sus servicios.

f) Podrá proveer a terceros a título oneroso, el suministro de agua sin potabilizar para ser destinada a finalidades diversas del consumo humano, siempre que la disponibilidad del recurso natural resulte excedentaria respecto de los caudales necesarios para atender el servicio público de agua potable.
g) Podrá construir o adquirir ya construidos y enajenar a título oneroso a terceros dentro y fuera del país, ingenios para la potabilización de aguas y para el tratamiento de efluentes cloacales cuya tecnología de fabricación le pertenezca.

La orientación de la Entidad es fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico.

**Efectos de la Reforma constitucional del año 2004**

El 31 de octubre de 2004, se plebiscitó una Reforma Constitucional (aprobada por la ciudadanía) que introdujo agregados a los artículos 47° y 188° de la constitución de República, e incorporó una nueva Disposición Transitoria identificada con la letra "Z" que establece: "La reparación que correspondiere por la entrada en vigencia de esta reforma, no generará indemnización por lucro cesante, reembolsándose únicamente las inversiones no amortizadas."

Entre los agregados introducidos se incluye el siguiente: "el servicio público de saneamiento y el servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano será prestado exclusivamente por personas jurídicas estatales".

Por Resolución de Directorio N° 760/05 del 1° de junio de 2005, O.S.E. resolvió rescindir el Contrato de Concesión otorgado a URAGUA S.A. por incumplimiento contractual de la Concesionaria.
El 23 de setiembre de 2005 fue promulgada la Ley 17.902, a través de la cual se creó, dentro de la estructura funcional de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, una Unidad de Gestión Desconcentrada, con el objeto de prestar el servicio público de saneamiento y de abastecimiento de agua para el consumo humano en el departamento de Maldonado. Dicha Unidad es administrada por una Dirección conformada por el Presidente y Vicepresidente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y un tercer miembro designado en representación de la Intendencia Municipal de Maldonado.

En el artículo 3° de dicha Ley se establece que OSE mantendrá la contabilidad de la Unidad de Gestión Desconcentrada en forma separada, y su presupuesto operativo y particularmente el monto de inversiones a realizar en el Departamento de Maldonado serán dispuestos en el presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

El 30 de setiembre de 2005, se suscribió un Acuerdo Transaccional entre OSE y URAGUA S.A., a través del cual ambas partes renunciaron a todas las acciones administrativas y judiciales, y se determinaron los activos recibidos por aquélla y las obligaciones asumidas. A partir del 8 de octubre de 2005, se produjo el traspaso de la operación y la transferencia de los servicios por parte de URAGUA S.A., así como la inmediata recepción definitiva por parte de O.S.E. que reasumió la prestación de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento en toda el área concesionada.

**Regulación de precios**

Los ingresos por venta de agua potable y servicios de alcantarillado, resultan de la aplicación de la estructura tarifaria vigente. El Poder Ejecutivo procede a fijar los ajustes en las tarifas de acuerdo con las pautas que en materia de política económica se establecen para cada ejercicio.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, se fijó un incremento tarifario del 5,9% vigente a partir del 1 º de febrero de 2012 (en el ejercicio 2011 se fijó un incremento tarifario del 5,5% vigente a partir del 1º de febrero de 2011).

**NOTA 2 - ESTADOS CONTABLES**

Los presentes estados contables han sido aprobados para su emisión por el Directorio de la Entidad el 25 de abril de 2013.

**NOTA 3 - ADOPCIÓN DE NORMAS CONTABLES ADECUADAS EN EL URUGUAY**

**3.1 Bases contables**

Los estados contables han sido elaborados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. La referida Ordenanza establece el siguiente orden de prioridad en la fuente de normas contables:

- Las Ordenanzas del Tribunal de Cuentas de la República.
- El Decreto N° 103/91 de 27 de febrero de 1991.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

La Ley N° 17.040 del 11/11/98, dispuso que "Las empresas públicas o de propiedad estatal, con actividad comercial e industrial, publicarán su balance general, expresado en los estados de situación patrimonial y de resultados, confeccionados conforme a lo dispuesto por los artículos 88 a 92 de la Ley N° 16.060, del 4 de setiembre de 1989, antes de un año de vencido el ejercicio contable".

Al respecto, el artículo 91 de la Ley N° 16.060 dispuso que "La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a la que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales".

La norma reseñada fue reglamentada por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 103/91, 266/07, 99/009, 538/009, 37/10 y 104/12.

El Decreto N° 266/07 publicado el 31 de julio de 2007, establece como normas contables adecuadas en Uruguay de aplicación obligatoria a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board – IASB) vigentes y traducidas a idioma español a esa fecha y las normas de presentación contenidas en los Decretos N° 103/91 y N° 37/10.

El Decreto N° 37/010 establece que en aquellos casos en que las normas de presentación de estados contables previstas en el Decreto N° 103/91 no sean compatibles con las soluciones previstas sustancialmente en las normas internacionales de información financiera (recogidas a través del Decreto N° 266/07) primarán estas últimas. Sin perjuicio de esto, serán de aplicación requerida los criterios de clasificación y exposición de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el estado de situación patrimonial y los criterios de clasificación y exposición de gastos por función en el estado de resultados.

Hasta el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, los estados contables fueron ajustados en base a una metodología de ajuste integral por inflación en aplicación del Decreto N° 99/009 del 27/02/09. El índice de ajuste utilizado fue el Índice de Precios al Consumo (IPC), según lo establecido en el art. 4° del referido decreto.

El Decreto N° 104/012 del 10/04/12 dejó sin efecto la aplicación preceptiva del ajuste por inflación de los estados contables. Dentro de los "considerandos" del nuevo decreto se establece que el actual contexto económico nacional, caracterizado por la consolidación de bajos niveles de inflación a lo largo de un extenso período, desindexación general de la economía y participación creciente del crédito y la determinación de los precios en moneda nacional, configuran condiciones objetivas que hacen innecesaria la aplicación obligatoria de una norma destinada, como su nombre lo indica, a regular la información contable en economías hiperinflacionarias. Por su parte, el Tribunal de Cuentas, en resolución adoptada el 14/11/12 eliminó la exigencia de efectuar el ajuste por inflación, derogando y/o modificando numerales de la Ordenanza Nº 81, y derogando la resolución del 16/4/09. Por consiguiente, a partir de este ejercicio se dejó de efectuar dicho ajuste en los estados contables de OSE. Las cifras comparativas incluyen el ajuste por inflación hasta el 31/12/11.

Las inversiones en subsidiarias y en negocios conjuntos se encuentran valuadas al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 538/009.

**3.2 Normas, enmiendas e interpretaciones a las normas vigentes aprobadas por el IASB, no recogidas por la legislación vigente en Uruguay, ni aún adoptadas por la Entidad**

A la fecha de emisión de estos estados contables, tal como se menciona en la Nota 3.1, la Entidad había adoptado las versiones de las normas vigentes desde el punto de vista legal en la República Oriental del Uruguay según lo establecido en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas, las cuales difieren en algunos casos de las últimas versiones y/o normas aprobadas por el IASB.

| Norma | | Vigencia |
|---|---|---|
| Enmiendas a la NIIF 7 | Revelaciones – Transferencias de Activos Financieros | 1/7/2011 |
| NIIF 9 | Instrumentos Financieros | 1/1/2013 |
| NIIF 10 | Estados Financieros Consolidados | 1/1/2013 |
| NIIF 11 | Acuerdos de Negocios Conjuntos | 1/1/2013 |
| NIIF 12 | Revelaciones de intereses en otras Entidades | 1/1/2013 |
| NIIF 13 | Medición del Valor Razonable | 1/1/2013 |
| NIC 1 (revisada en 2007) | Presentación de los Estados Financieros | 1/1/2009 |
| Enmiendas a NIC 7 (2009) | Estado de Flujo de Efectivo | 1/1/2010 |
| Enmiendas a NIC 1 (2010) | Presentación de los Estados Financieros | 1/1/2011 |
| Enmiendas a NIC 1 (2011) | Presentación de los Estados Financieros | 1/1/2012 |
| Enmiendas a NIC 20 (2008) | Subvenciones del Gobierno | 1/1/2009 |
| NIC 23 (Revisada en 2007) | Costos por intereses | 1/1/2009 |
| Enmiendas a NIC 24 (2009) | Información a revelar sobre Partes Relacionadas | 1/1/2011 |

Las enmiendas a la NIIF 7 aumentan los requisitos de divulgación de transacciones que impliquen transferencias de activos financieros. Estas enmiendas tienen por objeto proporcionar mayor transparencia en torno a la exposición al riesgo cuando un activo financiero se transfiere, pero la cedente conserva cierto nivel de exposición continuada en el activo. Las enmiendas también requieren revelaciones cuando las transferencias de activos financieros no están distribuidas uniformemente durante todo el período.

La NIIF 9 publicada en noviembre de 2009 introduce nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos financieros. La NIIF 9 modificada en octubre de 2010 incluye los requisitos para la clasificación y medición de los pasivos financieros y baja en cuentas. Los requisitos fundamentales de la NIIF 9 se describen a continuación:

* La NIIF 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que están dentro del alcance de la *NIC 39 (Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición)* sean medidos a su costo amortizado o valor razonable. Específicamente, las inversiones en instrumentos de deuda que se mantienen dentro de un modelo de negocio, cuyo objetivo es recoger los flujos de efectivo contractuales, y que tienen flujos de efectivo contractuales que son exclusivamente pagos de principal e intereses sobre el capital pendiente son generalmente medidos al costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Todas las otras inversiones en instrumentos financieros de deudas o de capital son medidas a su valor razonable al final de los períodos contables posteriores.

* El efecto más significativo de la NIIF 9 en relación con la clasificación y medición de los pasivos financieros se refiere a la contabilización de los cambios en el valor razonable de un pasivo financiero (designados al valor razonable con cambios en resultados) atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo. Específicamente, bajo la NIIF 9, para los pasivos financieros designados al valor razonable con cambios en resultados, la cantidad de cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo se presenta en otros ingresos íntegros, a menos que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otros ingresos íntegros crearían o ampliarían un descalce contable en el resultado. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados a resultados. Anteriormente, en la NIC 39, la totalidad del monto de la variación en el valor razonable del pasivo financiero designado como a valor razonable con cambios en resultados se presentan en el resultado.

La NIIF 10 remplaza partes de la NIC 27 *(Estados Financieros Consolidados y Separados)* que tratan con los Estados Financieros Consolidados. La SIC 12 *(Consolidación – Entidades de Cometido Específico)* ha sido derogada como consecuencia de la emisión de la NIIF 10. Bajo la NIIF 10, existe una única base para la consolidación, que es el control. Adicionalmente, la NIIF 10 incluye una nueva definición de control que contiene tres elementos: (a) poder sobre la inversión, (b) exposición, o derechos, para influir en la variabilidad de los retornos a raíz del relacionamiento con la inversión y (c) la habilidad de utilizar su poder sobre la inversión para afectar el monto del retorno de los inversores. Existen guías adicionales que han sido agregadas por la NIIF 10 para manejar escenarios complejos.

La NIIF 11 remplaza la *NIC 31 (Participaciones en Negocios Conjuntos)*. La NIIF 11 describe como debe clasificarse un acuerdo en las que dos o más Entidades tienen el control conjunto. La *SIC 13 (Entidades Controladas Conjuntamente – Aportaciones no monetarias de los participantes)* ha sido derogada a raíz de la emisión de la NIIF 11. Bajo la NIIF 11, los negocios conjuntos son clasificados como operaciones conjuntas o consorcios, dependiendo de los derechos y obligaciones de las partes incluidas en los acuerdos. En contraste, bajo la NIC 31, existen tres tipos de acuerdos conjuntos, Entidades bajo el control común, activos controlados en forma conjunta y operaciones controladas en forma conjunta.

Adicionalmente, los consorcios bajo NIIF 11 deben ser contabilizados utilizando el método de la participación mientras que bajo la NIC 31 pueden ser contabilizados mediante el método de la participación o la consolidación proporcional.

La NIIF 12 es una norma sobre revelaciones y es aplicable a Entidades que mantienen intereses en subsidiarias, acuerdos en negocios conjuntos, asociadas y/o entidades en formación. En general, las revelaciones requeridas por la NIIF 12 son más extensivas que las requeridas por las normas vigentes actualmente.

La NIIF 13 establece una única fuente de orientación para la medición del valor razonable y las revelaciones sobre la medición del valor razonable. La Norma define el valor razonable, establece un marco para medir el valor razonable, y requiere revelaciones sobre la medición del valor razonable. El alcance de la NIIF 13 es amplio, ya que se aplica tanto a las partidas de instrumentos financieros y partidas de instrumentos no financieros para las cuales otras NIIF's requieren o permiten la medición del valor razonable y las revelaciones sobre la medición del valor razonable, salvo en determinadas circunstancias. En general, los requisitos de divulgación en la NIIF 13 son más amplios que aquellos exigidos en las normas actuales. Por ejemplo, las revelaciones de información cuantitativa y cualitativa en base a la jerarquía del valor razonable de tres niveles actualmente requeridos para Instrumentos Financieros sólo bajo la *NIIF 7 (Instrumentos Financieros: Revelaciones)*, serán extendidos por la NIIF 13 para cubrir todos los activos y pasivos dentro de su alcance.

La NIC 1 (revisada en 2007) introduce "el Estado de Ingresos Integrales o Comprensivos" que incluye todas las partidas del Estado de resultados (ganancias y pérdidas) y agrega todos aquellos movimientos patrimoniales que no surgen por transacciones con los propietarios, como por ejemplo la revaluación de propiedad, planta y equipo. La revisión de la norma no afecta la situación patrimonial o los resultados de la Entidad. A partir de este cambio, se debe presentar un único estado financiero (Estado de ingresos integrales o comprensivos) o dos estados financieros (un Estado de resultados y un Estado de ingresos integrales o comprensivos). Dentro del Estado de evolución del patrimonio solo deben exponerse movimientos asociados a transacciones con sus propietarios.

Las enmiendas a la NIC 1 (emitidas en el 2010) aclaran que la entidad puede optar por revelar un análisis de "otros ingresos integrales o comprensivos" por rubro en el estado de evolución del patrimonio o en las notas a los estados financieros.

Las enmiendas a la NIC 1 (emitidas en el 2011) mantienen la opción de presentar ganancia o pérdida y otros ingresos integrales ya sea en una sola declaración o en dos estados separados pero consecutivos. Sin embargo, las enmiendas a la NIC 1 requieren información adicional a realizar en la sección de otros ingresos integrales de tal manera que las partidas de los mismos se agrupen en dos categorías: (a) las partidas

que no serán reclasificados posteriormente a pérdidas y ganancias, y (b) las partidas que serán posteriormente reclasificadas a utilidad o pérdida cuando se cumplan determinadas condiciones. Se requiere el impuesto sobre la renta en partidas de otros ingresos integrales para ser asignado sobre la misma base.

Las enmiendas a la NIC 7 (emitidas en el 2009) especifican que solamente los pagos que resultaron en el reconocimiento de un activo en el Estado de situación patrimonial pueden ser clasificados como flujos aplicados a actividad de inversión en el Estado de flujo de efectivo. Por lo tanto, los flujos de efectivo asociados a los costos de desarrollo que no cumplan con los criterios establecidos por la NIC 38 *(Activos Intangibles)* para la capitalización como parte de un activo intangible generado internamente (y por lo tanto es reconocido como gasto del ejercicio) deben reclasificarse de actividades de inversión a actividades operativas en el Estado de flujo de efectivo.

Las enmiendas a la NIC 20 requieren que los préstamos otorgados por el Gobierno a una tasa inferior a la del mercado sean reconocidos como una Subvención. Dicho tratamiento contable no era permitido antes de la realización de estas enmiendas.

La NIC 23 (revisada en 2009) requiere la capitalización de los costos por intereses, en los casos que puedan ser directamente atribuibles a la adquisición, producción o construcción de activos calificables que necesiten un período sustancial de tiempo para que se encuentren disponibles para su utilización o venta.

La NIC 24 (revisada en 2009) ha sido revisada en los dos siguientes aspectos: (a) NIC 24 (revisada en 2009) ha cambiado la definición de una parte relacionada y (b) la NIC 24 (revisada en 2009) introduce una exención parcial de los requisitos de divulgación para entidades relacionadas con el gobierno.

## NOTA 4 - PRINCIPALES POLÍTICA CONTABLES

### 4.1 Bases de preparación

Los estados contables han sido preparados sobre la base de costos históricos excepto los rubros denominados en moneda extranjera y las inversiones en subsidiarias y negocios conjuntos tal como se expresa en las notas 4.2, 4.9 y 4.10. Las principales políticas contables adoptadas son presentadas a continuación.

### 4.2 Saldos en moneda extranjera

Los estados contables separados de la Entidad son presentados en la moneda del principal centro económico en donde opera (su moneda funcional). Con el propósito de presentar los estados contables separados, los resultados y la posición financiera de la Entidad son expresados en pesos uruguayos, la cual es la moneda funcional de la Entidad y la moneda de presentación de los estados contables separados.

En la elaboración de los estados contables, las transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad (monedas extranjeras) son registradas en pesos uruguayos al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, fueron arbitrados a dólares estadounidenses (Nota 7) y convertidos a moneda nacional a los tipos de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario $ 19,401 por dólar al 31/12/12 y $ 19,903 por dólar al 31/12/11).

Las diferencias de cambio por ajuste de saldos en moneda extranjera se reconocen en el período en que se devengaron y se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados. En particular, las cifras correspondientes al presente ejercicio se exponen en el rubro Diferencia de cambio.

### 4.3 Corrección monetaria

Tal como se indicó en la Nota 3.1, hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 se efectuó el ajuste integral por inflación en aplicación del Decreto N° 99/009. A partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2012 se dejó de aplicar dicho ajuste.

La información comparativa no se encuentra reexpresada a partir del 1º de enero de 2012.

Por consiguiente, todos los importes en moneda nacional correspondientes al ejercicio 2012 están expresados en pesos uruguayos históricos, salvo los correspondientes a activos, pasivos, ajustes al patrimonio, reservas y resultados de ejercicios anteriores, que cuando corresponde, incluyen el ajuste por inflación practicado hasta el 31/12/11.

### 4.4 Definición de capital a mantener

El concepto de capital adoptado es el de capital financiero.

Se ha considerado resultado del ejercicio la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre y al inicio del mismo, luego de excluir los aumentos y disminuciones correspondientes a aportes de capital y retiro de utilidades. A los efectos de la determinación del resultado del ejercicio, todos los importes involucrados en la variación del patrimonio se expresan en términos de moneda nacional al cierre del ejercicio.

### 4.5 Materiales y suministros

Los materiales y suministros son expresados al menor entre el costo y el valor neto realizable. El costo incluye los costos directos y cuando sea aplicable aquellos costos indirectos que fueron incurridos en poner los materiales y suministros en su condición y lugar actual. Para la determinación del valor neto realizable se recurre principalmente al costo de reposición de los bienes.

Para el ordenamiento de las salidas se sigue el criterio del precio promedio ponderado (PPP). En función de la rotación de los materiales y suministros, se han clasificado como no corrientes, aquellos que esperan utilizarse en un plazo mayor a doce meses.

### 4.6 Créditos por ventas

La Dirección y Gerencia tienen que realizar juicios significativos para determinar el monto de los créditos de dudoso cobro que deben ser provisionados, considerando la existencia de indicios de incobrabilidad y con el objetivo de cubrir los riesgos asociados. Es por ello que la Entidad realiza un estudio individual sobre cada crédito previsionando aquellos que mantienen cierto riesgo de incobrabilidad en función de la antigüedad y probabilidad de cobro.

### 4.7 Bienes de uso

Los bienes de uso se exponen valuados a su costo original, deducidas las amortizaciones acumuladas, habiéndose definido un valor residual para los bienes afectados a actividades de administración, transporte, máquinas, equipos y sistemas de Planta.

Las amortizaciones se calculan linealmente a partir del mes siguiente de la incorporación de los bienes, en base a períodos de vida útil técnicamente estimados de los mismos, considerando sus respectivos valores residuales y se reconocen dentro del resultado del ejercicio.

A continuación se expone un cuadro con las vidas útiles y valores residuales utilizados para el cálculo:

| Clase de bien | Vida útil en años | Valor residual % |
|---|---|---|
| Tuberias fundición ductil y hierro fundido | 80 | 0 |
| Tuberías de hormigon | 60 | 0 |
| Redes de cloacas de hormigón | 60 | 0 |
| Conexiones de desague de hormigón | 60 | 0 |
| Ingeniería civil | 50 | 0 |
| Edificios | 50 | 0 |
| Unidad potabilizadora fija | 50 | 0 |
| Construcciones , depositos y estructuras de hormigón y metálicas | 50 | 0 |
| Tuberias de acero | 50 | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| Unidad potabilizadora transportable | 30 | 0 |
| Mejoras edilicias mayores | 30 | 0 |
| Tuberías de fibrocemento | 30 | 0 |
| Conexiones de agua de plomo | 30 | 0 |
| Subestaciones eléctricas | 30 | 0 |
| Perforaciones | 25 | 0 |
| Tuberias de PVC y PEAD | 25 | 0 |
| Conexiones de agua de HO.GALV | 25 | 0 |
| Redes de cloacas de plastico | 25 | 0 |
| Conexiones de desague PVC | 25 | 0 |
| Equipo de bombeo monoblok electrico | 20 | 0 |
| Construcciones y mejoras menores | 10 | 0 |
| Equipos de transporte | 10 | 10 |
| Medidores | 7 | 0 |

El costo de mantenimiento y reparaciones se carga a resultados y el costo de las reformas y mejoras de importancia que incrementan el valor de los bienes se incorpora a los respectivos rubros del capítulo de bienes de uso.

Los bienes de uso en proceso de construcción para producción, propósitos administrativos o propósitos no determinados son valuados al costo menos cualquier pérdida por deterioro que pueda ser reconocida. Los costos relacionados con la actividad de inversión son cargados a las cuentas de obras en curso mediante la aplicación de la metodología de activación de gastos. La misma efectúa el reparto de los trabajos para las inversiones en curso entre las distintas órdenes de inversión.

Las obras construidas en el marco del "Convenio O.S.E. – MEVIR" de fecha 11 de agosto de 1994, ejecutadas por la Entidad, han sido financiadas parcialmente por MEVIR (en un 50% del costo de las mismas, si la distancia a un servicio de OSE es menor a 10 km; de lo contrario el porcentaje pasa a ser del 30%). El total de las obras realizadas se incluyen dentro del capítulo bienes de uso y son valuadas en Unidades Reajustables hasta el momento de su finalización.

**4.8 Activos financieros**

Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento de su reconocimiento inicial.

<u>Método del interés efectivo</u>

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

<u>Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados</u>

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar. Los mismos son valuados, tanto inicialmente como posteriormente, al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquellas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

<u>Inversiones mantenidas hasta el vencimiento</u>

Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones serán registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

<u>Préstamos y cuentas por cobrar</u>

Los créditos comerciales, préstamos y otros créditos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas por cobrar. Estos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial.

<u>Activos financieros disponibles para la venta</u>

Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no se han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

<u>Baja en cuentas de un activo financiero</u>

La Entidad baja en cuentas a un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

<u>Deterioro de activos financieros</u>

Los activos financieros, diferentes de aquellos que son contabilizados al valor razonable con cambio a resultados, son analizados en busca de indicadores de deterioro a fecha de cierre de balance. Se registra una pérdida por deterioro cuando existe evidencia objetiva, como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial, que representen una disminución en el flujo de fondos esperado.

**4.9 Inversiones en subsidiarias**

Una subsidiaria es una entidad sobre la cual la OSE tiene el control en la toma de decisiones de política operativa y financiera de la sociedad. Dichas inversiones son valuadas al valor patrimonial proporcional, deduciendo las pérdidas y ganancias no realizadas con subsidiarias al cierre de cada ejercicio.

**4.10 Inversiones en negocios conjuntos**

Las inversiones en negocios conjuntos corresponden a la adquisición de acciones de otras entidades en las cuales la Entidad posee el 50% y comparte el control y la influencia en la toma de decisiones de política operativa y financiera de las sociedades. Dichas inversiones son valuadas al valor patrimonial proporcional, deduciendo las pérdidas y ganancias no realizadas con negocios conjuntos al cierre de cada ejercicio.

**4.11 Combinaciones de negocios**

Las adquisiciones de subsidiarias y establecimientos comerciales son contabilizadas utilizando el método de la compra. El costo de la combinación de negocios es valorizado como la suma de los valores razonables (a la fecha de la transacción) de los activos adquiridos, pasivos asumidos, más cualquier costo incurrido directamente en la combinación de negocios.

Los activos, pasivos y pasivos contingentes que cumplen las condiciones de reconocimiento bajo la NIIF 3 "Combinaciones de negocios" son reconocidos al valor razonable a la fecha de la adquisición, excepto por aquellos activos no corrientes que son clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo a la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y Operaciones discontinuadas" que son valuados al valor razonable menos los costos asociados a su venta.

El valor llave que surge de las adquisiciones es reconocido como un activo e inicialmente medido al costo. Dicho costo de calcula como la diferencia entre el precio abonado en la combinación de negocios y el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes adquiridos.

Con posterioridad a la combinación de negocios, la Entidad revisa la existencia de deterioro de valor en los valores llaves previamente reconocidos, registrando una pérdida en caso de que corresponda.

**4.12 Pérdidas por deterioro de activos tangibles e intangibles**

Al cierre de cada balance, la Entidad evalúa el valor registrado de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen hechos o circunstancias que indiquen que el activo haya sufrido una pérdida por deterioro. Si existe alguno de estos hechos o circunstancias, se estima el importe recuperable de dicho activo para determinar el monto de la pérdida por deterioro correspondiente. Si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la Entidad estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de uso. El valor de uso, es el valor actual de los flujos de efectivo estimado, que se espera que surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de uso, los flujos proyectados de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleje la evaluación actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, el valor registrado del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociéndose inmediatamente una pérdida por deterioro.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor del activo se incrementa hasta su importe recuperable, siempre que dicho valor no exceda el valor que tendría en caso de nunca haberse reconocido una pérdida por deterioro. Esa reversión se reconoce dentro del resultado del ejercicio.

**4.13 Previsiones**

Las previsiones son reconocidas cuando la Entidad tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una previsión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la Entidad a fecha de cierre de balance, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando la Entidad tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

**4.14 Pasivos financieros e instrumentos de capital emitidos por la Entidad**

<u>Clasificación como pasivos o patrimonio</u>

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

<u>Instrumentos de patrimonio</u>

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos.

<u>Pasivos financieros</u>

Los pasivos financieros que contrajo la Entidad, corresponde a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

**4.15 Beneficios sociales**

El personal del Organismo está cubierto por los planes previsionales gubernamentales (amparados por lo dispuesto en la Ley N° 16.713 del 03/09/95), más una cobertura adicional privada opcional, financiada por los propios funcionarios.

Los beneficios previsionales y los aportes a los institutos de previsión social se reconocen sobre la base de lo devengado.

**4.16 Impuesto a la renta**

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

4.15.1 <u>Impuesto a pagar</u>

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravada difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Entidad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

4.15.2 <u>Impuesto diferido</u>

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados contables y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sea recuperable.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Entidad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingresos en el estado de resultados, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

En la Nota 5.5 se expone el detalle de la estimación realizada.

**4.17 Tributos**

A continuación, se presenta un detalle de los tributos para los cuales la Entidad es sujeto pasivo o es designado como agente de retención o percepción:

1. OSE es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en virtud de lo establecido en el Título 10 del Texto Ordenado de 1996 y el Decreto 207/007 de 18/06/2007.
2. En cuanto al Impuesto a la renta, el Organismo es contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a

partir del 01/01/2008 en aplicación de la Ley 18.083 del 27/12/2006. La tasa del impuesto es del 25%. Asimismo, se aplica el método del Impuesto a la Renta Diferido, según la Norma Internacional de Contabilidad N° 12. Las revelaciones requeridas por dicha norma se presentan en la Nota 5.5

3 La Entidad es contribuyente del Impuesto al Patrimonio (IP) en aplicación del Título 14 del Texto Ordenado de 1996 y de su decreto reglamentario (Decreto 600/988 de 21/09/1988).

4. La Ley N° 16.853 del 14 de agosto de 1997 facultó al Tribunal de Cuentas de la República a fijar una tasa de hasta el 1,5 o/ooo (uno con cincuenta por diez mil) sobre los ingresos brutos de las empresas industriales y comerciales del Estado, por la intervención que le compete en los estados contables de éstas.

5. A partir de la promulgación del Decreto N° 528/003 del 23/12/03, el Poder Ejecutivo designa a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado como agentes de retención del 60% de IVA por las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. Los Decretos N° 363/011 y N° 364/011 del 26/10/11, establecieron cambios en el régimen de retención establecido en el Decreto N° 528/003, reduciendo el porcentaje de retención de IVA a 40% para los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública y la compra de energía eléctrica. En ambos casos la vigencia es a partir del 01/11/11 hasta el 31/12/12.

6. La Ley N° 17.598 del 13 de diciembre de 2002 creó la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua y facultó al Poder Ejecutivo a fijar una tasa de hasta el 2o/oo (dos por mil) sobre el total del ingreso por la prestación gravada. El Decreto N° 544/003 confirmó la tasa en el máximo de su tope.

7. A partir del 01/07/07 y como consecuencia de la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y Decretos reglamentarios, OSE pasó a ser agente de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR).

**4.18 Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos se valúan al valor razonable neto de la contrapartida recibida o por recibir y representa el monto a percibir por bienes y servicios proporcionados en el curso normal del negocio, neto de descuentos e impuestos relacionados con ventas.

4.18.1 Venta de bienes

La venta de bienes es reconocida cuando los bienes son entregados y se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

4.18.2 Venta de agua

El reconocimiento de ingresos asociados a la venta de agua varía según el tipo de servicios prestados tal como se presenta a continuación:

* Los cargos fijos y por diámetro de los caños son de carácter mensual y por ello se reconocen en función del avance del mes.
* La venta de agua se reconoce en función de los m3 consumidos, el cual es medido mediante la lectura de los medidores.

A los efectos de incluir los ingresos devengados asociados a los consumos no facturados en diciembre de 2012, se considera la información de la facturación emitida con posterioridad al cierre del ejercicio realizando un análisis individual por suministro.

Dicho análisis consiste en identificar todas las facturas emitidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2012 para cuantificar la proporción de cada factura que corresponda a servicios prestados a lo largo del ejercicio. El monto cuantificado es el que se considera como la mejor estimación de los consumos no facturados.

4.18.3 Venta servicios de saneamiento y alcantarillado

El reconocimiento de ingresos asociados a la venta de servicios de saneamiento y alcantarillado varía según el tipo de servicios prestados tal como se presenta a continuación:

* El cargo fijo es de carácter mensual y por ello se reconoce en función del avance del mes.
* El cargo variable se reconoce en función de los m3 consumidos, el cual es medido mediante la lectura de los medidores que sirven como base para la facturación de agua.

A los efectos de incluir los ingresos devengados asociados a los consumos no facturados en diciembre de 2012, se realiza un procedimiento similar al efectuado para la estimación de los devengados por la venta de agua no facturada.

4.18.4 Bonificaciones

Las Bonificaciones MIDES corresponden al total de descuentos otorgados a los usuarios adheridos al plan suscrito entre la OSE y dicho ministerio. Las bonificaciones Asentamientos corresponden al consumo de agua medido en la entrada de los asentamientos que ha sido bonificado en su totalidad.

4.18.5 Ingresos por resultados financieros

Los ingresos por intereses son devengados a través del tiempo, por referencia al saldo pendiente principal y a la tasa efectiva de interés aplicable, la cual es la tasa que descuenta exactamente los ingresos futuros a recibir a lo largo de la vida útil del activo financiero hasta el valor neto en libros de dicho activo.

4.18.6 Devengamiento del costo asociado a la venta de bienes y servicios

El costo de los servicios prestados representa los importes que la Entidad ha pagado o comprometido pagar atribuibles a la potabilización, transmisión y distribución de agua, así como también los costos asociados a la prestación de servicios de saneamiento, alcantarillado y tratamiento de efluentes.

**4.19 Intereses sobre deudas**

Los intereses devengados por préstamos que financian obras o importación de materiales para las mismas, se imputan al Estado de Resultados (Resultados financieros).

**4.20 Cambios en políticas contables**

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio anterior, salvo en lo que refiere a la no aplicación del ajuste por inflación señalado en la Nota 3.1.

**4.21 Estado de flujos de efectivo**

A efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se han considerado como efectivo las Disponibilidades e Inversiones en activos financieros que se van a realizar en un plazo menor a 90 días. A continuación se presenta la composición de efectivo y equivalentes considerados para la elaboración del estado de flujo de efectivo:

| | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Disponibilidades | 389.311.430 | 435.554.261 |
| Inversiones en activos financieros | - | 26.494.700 |
| | **389.311.430** | **462.048.961** |

En el ejercicio 2012 se realizaron altas de bienes de uso (netas de capitalizaciones de obras en curso) por $ 2.563.510.487. En el estado se expone una aplicación de $ 2.304.101.489, debido a que se dedujeron por no implicar movimiento de fondos del ejercicio, los siguientes conceptos:

- capitalización del aporte de MEVIR indicado en la Nota 5.10.1 por $ 3.255.254
- Financiamiento de obras por parte de proveedores comerciales por un total de $ 256.153.744.

**4.21 Información comparativa**

Durante el presente ejercicio la Entidad ha modificado la exposición de ciertos rubros en los estados separados, con su correspondiente efecto en las cifras que se presentan con fines comparativos.

**NOTA 5 - INFORMACIÓN REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

**5.1 Inversiones en activos financieros**

Al 31 de diciembre de 2012 la Entidad mantenía inversiones en activos financieros hasta su vencimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Letras de Regulación Monetaria (BCU) en custodia en el BROU:

| Fecha de compra | Vencimiento | Moneda | Valor en moneda de origen | Tasa | Total equivalente en $ |
|---|---|---|---|---|---|
| 09/01/2012 | 09/05/2013 | $ | 71.000.000 | 10,10% | 71.000.000 |
| 05/07/2012 | 27/06/2013 | $ | 52.500.000 | 9,70% | 52.500.000 |
| 03/08/2012 | 15/08/2013 | $ | 58.000.000 | 9,30% | 58.000.000 |
| 14/09/2012 | 13/09/2013 | $ | 97.000 | 9,35% | 97.000 |
| 19/09/2012 | 27/03/2013 | $ | 20.000.000 | 9,50% | 20.000.000 |
| 19/09/2012 | 27/03/2013 | $ | 5.000.000 | 9,50% | 5.000.000 |
| 23/11/2012 | 29/05/2013 | $ | 18.800.000 | 9,50% | 18.800.000 |
| 10/12/2012 | 18/10/2013 | $ | 42.000.000 | 9,80% | 42.000.000 |
| | | | | | **267.397.000** |
| | | | | Intereses a vencer | (11.796.482) |
| | | | | | **255.600.518** |

Al 31 de diciembre de 2011 la Entidad mantenía inversiones en activos financieros hasta su vencimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Depósitos a plazo fijo en BROU:

| Fecha de constitución | Vencimiento | Moneda | Valor en moneda de origen | Tasa | Total equivalente en $ |
|---|---|---|---|---|---|
| 03/02/2011 | 03/08/2012 | $ | 108.353.380 | 9,25% | 108.353.380 |
| | | | | | **108.353.380** |

Letras de Regulación Monetaria (BCU) en custodia en el BROU:

| Fecha de compra | Vencimiento | Moneda | Valor en moneda de origen | Tasa | Total equivalente en $ |
|---|---|---|---|---|---|
| 16/12/2010 | 05/01/2012 | $ | 109.000.000 | 8.25% | 109.000.000 |
| 14/01/2011 | 05/01/2012 | $ | 33.000.000 | 8.15% | 33.000.000 |
| 19/09/2011 | 13/04/2012 | $ | 53.000.000 | 9.00% | 53.000.000 |
| 19/09/2011 | 22/06/2012 | $ | 53.000.000 | 9.25% | 53.000.000 |
| 30/09/2011 | 03/07/2012 | $ | 33.000.000 | 9.74% | 33.000.000 |
| 18/11/2011 (*) | 23/02/2012 | $ | 26.494.700 | 8.15% | 26.494.700 |
| 06/06/2011 | 13/04/2012 | UI | 12.000.000 | 1.10% | 27.805.200 |
| | | | | | **335.299.900** |
| | | | | Intereses a vencer | (5.912.110) |
| | | | | | **329.387.790** |

(*) A los efectos de la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo se han considerado estas inversiones como equivalentes de efectivo por tener un vencimiento inferior a 90 días desde el momento de la compra.

**5.2 Créditos por ventas**.

A continuación se presenta la apertura del saldo de deudores por ventas al cierre del ejercicio:

| | **2012** | **2011** |
|---|---|---|
| Deudores particulares | 1.651.414.538 | 2.116.701.194 |
| Deudores oficiales | 603..813.411 | 768.484.758 |
| Deudores por convenios | 1.100.413.143 | 859.352.760 |
| Deudores en gestión judicial | 46.656.159 | 46.386.510 |
| Deudores credimat | 5.481.351 | 12.535.461 |
| | **3.407.778.602** | **3.803.460.683** |

Las cuentas a cobrar se expresan a su valor nominal ajustado por previsiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

El plazo promedio de cobro de los créditos por ventas es de 39 días. No se carga multas y recargos a los créditos por ventas, si los mismos se abonan dentro de su vencimiento.

Para las facturas vencidas se genera automáticamente al momento del pago, una multa del 5% del monto de la factura impaga, cuando se paga dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento; cuando se paga con posterioridad a los 5 días hábiles siguientes y hasta los 90 días corridos de su vencimiento, la multa asciende al 10%. En los casos que el pago se realice con posterioridad a 90 días corridos de su vencimiento la multa asciende a un 20%.

Antigüedad de los saldos de los deudores particulares es la siguiente:

| | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| 0 a 60 días | 117.089.403 | 70.441.055 |
| 60 a 90 días | 17.633.420 | 15.621.575 |
| 90 a 360 días | 163.836.595 | 331.921.014 |
| >360 días | 1.352.855.120 | 1.698.717.550 |
| **Total** | **1.651.414.538** | **2.116.701.194** |

La Entidad mantiene como política la formación de una previsión equivalente al cien por ciento del saldo de aquellos deudores difícilmente recuperables, determinada sobre la base de un análisis individual de la recuperabilidad de los mismos.

La variación de la previsión para incobrables ha sido la siguiente:

| | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Saldo inicial | (2.762.720.882) | (2.822.154.939) |
| Constituciones | (330.290.090) | (187.208.059) |
| Desafectaciones | 371.935.355 | 246.642.116 |
| **Saldo final** | **(2.721.075.617)** | **(2.762.720.882)** |

**5.3 Inversiones en subsidiarias**

La Entidad mantiene inversiones en dos subsidiarias cuya descripción se detalla a continuación:

**Aguas de la Costa S.A.**

En el mes de setiembre de 2006, OSE celebró un acuerdo con Aguas de Barcelona S.A. accionista de Aguas de la Costa S.A. por el cual, el Organismo adquirió el 60% del capital accionario de esta última Sociedad y así dar cumplimiento a la reforma constitucional del año 2004.

La actividad principal de Aguas de la Costa S.A. consiste en el cumplimiento del contrato de concesión de Obra Pública para el suministro de agua potable y saneamiento en la zona limitada por el Océano Atlántico, Laguna Garzón, límite norte según planos (aproximadamente 1 Km de la Ruta 10) y el Arroyo Maldonado, prestado anteriormente por OSE.

El plazo del contrato es de veinticinco años a partir de la fecha de vigencia del mismo (7 de setiembre de 1993), y podrá ampliarse de común acuerdo por diez años más.

**Manantial Dorado S.A.**

Manantial Dorado S.A. es una sociedad anónima con acciones nominativas. Su capital accionario pertenece a la Corporación Nacional para el Desarrollo (5%) y a OSE (95%).

La Sociedad tiene por objeto todas las actividades necesarias para la construcción, remodelación, y/o mantenimiento de soluciones estructurales para el tratamiento de líquidos residuales, el abastecimiento de agua potable y/o actividades vinculadas a la misma. Así como también la prestación de servicios de consultoría en materia de sus cometidos y la adquisición de bienes, insumos y servicios para la realización de sus actividades.

Al 31 de diciembre la Entidad mantenía registrado los siguientes importes al valor patrimonial proporcional:

| Nombre | Lugar en el que opera | Proporción de acciones y poder de voto obtenido | | Valor contable* | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2012 | 2011 | 2012 | 2011 |
| Aguas de la Costa S.A. | Maldonado | 60% | 60% | 109.616.909 | 107.590.809 |
| Manantial Dorado S.A. | Montevideo | 95% | 95% | 1.921.250 | 51.273 |
| | | | | **111.538.159** | **107.642.082** |

(*) Los importes incluyen la eliminación de la ganancia intercompañías no realizada.

El valor llave registrado dentro del capítulo inversiones surgió por la adquisición de Aguas de la Costa siguiendo el tratamiento contable prescrito por la NIIF 3 "Combinaciones de Negocios".

Los dividendos a cobrar registrados dentro del capítulo Otros Créditos corresponden a la distribución anticipada de dividendos aprobada por la asamblea de accionistas con fecha 12 de noviembre de 2012.

A continuación se presenta información resumida de las subsidiarias:

| | Aguas de la Costa | | Manantial Dorado S.A. | |
|---|---|---|---|---|
| | 2012 | 2011 | 2012 | 2011 |
| Total de activos | 207.444.815 | 197.855.630 | 4.208.439 | 1.547.450 |
| Total de pasivos | 24.749.968 | 18.537.615 | 2.186.071 | 1.493.478 |
| Activos netos | 182.694.847 | 179.318.015 | 2.022.368 | 53.972 |
| Participación de OSE | 60% | 60% | 95% | 95% |
| | **109.616.909** | **107.590.809** | **1.921.250** | **51.273** |

| | Aguas de la Costa | | Manantial Dorado S.A. | |
|---|---|---|---|---|
| | 2012 | 2011 | 2012 | 2011 |
| Resultado bruto | 43.411.260 | 40.861.996 | 751.545 | 953.591 |
| Resultado antes de IRAE | 27.322.454 | 26.820.682 | (3.631.511) | (1.559.463) |
| Resultado del ejercicio | 19.078.780 | 20.132.068 | (3.631.511) | (1.559.463) |
| Participación de OSE en el resultado del ejercicio | 60% | 60% | 95% | 95% |
| | **11.447.268** | **12.079.241** | **(3.449.935)** | **(1.481.490)** |

**5.4 Inversiones en negocios conjuntos**

Con fecha marzo de 2009, O.S.E. suscribió con el BID El Contrato de Préstamo No. 2095/OC-UR por un monto de hasta US$ 43.000.000,

para el financiamiento del componente Obras de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional, del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa. Los fondos adicionales para la ejecución del Programa, estimados en US$ 35.000.000 destinados a la ejecución de actividades relacionadas a los componentes de vialidad y drenaje pluvial serán aportados por la Intendencia Municipal de Canelones a través de la constitución de un fideicomiso, según lo establecido en Decreto del Poder Ejecutivo No. 428/008 de setiembre de 2008.

De acuerdo con las estipulaciones del mencionado Contrato de Préstamo, las partes convinieron en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos de financiamiento del BID, serán llevados a cabo en su totalidad por O.S.E., en su carácter de Prestatario y Organismo Ejecutor. Asimismo, se dispuso que la Intendencia Municipal de Canelones serán el Organismo Co-Ejecutor del Programa, asumiendo la responsabilidad por la ejecución del mismo en forma coordinada con O.S.E. Adicionalmente, el numeral 4.02 del Anexo único del Contrato de Préstamo prevé la constitución de una Sociedad Anónima, por parte de O.S.E. e Intendencia Municipal de Canelones, con el objetivo de facilitar la coordinación y gestión del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa.

La Sociedad Anónima a tales efectos constituida, denominada Consorcio Canario S.A. actuará exclusivamente como Sub-Ejecutor del Programa, asumiendo responsabilidades por la administración de las contrataciones y la gestión de actividades por encargo de los Organismos Ejecutor y Co-Ejecutor, y transferidas mediante la suscripción de un convenio específico entre ésta y ambos Organismos. O.S.E. e IMC son titulares de la totalidad de las acciones de la sociedad anónima, por partes iguales, siendo ésta una entidad de derecho privado con finalidad pública.

A continuación se presenta el valor patrimonial proporcional e información de la Sociedad:

| **Nombre** | **Lugar en el que opera** | **Proporción de acciones y poder de voto obtenido** | | **Valor contable** | | **Actividad principal** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **2012** | **2011** | **2012** | **2011** | |
| Consorcio Canario S.A. | Canelones | 50% | 50% | 1.704.270 | 1.200.000 | Coordinación y gestión del programa integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa |

**5.5 - Impuesto a la renta**

5.5.1 Saldos por impuesto diferido

Los saldos por Impuesto a la Renta diferido (los cuales se presentan compensados en el Estado de Situación Patrimonial) al cierre de cada ejercicio, son los siguientes:

| **Concepto** | **2012** | **2011** |
|---|---|---|
| Activo por impuesto diferido | 1.559.588.091 | 927.817.265 |
| Pasivo por impuesto diferido | - | - |
| **Activo neto al cierre** | **1.559.588.091** | **927.817.265** |

El saldo se presenta dentro del activo no corriente.

5.5.2 Composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

| | **2012** | **2011** |
|---|---|---|
| Impuesto diferido (ganancia) | 631.770.826 | 248.347.986 |
| Impuesto corriente (pérdida) | (148.102.802) | (154.640.140) |
| Ganancia neta por impuesto a la renta | **483.668.024** | **93.707.846** |

5.5.3 Movimiento durante el ejercicio de las diferencias temporarias

Los siguientes son los principales activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos por la Entidad y sus movimientos durante el ejercicio actual:

| | **Saldos 31/12/10** | **Cargo a Resultados** | **Saldos 31/12/11** | **Cargo a Resultados** | **Saldos 31/12/12** |
|---|---|---|---|---|---|
| Bienes de uso | 501.869.895 | 304.086.582 | 805.956.477 | 694.125.471 | 1.500.081.948 |
| Previsión para litigios | 49.858.013 | (14.319.884) | 35.538.129 | 4.757.709 | 40.295.838 |
| Previsión deudores Incobrables | 127.741.371 | (41.418.712) | 86.322.659 | (67.112.354) | 19.210.305 |
| **Total - activo** | **679.469.279** | **248.347.986** | **927.817.265** | **631.770.826** | **1.559.588.091** |

5.3.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

| | **2012** | **2011** |
|---|---|---|
| Utilidad Contable antes de impuestos | 102.918.832 | 1.006.402.369 |
| Impuesto a la Renta aplicable del 25% | (25.729.708) | (251.600.592) |
| **Ajustes que no generan diferencias temporarias** | | |
| Arrendamientos | (2.329.758) | (1.154.685) |
| Impuestos y sanciones | 372.248 | (70.678.240) |

| | | |
|---|---|---|
| Gastos no deducibles | (8.392.240) | (41.821.193) |
| Ajuste por inflación fiscal | (36.294.206) | (3.574.842) |
| Efecto ajuste por inflación contable | - | 60.916.273 |
| Exoneración por inversiones | 13.281.659 | 103.093.427 |
| Diferencia de índices aj. bienes de uso | 566.823.753 | 324.037.493 |
| Previsiones | (8.992.842) | - |
| Aportes de terceros | (813.814) | - |
| Resultados por tenencia de acciones | (2.324.604) | - |
| Otros | (11.932.464) | (25.509.795) |
| Total ganancia (gasto) Impuesto a la Renta | **483.668.024** | **93.707.846** |

**5.6 Deudas comerciales**

El período promedio de crédito otorgado por los proveedores comerciales y oficiales a la Entidad es de 69 días y no se incluyen intereses a las cuentas por pagar, excepto para la deuda documentada. La Entidad mantiene políticas de gerenciamiento del riesgo financiero de liquidez, para asegurar que todas las cuentas por pagar sean pagadas dentro de los plazos preestablecidos.

A continuación se presenta el detalle de los proveedores por importación y locales:

| Proveedores por importación | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Cartas de crédito a pagar | 9.558 | 10.200.832 |
| Proveedores por importación | 5.107.961 | 5.211.975 |
| **Total** | **5.117.519** | **15.412.807** |

| Proveedores locales | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Proveedores comerciales | 770.811.830 | 855.268.262 |
| Proveedores oficiales | 323.549.343 | 329.157.767 |
| Previsión MEVIR | 134.636.133 | 112.456.679 |
| Garantías depositadas | 35.831.635 | 50.619.598 |
| Proveedores varios | 3.082.343 | 23.863.594 |
| **Total** | **1.267.911.284** | **1.371.365.900** |

La previsión MEVIR corresponde al financiamiento realizado por dicha institución para la realización de obras en el marco del "Convenio O.S.E. – MEVIR".

**5.7 Deudas financieras**

A continuación se presenta los saldos de deudas financieras y sus condiciones de acuerdo al endeudamiento contraído con cada institución financiera:

| | | Saldo en $ al 31/12/2012 | | | Saldo en moneda de origen al 31/12/2012 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Institución** | **Moneda** | **Corriente** | **No Corriente** | **Total** | **Corriente** | **No Corriente** | **Total** |
| BIRF 4556 | USD | 52.973.053 | 104.765.400 | 157.738.453 | 2.730.429 | 5.400.000 | 8.130.429 |
| BIRF 7475 | USD | 100.020.186 | 824.542.500 | 924.562.686 | 5.155.414 | 42.500.000 | 47.655.414 |
| MEF (BID 609) | USD | 9.808.013 | 23.989.316 | 33.797.329 | 505.542 | 1.236.499 | 1.742.041 |
| BID 785 | USD | 63.112.441 | 314.600.303 | 377.712.744 | 3.253.051 | 16.215.675 | 19.468.726 |
| MEF (BID 948) | USD | 9.606.266 | 89.253.128 | 98.859.394 | 495.143 | 4.600.440 | 5.095.582 |
| BID 2095 | USD | 41.028.532 | 543.248.400 | 584.276.932 | 2.114.764 | 28.001.051 | 30.115.815 |
| CAF 6ª LÍNEA | USD | 56.820.542 | 197.501.670 | 254.322.212 | 2.928.743 | 10.179.974 | 13.108.717 |
| CAF Maldonado | USD | 65.790.150 | 740.471.500 | 806.261.650 | 3.391.070 | 38.166.667 | 41.557.737 |
| BROU | USD | 232.004.900 | 129.340.000 | 361.344.900 | 11.958.399 | 6.666.667 | 18.625.066 |
| BBVA | USD | 90.346.444 | 322.691.184 | 413.037.629 | 4.656.793 | 16.632.709 | 21.289.502 |
| HSBC | USD | 74.829.349 | - | 74.829.349 | 3.856.984 | - | 3.856.984 |
| SANTANDER | USD | 7.846.054 | 277.470.094 | 285.316.148 | 404.415 | 14.301.845 | 14.706.260 |
| SANTANDER | EUR | 23.174.290 | - | 23.174.290 | 903.547 | - | 903.547 |
| ITAU | USD | 19.416.946 | - | 19.416.946 | 1.000.822 | - | 1.000.822 |
| CITI | USD | 73.870.139 | - | 73.870.137 | 3.807.543 | - | 3.807.543 |
| NBC | EUR | 76.065.729 | - | 76.065.736 | 3.920.712 | - | 3.920.712 |
| MEF | USD | 217.658 | - | 217.658 | 11.219 | - | 11.219 |
| **Total** | | **996.930.692** | **3.567.873.495** | **4.564.804.187** | | | |

| Institución | Moneda | Saldo en $ al 31/12/2011 | | | Saldo en moneda de origen al 31/12/2011 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Corriente | No Corriente | Total | Corriente | No Corriente | Total |
| BIRF 4556 | USD | 54.339.608 | 161.214.300 | 215.553.908 | 2.730.222 | 8.100.000 | 10.830.222 |
| BIRF 7475 | USD | 50.561.438 | 883.327.172 | 933.888.610 | 2.540.393 | 44.381.609 | 46.922.002 |
| BID 609 | USD | 10.122.485 | 34.454.007 | 44.576.492 | 508.591 | 1.731.096 | 2.239.687 |
| BID 785 | USD | 64.787.260 | 387.288.596 | 452.075.856 | 3.255.150 | 19.458.805 | 22.713.955 |
| BID 948 | USD | 9.907.463 | 100.846.843 | 110.754.306 | 497.787 | 5.066.917 | 5.564.704 |
| BID 2095 | USD | 999.839 | 465.513.286 | 466.513.125 | 50.236 | 23.389.101 | 23.439.337 |
| BNDES | USD | 7.634.335 | - | 7.634.335 | 383.577 | - | 383.577 |
| CAF 6ª LÍNEA | USD | 58.330.933 | 260.501.164 | 318.832.097 | 2.930.761 | 13.088.538 | 16.019.298 |
| CAF Maldonado | USD | 1.318.806 | 655.360.260 | 656.679.066 | 66.262 | 32.927.712 | 32.993.974 |
| CREDIMAT | UYU | 35.605.645 | - | 35.605.645 | 35.605.645 | - | 35.605.645 |
| MEF | USD | 11.614.023 | 223.290 | 11.837.313 | 583.531 | 11.219 | 594.750 |
| BROU | USD | 203.927.221 | 39.806.000 | 243.733.221 | 10.246.054 | 2.000.000 | 12.246.054 |
| BBVA | USD | 236.981.285 | - | 236.981.285 | 11.906.812 | - | 11.906.812 |
| HSBC | USD | 76.674.090 | - | 76.674.090 | 3.852.389 | - | 3.852.389 |
| SANTANDER | USD | 204.409.841 | - | 204.409.841 | 10.270.303 | - | 10.270.303 |
| SANTANDER | EUR | 12.353.211 | - | 12.353.211 | 479.079 | - | 479.079 |
| NBC | USD | 19.943.858 | - | 19.943.858 | 1.002.052 | - | 1.002.052 |
| **Total** | | **1.059.511.341** | **2.988.534.918** | **4.048.046.259** | | | |

Condiciones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012

| Institución | Monto (**) | Tasa de interés | Cuotas | Próximo vto. | Vto. Última cuota |
|---|---|---|---|---|---|
| BIRF 4556 | 8.130.429 | Libor + tasa fija | Semestral | 15.02.13 | 15.08.15 |
| BIRF 7475 | 47.655.414 | Libor + 0,5 | Semestral | 15.04.13 | 15.04.22 |
| MEF (BID 609) (***) | 1.742.041 | 3,40% | Semestral | 24.04.13 | 06.01.16 |
| BID 785 | 19.468.726 | 4,00% | Semestral | 27.06.13 | 27.12.18 |
| MEF (BID 948) (***) | 5.095.582 | 5,35% | Semestral | 12.05.13 | 12.05.21 |
| BID 2095 | 30.115.815 | Libor + tasa fija | Semestral | 09.05.13 | 09.11.33 |
| CAF 6ª LÍNEA | 13.108.717 | Libor 6M + 0,9 | Semestral | 11.03.13 | 11.03.17 |
| CAF MALDONADO | 41.557.737 | Libor 6M + 2,75 | Semestral | 14.06.13 | 14.06.19 |
| BROU | 18.625.066 | 4,75% + spread | Semestral | 01.01.13 | 30.10.14 |
| BBVA | 21.289.502 | 4,50% | Trimestral | 11.01.13 | 11.12.19 |
| HSBC | 3.856.984 | 4,50% | Trimestral | 21.01.13 | 11.02.13 |
| SANTANDER | 14.706.260 | 4,50% | Trimestral | 04.03.13 | 13.12.17 |
| SANTANDER | 903.547 | 4,50% | Trimestral | 02.01.13 | 26.03.13 |
| ITAÚ | 1.000.822 | 2,50% | Trimestral | 21.03.13 | 21.03.13 |
| CITI | 3.807.543 | 3,45% | Trimestral | 11.03.13 | 11.03.13 |
| NBC | 3.920.712 | 4,50% | Trimestral | 02.01.13 | 11.03.13 |
| MEF * | 11.219 | 0,00% | Semestral | 01.03.13 | 01.09.13 |

(*) Ministerio de Economía y Finanzas.
(**) Capital e intereses devengados del próximo vencimiento a fecha de balance.
(***) Corresponde a préstamos otorgados por el BID que al 31 de diciembre de 2012 habían sido cancelados por el MEF quedando éste como acreedor de OSE por los saldos impagos a tal fecha.

**5.8 Previsiones por juicios**

Derivadas del desempeño de la actividad, se presentan situaciones en las que la Entidad debe afrontar acciones judiciales, que resultan en derechos y obligaciones a cobrarse o pagarse en distintas condiciones. De las diversas acciones planteadas al cierre del ejercicio cabe mencionar:

**A) Procesos en trámite que pueden concluir en egresos para OSE**

Existen 130 juicios en curso por un monto pretendido total de: $ 90.651.500, US$ 7.746.853 y 1.189,37 UR; equivalentes a $ 241.670.808 al 31 de diciembre de 2012. El monto referido corresponde a las pretensiones reclamadas a la fecha de cierre de ejercicio.

La previsión por juicios corresponde a la estimación realizada para cubrir las eventuales responsabilidades futuras derivados de los procesos judiciales referidos anteriormente. El importe es una estimación realizada con el asesoramiento jurídico de los técnicos de la Entidad, sobre indemnizaciones que podría corresponder pagar por los juicios pendientes y expropiaciones.

A continuación se presenta la conciliación entre los saldos iniciales y finales de la previsión por juicios:

| | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Saldo inicial | 142.152.517 | 199.432.054 |
| Dotaciones e incrementos | 25.026.568 | 50.247 |
| Importes utilizados contra la previsión | (5.995.734) | (57.329.784) |
| **Total** | **161.183.351** | **142.152.517** |

**B) Procesos en trámite que pueden concluir en ingresos para OSE**

Al cierre del ejercicio están pendientes 12 acciones promovidas por OSE por un monto reclamado total, actualizado al 31 de diciembre de 2012, de $ 5.373.034.

**5.9 Provisión beneficios al personal**

| | Corriente | | No corriente | |
|---|---|---|---|---|
| | 2012 | 2011 | 2012 | 2011 |
| Provisión para aguinaldo | 17.813.365 | 14.425.871 | - | - |
| Provisión para licencia | 365.984.878 | 337.859.562 | - | - |
| Provisión quebrantos a liquidar | 3.415.073 | 3.157.849 | - | - |
| Provisión retiros incentivados | 25.305.273 | 55.790.835 | 10.666.096 | 49.248.686 |
| **Total** | **412.518.589** | **411.234.117** | **10.666.096** | **49.248.686** |

**Provisión por retiros incentivados**

La provisión refiere al plan de retiros incentivados aprobados por los Decretos N° 671/006, N° 513/007 y N° 502/008 los cuales son aplicables a funcionarios que:
- al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008 respectivamente tuvieran 58 años de edad o más,
- tuvieran 35 años de servicio al momento de ejercer la opción del retiro y
- configuren causal jubilatoria al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 respectivamente.

Los funcionarios amparados al régimen de retiros incentivados, percibirán durante un máximo de 60 meses o hasta que el beneficiario cumpla los 70 años de edad, el equivalente al 65% del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a Montepío, efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2005, 2006 y 2007 respectivamente, actualizadas en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de las empresas públicas.

Al 31/12/2012 la cantidad de 121 funcionarios continúan recibiendo el beneficio.

Para la estimación de la provisión, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa promedio del mercado en unidades indexadas para grandes y medianas empresas reportada por el Banco Central del Uruguay y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.
El cargo neto del ejercicio correspondiente al plan de retiro fue una disminución de gastos de $ 8.781.507 (incremento de gastos por $ 141.935 en 2011), que se incluye dentro del capítulo Gastos de personal.

**5.10 Patrimonio neto**

**5.10.1 Aportes a capitalizar**

| | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| **Aportes Gobierno Central** | | |
| Aportes del Gobierno Nacional | 44.396.602 | 44.396.602 |
| Aportes contrato BID | 3.680.975 | 3.680.975 |
| Aporte M.V.O.T.M.A. | 1.809.802 | 1.809.802 |
| **Aportes de terceros** | | |
| Aporte 5a. línea R.D. 2454/94 | 1.312.561.848 | 1.312.561.848 |
| Aportes de tuberías económicas | 240.732.191 | 240.732.191 |
| Aportes Decreto 73/90 tarifa adicional | 134.013.316 | 134.013.316 |
| Aporte MEVIR | 102.168.886 | 98.914.520 |
| Aporte plan saneamiento ambiental depto. Maldonado | 6.485.193 | 6.485.193 |
| Aporte Convenios Intendencias | 16.734.202 | 16.734.202 |
| Aporte Convenios Usuarios | 7.987.229 | 7.987.229 |
| Aportes frentistas Ley 14.497 | 2.136.874 | 2.135.986 |
| Aportes a capitalizar convenio MIDES | 762.489 | 762.489 |
| Aporte contribución especial Ley 14.593 | 415.937 | 415.937 |
| Aportes de contratistas | 252.406 | 252.406 |
| **Total de capital y aportes** | **1.874.137.950** | **1.870.882.696** |

Las obras de ampliación de redes por Tuberías económicas, ejecutadas por el Organismo, han sido financiadas parcialmente por aportes de los usuarios. Dicho aporte surge de la comparación del valor resultante de multiplicar el costo estimado de las obras en U.R. por los metros construidos, deducidos los aportes realizados por O.S.E. El costo histórico de los aportes del ejercicio, se muestran en el Estado de Evolución del Patrimonio en la columna "Aportes recibidos", y su ajuste por inflación está incluido en el capítulo reexpresiones contables.

En el marco del convenio suscrito con MEVIR (Nota 4.7) se han realizado capitalizaciones de deuda por $ 3.255.254 para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012 ($ 20.032.996 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011).

**5.10.2 Reservas fiscales**

Se constituyeron reservas fiscales por $ 410.683.500 ($ 757.038.094 en el ejercicio 2011) en aplicación del art. N° 53 del Título 4 del Texto Ordenado de 1996 (IRAE) modificado por ley N° 15.083 del 27/12/2006 y reglamentado por los artículos 114 a 121 del Decreto N° 150/007.

**5.10.3 Resultados acumulados**

Durante el presente ejercicio la Entidad no ha efectuado distribución de utilidades.

**5.11 Cuentas de orden**

| | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Valores recibidos en garantía m/e | 1.945.206.644 | 2.101.751.211 |
| Cartas de crédito financiamiento interno | 79.203.315 | 69.117.092 |
| Valores depositados garantía | 371.198.545 | 371.198.545 |
| Reembolsos a solicitud UTE | 403.592 | 403.592 |
| Bonos e intereses Bonos del Tesoro Club del Lago | 146.175 | 146.175 |
| **Total** | **2.396.158.271** | **2.542.616.615** |

**NOTA 6 - INFORMACIÓN REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE RESULTADOS**

**6.1 Detalle de los ingresos por su naturaleza**

| Venta de agua potable | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Ingresos por venta de agua | 4.589.426.237 | 4.779.543.327 |
| Ingresos por cargos fijos | 1.888.934.882 | 1.826.367.421 |
| **Total** | **6.478.361.119** | **6.605.910.748** |

| Otros ingresos operativos | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Conexiones | 74.289.204 | 77.030.743 |
| Prolongaciones | 58.375.127 | 32.484.533 |
| Cortes | 45.838.057 | 27.635.069 |
| Servicio de incendio | 22.651.627 | 23.903.565 |
| Otros | 52.180.695 | 28.613.171 |
| **Total** | **253.334.710** | **189.667.081** |

| Otros ingresos diversos | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Donaciones | 5.023.898 | 35.156.209 |
| Ingresos por indemnizaciones | 32.977 | 31.300.712 |
| Diferencia de inventario | - | 9.279.827 |
| Diversos | 809.010 | 7.385.558 |
| Ingresos prestación de información saneamiento | 5.968.878 | 6.853.080 |
| Reintegros | 2.830.085 | 4.625.349 |
| Comisiones | 27.137.771 | 2.236.485 |
| **Total** | **41.802.619** | **96.837.220** |

**6.2 Detalle de los gastos por su naturaleza**

A continuación se presenta el detalle de gastos por su naturaleza por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012:

| Gastos de personal | Costo de los servicios prestados | Gasto de administración y ventas |
|---|---|---|
| Sueldo básico | 208.290.647 | 366.266.451 |
| Compensaciones fijas | 200.072.238 | 351.814.879 |
| Otras partidas remuneratorias | 203.889.152 | 358.526.691 |
| Gastos de alimentación | 114.597.186 | 201.512.190 |
| Cargas sociales | 71.735.735 | 126.142.933 |
| Aguinaldo | 56.628.460 | 99.577.707 |
| Licencias | 10.842.969 | 19.066.703 |
| **Total** | **866.056.387** | **1.522.907.554** |

| Servicios contratados | Costo de los servicios prestados | Gasto de administración y ventas |
|---|---|---|
| Otros servicios contratados | 120.220.969 | 341.398.091 |
| Servicios contratados de funcionamiento | 92.208.584 | 261.849.783 |
| Gastos de transporte | 60.172.896 | 170.876.277 |
| Reparación y mantenimiento de bienes de uso | 33.821.806 | 96.045.640 |
| Arrendamientos | 27.451.388 | 77.955.215 |
| Servicios básicos | 19.046.730 | 54.088.047 |
| Publicidad y propaganda | 5.948.473 | 16.892.207 |
| Asesoramiento | 6.254.735 | 17.761.913 |
| **Total** | **365.125.581** | **1.036.867.173** |

A continuación de presenta el detalle de gastos por su naturaleza por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011:

| Gastos de personal | Costo de los servicios prestados | Gasto de administración y ventas |
|---|---|---|
| Sueldo básico | 191.231.091 | 352.255.208 |
| Compensaciones fijas | 181.280.705 | 333.926.201 |
| Otras partidas remuneratorias | 142.069.213 | 261.697.087 |
| Gastos de alimentación | 99.773.748 | 183.787.176 |
| Cargas sociales | 96.784.195 | 178.280.301 |
| Aguinaldo | 48.397.969 | 89.150.965 |
| Licencias | 18.099.473 | 33.339.943 |
| Total | 777.636.394 | 1.432.436.881 |

| Servicios contratados | Costo de los servicios prestados | Gasto de administración y ventas |
|---|---|---|
| Otros servicios contratados | 90.597.846 | 298.748.514 |
| Servicios contratados de funcionamiento | 60.995.314 | 201.133.477 |
| Gastos de transporte | 43.451.265 | 143.281.564 |
| Reparación y mantenimiento de bienes de uso | 24.578.247 | 81.047.346 |
| Arrendamientos | 22.424.150 | 73.944.162 |
| Servicios básicos | 17.520.861 | 57.775.449 |
| Publicidad y propaganda | 3.082.895 | 10.165.917 |
| Asesoramiento | 2.956.024 | 9.747.558 |
| **Total** | **265.606.602** | **875.843.987** |

**Nota 7 - POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA**

Los principales saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2012:

| | **Moneda de origen** | | | | **Total equiv.** |
|---|---|---|---|---|---|
| | Euros | Libras Inglesas | US$ | UR | $ |
| **ACTIVO** | | | | | |
| **Activo Corriente** | | | | | |
| Disponibilidades | 11.576 | - | 19.921.217 | - | 386.788.434 |
| Créditos por ventas | - | - | 694.001 | - | 13.464.313 |
| Otros créditos | 332.448 | - | 3.865.409 | - | 83.519.467 |
| **Total Activo Corriente** | **344.024** | **-** | **24.480.627** | **-** | **483.772.214** |
| **TOTAL ACTIVO** | **344.024** | **-** | **24.480.627** | **-** | **483.772.214** |
| **PASIVO** | | | | | |
| **Pasivo corriente** | | | | | |
| Deudas comerciales | (551.005) | (5.932) | (9.436.991) | (204.542) | (321.676.864) |
| Deudas financieras | (903.547) | - | (50.191.042) | - | (996.930.690) |
| Deudas diversas | - | - | (257.630) | - | (4.998.280) |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Total pasivo corriente** | **(1.454.552)** | **(5.932)** | **(59.885.662)** | **(204.542)** | **(1.323.605.833)** |
| | | | | | |
| **Pasivo no corriente** | | | | | |
| Deudas financieras | - | - | (183.901.525) | - | (3.567.873.487) |
| Total pasivo no corriente | - | - | (183.901.525) | - | (3.567.873.487) |
| **TOTAL PASIVO** | **(1.454.552)** | **(5.932)** | **(243.787.188)** | **(204.542)** | **(4.891.479.319)** |
| **POSICIÓN NETA PASIVA** | **(1.110.529)** | **(5.932)** | **(219.306.560)** | **(204.542)** | **(4.407.707.106)** |

Los principales saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2011:

| | **Moneda de origen** | | | | **Total equiv.** |
|---|---|---|---|---|---|
| | Euros | Libras Inglesas | US$ | UR | $ |
| ACTIVO | | | | | |
| Activo Corriente | | | | | |
| Disponibilidades | 391.174 | - | 4.431.654 | - | 98.289.370 |
| Créditos por ventas | - | - | 587.498 | - | 11.692.974 |
| Otros créditos | 246.483 | 10.001 | 7.058.697 | - | 147.153.258 |
| Total Activo Corriente | 637.657 | 10.001 | 12.077.849 | - | 257.135.602 |
| TOTAL ACTIVO | 637.657 | 10.001 | 12.077.849 | - | 257.135.602 |
| | | | | | |
| PASIVO | | | | | |
| Pasivo corriente | | | | | |
| Deudas comerciales | (416.002) | (55.905) | (11.180.997) | (207.313) | (234.986.873) |
| Deudas financieras | (479.080) | - | (50.824.120) | - | (1.023.905.219) |
| Deudas diversas | - | - | - | (21.652) | (12.911.865) |
| Total pasivo corriente | (895.082) | (55.905) | (62.005.117) | (228.965) | (1.271.803.957) |
| Pasivo no corriente | | | | | |
| Deudas financieras | - | - | (150.154.998) | - | (2.988.534.919) |
| Total pasivo no corriente | - | - | (150.154.998) | - | (2.988.534.919) |
| TOTAL PASIVO | (895.082) | (55.905) | (212.160.115) | (228.965) | (4.260.338.876) |
| POSICIÓN NETA PASIVA | (257.424) | (45.905) | (200.082.266) | (228.965) | (4.003.203.274) |

## NOTA 8 - POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo requerido por la NIIF 7, a continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los instrumentos financieros del Entidad y las políticas de gestión de los mismos.

### 8.1 Gestión de la estructura de financiamiento

La Entidad gestiona su estructura de financiamiento con el propósito de continuar como una empresa en marcha, optimizando el equilibrio entre deuda y patrimonio, asegurando el retorno requerido a sus partes interesadas.

La estructura de financiamiento se conforma por préstamos bancarios revelados en la Nota 5.7, capital aportado por el Estado, reservas y resultados acumulados sin distribuir, revelados en el Estado de evolución del patrimonio.

La Dirección de la Entidad monitorea periódicamente la estructura de financiamiento. Como parte de su revisión, considera el costo del financiamiento y los riesgos asociados con cada tipo de financiamiento.

La proporción de deuda neta de efectivo y equivalentes sobre patrimonio al fin de cada ejercicio se expone a continuación:

| | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Deuda (i) | 4.564.804.187 | 4.048.046.259 |
| Efectivo y equivalentes | (389.311.430) | (462.048.961) |
| **Deuda neta** | **4.175.492.757** | **3.585.997.298** |
| **Patrimonio (ii)** | **31.806.672.513** | **31.208.363.940** |
| **Deuda neta sobre patrimonio** | **13,13%** | **11,49%** |

(i) Deuda es definida como deudas financieras de corto y largo plazo
(ii) Patrimonio incluye capital, ajustes al patrimonio, reservas, resultados de ejercicios anteriores y resultado del ejercicio

### 8.2 Riesgo de mercado

Las actividades de la Entidad se encuentran expuestas principalmente a los riesgos financieros vinculados a la variabilidad del tipo de cambio y las tasas de interés. El riesgo de mercado es medido mediante un análisis de sensibilidad.

### 8.2.1 Riesgo de tipo de cambio

La Entidad efectúa transacciones en moneda extranjera y por ello está expuesto ante fluctuaciones del tipo de cambio.

*Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera*

La Entidad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera de la Entidad en caso de: escenario 1 devaluación del 0,9% o escenario 2 devaluación del 13,40%. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Dirección de la Entidad como base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos (1 y 2) de devaluación del peso uruguayo frente al

dólar, corresponden al tipo de cambio máximo y mínimo esperado, respectivamente.

| | Ganancia | Pérdida |
|---|---|---|
| Escenario 1: Devaluación = 0,9% | - | 41.983.398 |
| Escenario 2: Devaluación = 13,40% | - | 609.580.171 |

**8.2.2 Riesgo de cambios en las tasas de interés**

La Entidad se encuentra expuesta al riesgo de tasa de interés dado que el Organismo ha contraído préstamos a tasa fija y variable. El riesgo es administrado por la Entidad manteniendo una combinación de préstamos a tasa fija y variable.

*Análisis de sensibilidad ante cambios en la tasa de interés*

El análisis de sensibilidad que se realiza a continuación ha sido determinado, basado en la exposición que tienen los préstamos, ante cambios en las tasas de interés. Se ha efectuado este análisis considerando los saldos y condiciones vigentes de la deuda financiera contratada al 31/12/12. Se tomaron en cuenta dos escenarios: uno con la tasa promedio libor del año 2009, la cual ascendió a 1,13% y el segundo con la tasa del 3,58% que según los analistas podrían llegar a presentarse antes de la cancelación de éstos pasivos expuestos a dicha variable.

Los efectos en el costo por intereses para el próximo ejercicio que puede tener la fluctuación anteriormente mencionada, se resume en el siguiente cuadro:

| | Incremento en pesos uruguayos |
|---|---|
| Escenario incremento con tasa = 1,13% | 14.652.910 |
| Escenario incremento con tasa = 3,58% | 69.133.436 |

**8.2.3 Riesgo de liquidez**

La Entidad administra su riesgo de liquidez manteniendo adecuadas disponibilidades, líneas de crédito, monitoreando constantemente las proyecciones sobre el flujo de fondos y calzando los plazos de ingreso y egresos de fondos.

*Cuadros de vencimientos de activos y pasivos financieros*

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero generado por el stock de deuda al 31/12/12, considerando capital e intereses.

| | **Menos de 1 mes** | **1 – 3 meses** | **3 meses a 1 año** | **1 – 5 años** | **+ 5 años** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Deudas financieras a tasa fija | 29.559.123 | 57.472.933 | 366.968.509 | 1.747.563.716 | 229.346.043 | 2.430.910.322 |
| Deudas financieras a tasa variable | 116.528 | 56.088.904 | 239.244.925 | 1.607.499.697 | 443.355.486 | 2.346.305.541 |
| | **29.675.651** | **113.561.837** | **606.213.434** | **3.355.063.413** | **672.701.529** | **4.777.215.863** |

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero generado por el stock de deuda al 31/12/11, considerando capital e intereses.

| | **Menos de 1 mes** | **1 – 3 meses** | **3 meses a 1 año** | **1 – 5 años** | **+ 5 años** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Deudas financieras a tasa fija | 181.677.018 | 562.611.488 | 146.316.127 | 773.770.200 | 824.596.250 | 2.488.971.083 |
| Deudas financieras a tasa variable | - | 57.739.888 | 141.202.401 | 1.575.880.650 | 632.439.257 | 2.407.262.197 |
| | **181.677.018** | **620.351.376** | **287.518.528** | **2.349.650.850** | **1.457.035.507** | **4.896.233.280** |

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos que se espera recibir por la realización del stock de activos financieros al 31/12/12, considerando capital e intereses:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

| | **Menos de 1 mes** | **1 – 3 meses** | **3 meses a 1 año** | **1 – 5 años** | **+ 5 años** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Letras de regulación monetaria | - | 25.000.000 | 242.397.000 | - | - | 267.397.000 |
| Total | - | 25.000.000 | 242.397.000 | - | - | 267.397.000 |

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos que se espera recibir por la realización del stock de activos financieros al 31/12/11, considerando capital e intereses:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

| | **Menos de 1 mes** | **1 – 3 meses** | **3 meses a 1 año** | **1 – 5 años** | **+ 5 años** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Letras de regulación monetaria | 154.114.346 | 26.752.619 | 170.570.734 | - | - | 351.437.698 |
| Depósitos a plazo fijo | - | - | 116.858.241 | - | - | 116.858.241 |
| **Total** | **154.114.346** | **26.752.619** | **287.428.975** | **-** | **-** | **468.295.939** |

La Entidad espera cumplir sus obligaciones mediante el flujo de caja proveniente de sus actividades operativas y del vencimiento de sus activos financieros.

**8.2.4 Riesgo crediticio**

El riesgo crediticio consiste en el riesgo de que la contraparte del crédito incumpla con sus obligaciones resultando una pérdida para la Entidad. Los principales activos financieros del Organismo están constituidos por saldos bancarios, instrumentos financieros y cuentas por cobrar.

El riesgo crediticio de los saldos bancarios es limitado debido a que las contrapartes son bancos estatales o internacionales de primera línea.

En cuanto a los instrumentos financieros, la Entidad mantiene inversiones en Letras de regulación monetaria emitidas por el Banco Central de Uruguay, las cuales han obtenido buenas calificaciones crediticias por parte de las diferentes calificadoras de riesgo.

El riesgo crediticio de la Entidad atribuible a sus cuentas por cobrar es reducido debido a la dispersión de sus créditos a través de diferentes industrias. Adicionalmente, se realizan análisis crediticios para los nuevos clientes.

**NOTA 9 - PARTES VINCULADAS**

A continuación se presentan los saldos y transacciones con partes vinculadas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012:

| Saldos | Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes) | Subsidiarias | Negocios conjuntos |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | 377.857.631 | - | - |
| Inversiones en activos financieros | 255.600.518 | - | - |
| Créditos por ventas | 272.892.775 | - | - |
| Otros créditos | - | 3.000.000 | - |
| Inversiones en subsidiarias | - | 111.538.159 | - |
| Inversión en negocios conjuntos | - | - | 1.704.270 |
| Deudas comerciales | 190.886.390 | - | - |
| Deudas financieras | 494.219.281 | - | - |
| Deudas diversas | 113.729.752 | 1.276.943 | - |

| Transacciones | Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes) | Subsidiarias | Negocios conjuntos |
|---|---|---|---|
| Venta de agua y servicio de alcantarillado | 945.185.021 | - | - |
| Asistencia técnica | - | 3.351.576 | - |
| Venta de UPAS | 6.779.166 | - | - |
| Compra de servicios y suministros | 1.180.170.213 | - | - |
| Intereses perdidos | 20.631.948 | - | - |
| Intereses ganados (colocaciones) | 30.228.850 | - | - |

El total de remuneraciones percibidas por el personal clave y directores asciende a $ 2.242.316 para el 2012.

A continuación se presentan los saldos y transacciones con partes vinculadas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011:

| Saldos | Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes) | Subsidiarias | Negocios conjuntos |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | 435.489.284 | - | - |
| Inversiones en activos financieros | 437.741.170 | - | - |
| Créditos por ventas | 249.244.077 | - | - |
| Inversiones en subsidiarias | - | 107.642.082 | - |
| Inversión en negocios conjuntos | - | - | 1.200.000 |
| Deudas comerciales | 190.882.575 | - | - |
| Deudas financieras | 291.176.179 | - | - |
| Deudas diversas | 2.866.415 | 858.764 | - |

| Transacciones | Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes) | Subsidiarias | Negocios conjuntos |
|---|---|---|---|
| Venta de agua y servicio de alcantarillado | 845.321.521 | - | - |
| Asistencia técnica | - | 3.152.423 | - |
| Venta de UPAS | 1.114.671 | - | - |
| Compra de servicios y suministros | 1.008.270.232 | - | - |
| Intereses perdidos | 9.559.895 | - | - |
| Intereses ganados (colocaciones) | 37.116.370 | - | - |

El total de remuneraciones percibidas por el personal clave y directores asciende a $ 1.550.082 para el 2011.

**NOTA 10 - INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 2° LEY 17.040**

**10.1 Número de funcionarios, becarios y situaciones similares y la variación de los últimos cinco ejercicios.**

| Año | Funcionarios | Becarios | Otros |
|---|---|---|---|
| 2012 | 4.452 | 190 | 66 |
| 2011 | 4.335 | 97 | 42 |
| 2010 | 4.380 | 81 | 14 |
| 2009 | 4.286 | 120 | 14 |
| 2008 | 4.192 | 56 | 66 |
| 2007 | 4.161 | 35 | 21 |

**10.2 Ingresos totales de la Entidad:**

| | 2012 |
|---|---|
| Ingresos por venta de agua potable | 6.478.361.119 |
| Ingresos por servicios de alcantarillado | 811.224.074 |
| Otros ingresos operativos | 253.334.710 |
| Ingresos por Leasing y Cannon UPAS representantes | 6.779.166 |
| Bonificación asentamientos | (358.666.566) |
| Bonificación MIDES | (81.890.490) |
| **Total Ingresos de explotación** | **7.109.142.013** |

| | 2012 |
|---|---|
| Intereses ganados | 59.890.670 |
| Otros ingresos financieros | 198.004.718 |
| Resultado por inversion | 8.501.603 |
| Diferencia de cambio | 126.199.741 |
| Total Ingresos financieros | 392.596.732 |

| | 2012 |
|---|---|
| Ingresos diversos | 41.802.619 |
| Total Ingresos financieros | 41.802.619 |

**10.3 Información sobre utilidades y costos desagregados por actividades de la empresa**

| | Agua potable | Alcantarillado | Otros | Total |
|---|---|---|---|---|
| Ingresos de Explotación | 6.287.750.025 | 811.945.098 | 9.446.890 | **7.109.142.013** |
| Costos de Explotación | (6.312.144.627) | (915.821.957) | (3.923.761) | **(7.231.890.345)** |
| **Resultado de Explotación** | (24.394.602) | (103.876.859) | 5.523.129 | **(122.748.332)** |
| Ingresos Financieros | 348.009.149 | 44.587.583 | - | **392.596.732** |
| Costos Financieros | (115.039.212) | (12.935.595) | - | **(127.974.807)** |
| **Resultado Financieros** | 232.969.936 | 31.651.988 | - | **264.621.925** |
| **Otros Resultados** | 405.777.531 | 38.935.734 | - | **444.713.265** |
| **Resultado Neto** | **614.352.866** | **(33.289.137)** | **5.523.129** | **586.586.858** |

* Los ingresos de explotación de agua y alcantarillado incluyen los ingresos por venta de agua y alcantarillado y otros ingresos asociados a la prestación del servicio.

* La asignación de los resultados financieros a las actividades de agua y alcantarillado, es en función de los ingresos de explotación del ejercicio.

* Otros resultados incluye resultados diversos, extraordinarios y ajuste resultados de ejercicios anteriores, los mismos se distribuyen en base a los ingresos de explotación del ejercicio.

**10.4 Información respecto a impuestos pagados en el ejercicio 2012**

| | |
|---|---|
| Impuesto al patrimonio | 364.309.838 |
| IRAE | 143.355.855 |
| IVA | 386.100.041 |
| Impuesto Tribunal de Cuentas | 1.545.178 |
| Tasa URSEA | 13.163.423 |

En enero 2013 se pagó:

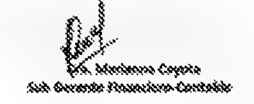
| | | |
|---|---|---|
| IVA | 34.345.280 | Anticipo 12/12 |
| IRAE | 6.900 | Anticipo 12/12 |

**10.5 Transferencias a Rentas Generales:**

No se efectuaron transferencias a Rentas Generales.

**Nota 11 - HECHOS POSTERIORES**

No existen hechos posteriores relevantes que afecten significativamente los estados contables.








## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) que se adjuntan; dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.
El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de OSE de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto del examen.

**Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**
La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del auditor**
La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 A 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional de auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de

diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

**Bases para la calificación de opinión**
El Organismo no ha efectuado relevamientos de los bienes de uso a efectos de verificar la integridad del Capítulo correspondiente que los expone. Los bienes que integran ese capítulo, cuyo saldo es de $ 34.519.888.690, se exponen a valores contables sin haberse comparado con el importe recuperable por el uso futuro de los mismos de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 36. Asimismo las "Inversiones en curso" que ascienden a $ 6.223.084.402 incluyen montos correspondientes al costo de obras ya finalizadas, que al no estar contabilizados en el rubro correcto no fueron amortizados. El saldo de dichas inversiones representa el 16% del total del activo. Por lo expuesto, los ajustes que se debieron realizar y que no fue posible cuantificar, afectaron los saldos de los rubros "Bienes de uso", "Amortizaciones acumuladas" y el "Resultado del ejercicio".
El Organismo carece de procedimientos para identificar y relevar los materiales obsoletos o deteriorados, incluidos en el rubro "Materiales en almacenes" que totaliza $ 673:821.505 y que representa un 1,7% del total del activo. Al no disponer con dicha información, no es posible cuantificar la previsión por desvalorización de los mismos y su incidencia en activo.

**Opinión**
En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno que pudieran haber sido necesarios si se hubiera examinado las evidencias relacionadas con los capítulos mencionados en las bases para la calificación de opinión, los estados contables de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, su situación patrimonial al 31/12/2012, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas. El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría fue expresado en el Dictamen de los Estados Financieros Consolidados.

Montevideo, 18 de setiembre de 2013.



*Única Publicación*
*28) (Cta. Cte.) 1/p 1084 Ene 24- Ene 24*

**CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA S.A.**
**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**
**(pesos uruguayos)**

| | al 31 de Diciembre 2012 | al 31 de Diciembre 2011 |
|---|---|---|
| **ACTIVO** | | |
| **Activo Corriente** | | |
| Disponibilidades | 782.380 | 4.145.034 |
| Créditos por Ventas | 4.474.115 | 479.994 |
| Otros créditos | 386.431 | 28.544 |
| **Total del Activo Corriente** | **5.642.926** | **4.653.572** |
| **Activo No Corriente** | | |
| Bienes de Uso e Intangibles | | |
| Valor Original | 161.597 | 101.035 |
| Amortizaciones Acumuladas | (39.745) | (11.506) |
| **Total del Activo No Corriente** | **121.852** | **89.529** |
| **TOTAL ACTIVO** | **5.764.778** | **4.743.101** |
| **PASIVO Y PATRIMONIO** | | |
| **Pasivo Corriente** | | |
| Deudas Comerciales | 17.502 | 16.924 |
| Deudas Diversas | 2.343.258 | 1.225.372 |
| **Total del Pasivo Corriente** | **2.360.760** | **1.242.296** |
| **Pasivo No Corriente** | **0** | **0** |
| **TOTAL PASIVO** | **2.360.760** | **1.242.296** |
| **Patrimonio** | | |
| **Capital** | | |
| Capital Integrado | 2.400.000 | 2.400.000 |
| Ajustes al Patrimonio | 347.000 | 347.000 |
| Reservas | 56.778 | 56.778 |
| Resultados Acumulados | | |
| Res. de Ejercicios Anteriores | 697.027 | 369.839 |
| Resultados del Ejercicio | (96.787) | 327.188 |
| **Total Patrimonio** | **3.404.018** | **3.500.805** |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | **5.764.778** | **4.746.101** |

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

**CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA S.A.**
**ESTADO DE RESULTADOS**
**(pesos uruguayos)**

| | Ejercicio desde 01/01/2012 hasta el 31/12/2012 | Ejercicio desde 01/07/2011 hasta el 31/12/2011 |
|---|---|---|
| **INGRESOS OPERATIVOS** | | |
| Servicios Prestados Plaza | 9.486.071 | 4.626.422 |
| **Total de Ingresos Operativos Netos** | **9.486.071** | **4.626.422** |
| **COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** | (6.275.253) | (3.485.259) |
| **RESULTADO BRUTO** | **3.210.818** | **1.141.163** |
| **GASTOSDEADMINISTRACIÓN Y VENTAS** | | |
| Retribuciones personales y cargas sociales | (1.550.691) | |
| Seguros | (78.056) | (21.439) |
| Papelería | (66.245) | (23.776) |
| Honorarios Profesionales | (103.870) | (54.803) |
| Servicios Contratados | (329.202) | (109.511) |
| Telecomunicaciones | (81.293) | (29.920) |
| Alquileres | (219.752) | (215.077) |
| Publicidad | (9.800) | (51.341) |
| Gastos Varios | (191.523) | (62.969) |
| Amortizaciones | (28.239) | (3.619) |
| **Total de gastos de administración y ventas** | **(2.658.671)** | **(572.455)** |
| **RESULTADOS DIVERSOS** | | |
| **Otros gastos** | **(64.204)** | **0** |
| **RESULTADO OPERATIVO** | **487.943** | **568.708** |
| **RESULTADOS FINANCIEROTS** | | |
| Intereses perdidos | (4.150) | (6.675) |
| Diferencias de Cambios Perdidas | (83) | (10.271) |
| Resultado por Desvalorización Monetaria | 0 | (118.429) |
| Multas y Recargos | (450.084) | 0 |
| **Total Resultados Financieros** | **(454.317)** | **(135.375)** |

| | | |
|---|---|---|
| Resultados del Ejercicio antes de Impuesto a la Renta | 33.626 | 433.333 |
| IMPUESTOS A LA RENTA | (130.413) | (106.145) |
| RESULTADO NETO DEL EJERCICIO | (96.787) | 327.188 |

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012

(pesos uruguayos)

| | | 1/1/2012-31/12/2012 | 1/7/2011-31/12/2011 |
|---|---|---|---|
| 1- | **Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas** | | |
| | Resultado del ejercicio | (96,787) | 327,188 |
| | Ajustes | | |
| | Amortizaciones | 28,239 | 3,619 |
| | Impuesto a la renta | 130,413 | 0 |
| | Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos | 61,865 | 330,807 |
| | Variaciones de rubros operativos | | |
| | (Aumento) Disminución de créditos por venta | (3,994,121) | 3,535,390 |
| | (Aumento) Disminución de otros créditos | (357,887) | (15,962) |
| | Aumento(Disminución) de deudas comerciales | 578 | 16,924 |
| | Aumento(Disminución) de deudas diversas de corto plazo | 1,169,207 | (104,886) |
| | Flujo de efectivo proveniente de actividades operativas antes de impuesto a la renta | (3,182,223) | 3,431,466 |
| | Impuesto a la renta pagado | (181,734) | 0 |
| | Total Flujo de efectivo proveniente de actividades operativas | **(3,302,092)** | **3,762,273** |
| 2- | **Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión** | | |
| | Incorporación de bienes de uso | (60,562) | (13,844) |
| | Total Flujo de efectivo aplicado a inversiones | **(60,562)** | **(13,844)** |
| 3- | **Flujo de efectivo por actividades de financiamiento** | | |
| | Total Flujo de efectivo aplicado a actividades de financiamiento | **0** | **0** |
| 4- | **Variación Neta del efectivo y equivalente de efectivo** | **(3,362,654)** | **3,748,429** |
| 5- | **Saldo inicial del efectivo y equivalente de efectivo** | **4,145,034** | **396,605** |
| 6- | **Saldo final del efectivo y equivalente de efectivo** | **782,380** | **4,145,034** |

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos

CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA S.A.

CUADRO DE BIENES DE USO, INTANGIBLES / AMORTIZACIONES Anexo 1

al 31 de Diciembre de 2012

(pesos uruguayos)

| RUBROS | Valores Inicio Ejercicio | Aumentos | Valores Cierre Ejercicio | Acumulados Inicio Ejercicio | Años | Amortización del Ejercicio | Acumulados Cierre Ejercicio | Valores Netos 31.12.2012 | Valores Netos 31.12.2011 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BIENES DE USO | | | | | | | | | |
| Muebles y útiles | 36.902 | 36.283 | 73.185 | 2.959 | 10 | 7.319 | 10.278 | 62.907 | 33.943 |
| Software | 64.133 | - | 64.133 | 8.547 | 5 | 12.827 | 21.374 | 42.759 | 55.586 |
| Equipo informático | - | 24.279 | 24.279 | - | 3 | 8.093 | 8.093 | 16.186 | - |
| Subtotal | 101.035 | 60.562 | 161.597 | 11.506 | | 28.239 | 39.745 | 121.852 | |
| **Total** | 101.035 | 60.562 | 161.597 | 11.506 | | 28.239 | 39.745 | 121.852 | 89.529 |

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos

**CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA S.A.**
**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO**
**por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012**
**(pesos uruguayos)**

| | | CAPITAL | APORT./COMPROM. | AJUSTES AL PATRIMONIO | RESERVAS | RESULTADOS ACUMULADOS | PATRIMONIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.- SALDOS INICIALES al 1° de Julio de 2011** | | | | | | | |
| Aportes | Acciones en Circulación | 2,400,000 | | | | | 2,400,000 |
| Ganancias Retenidas | Reserva Legal | | | | 32,651 | | 32,651 |
| | Resultados No Asignados | | | | | 375,751 | 375,751 |
| | Reexpresiones Contables | | | 248,604 | | | 248,604 |
| **SUB-TOTAL** | | **2,400,000** | **-** | **248,604** | **32,651** | **375,751** | **3,057,006** |
| **2.- MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL** | | - | | | | | - |
| **3.- SALDOS INICIALES MODIFICADOS (1+2)** | | 2,400,000 | - | 248,604 | 32,651 | 375,751 | 3,057,006 |
| **4.- AUMENTOS DEL APORTE** | | | | | | | |
| **5.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES** | | | | | 24,127 | (24,127) | - |
| **6.- DISTRIBUCION UTILIDADES ANTICIPADAS** | | | | | | | - |
| **7.- REEXPRESIONES CONTABLES** | | | | 98,396 | | 18,215 | 116,611 |
| **8.- RESULTADOS DEL EJERCICIO** | | | | | | 327,188 | 327,188 |
| **9.- ..................** | | | | | | | - |
| **SUB-TOTAL (4a9)** | | - | - | 98,396 | 24,127 | 321,276 | 443,799 |
| **10.- SALDOS FINALES** | | | | | | | |
| **Aportes** | Acciones en Circulación | 2,400,000 | | | | | 2,400,000 |
| **Ganancias Retenidas** | Reserva Legal (Nota 7.2) | | | | 56,778 | | 56,778 |
| | Resultados No Asignados | | | | | 697,027 | 697,027 |
| | Reexpresiones Contables | | | 347,000 | | | 347,000 |
| **TOTAL al 31 de Diciembre de 2011** | | **2,400,000** | **-** | **347,000** | **56,778** | **697,027** | **3,500,805** |
| | | | | | | | |
| **1.- SALDOS INICIALES al 1° de Enero de 2012** | | | | | | | |
| Aportes | Acciones en Circulación | 2,400,000 | | | | | 2,400,000 |
| Ganancias Retenidas | Reserva Legal | | | | 56,778 | | 56,778 |
| | Resultados No Asignados | | | | | 697,027 | 697,027 |
| | Reexpresiones Contables | | | 347,000 | | | 347,000 |
| **SUB-TOTAL** | | **2,400,000** | **-** | **347,000** | **56,778** | **697,027** | **3,500,805** |
| **2.- MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL** | | - | | | | | - |
| **3.- SALDOS INICIALES MODIFICADOS (1+2)** | | 2,400,000 | - | 347,000 | 56,778 | 697,027 | 3,500,805 |
| **4.- AUMENTOS DEL APORTE** | | | | | | | |
| **5.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES** | | | | | | | |
| **6.- DISTRIBUCION UTILIDADES ANTICIPADAS** | | | | | | | - |
| **7.- REEXPRESIONES CONTABLES** | | | | - | | | - |
| **8.- RESULTADOS DEL EJERCICIO** | | | | | | (96,787) | (96,787) |
| **9.- ..................** | | | | | | | - |
| **SUB-TOTAL (4a9)** | | - | - | - | - | (96,787) | (96,787) |
| **10.- SALDOS FINALES** | | | | | | | |
| **Aportes** | Acciones en Circulación | 2,400,000 | | | | | 2,400,000 |
| **Ganancias Retenidas** | Reserva Legal (Nota 7.2 ) | | | | 56,778 | | 56,778 |
| | Resultados No Asignados | | | | | 600,240 | 600,240 |
| | Reexpresiones Contables | | | 347,000 | | | 347,000 |
| **TOTAL al 31 de Diciembre de 2012** | | **2,400,000** | **-** | **347,000** | **56,778** | **600,240** | **3,404,018** |
| | | | | | | | **3,404,018** |

**El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos**

**CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA S.A**
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

## NOTA 1 – INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA

### 1.1- Naturaleza Jurídica e Información General de la Empresa

Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. es una sociedad anónima uruguaya cerrada, constituida el 22/7/2008, con domicilio en Rambla Costanera M89 S15, Shangrilá, del departamento de Canelones.

Por Ley Nº 18172 de 31/8/2007, en su art. 343, se autorizó a la OSE a constituir con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Gobiernos departamentales y otras instituciones públicas, sociedades comerciales o consorcios a los efectos exclusivos de realizar obras de infraestructura vinculadas o que se consideran necesarias para la construcción y mantenimiento de obras de saneamiento, así como obras de infraestructura para el abastecimiento de agua potable.

OSE mediante oficio No 973/08 de fecha 12/11/2008, solicitó a la CND la adquisición de una sociedad anónima, concretándose la compra de la sociedad anónima Mil Robles SA , sociedad con un capital integrado de $ 720.000 y un capital autorizado de $ 1:200.000.

Por resolución de directorio No 700/2009, con fecha 3/6/2009 se solicita a la CND, la cesión del 50% de las acciones de la CND, a la Intendencia Municipal de Canelones, reteniendo el otro 50% OSE, también se solicita la convocatoria a una asamblea de accionistas para proceder a reformar los estatutos y cambiar su denominación.

Con fecha 30 de setiembre de 2009, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se aprobó modificar el estatuto de la sociedad.

De acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1 se modifica el nombre de la sociedad pasando de ser "Mil Robles S.A." a denominarse Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A., en el artículo 2 se modifica el plazo el cual será de cien años o hasta el cumplimiento de su objeto si es anterior, y en el artículo 4 se modifica el objeto de la sociedad.

Asimismo en los artículos 18 a 25 se efectuaron modificaciones en la administración y representación, constitución del Directorio, capacidad de los integrantes, desempeño del cargo, facultades del Directorio.

El Directorio de la sociedad está constituido por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y la Intendencia Municipal de Canelones (IMC), estableciéndose que el representante de OSE debe ser el Presidente de su Directorio, y el representante de la IMC debe ser el Intendente o quien éste designe como su suplente.

Con fecha 01 de Junio de 2010, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se resuelve reformar los estatutos de la sociedad modificando los artículos 4 y 21.

"Artículo 4: OBJETO. El objeto de la sociedad es la administración de las contrataciones y gestión de las actividades necesarias para la ejecución de la obra de Saneamiento, Pluviales y Vialidad de Ciudad de la Costa."

"Artículo 21: CAPACIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO. Los integrantes del Directorio serán personas jurídicas accionistas capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitadas para ello. Los mismos requisitos deberán ser cumplidos por sus representantes."

Con fecha 14/6/2010 la Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó la reforma de estatuto de "Mil Robles S.A". en el futuro "CONSORCIO CANARIO CIUDAD DE LA COSTA" S.A., procediéndose a su registro el 29/9/2010 y su publicación.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 en Asamblea Ordinaria se resuelve cambiar la fecha de cierre del ejercicio del 30 de junio al 31 de diciembre, cambio que fue informado a la Dirección General Impositiva quedando operativo a partir del 01 de Julio del año 2011. La fecha de cierre de su ejercicio anual es el del 31 de Diciembre.

### 1.2- Actividad Principal

Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. es una entidad de derecho privado con finalidad pública constituida por OSE y la Intendencia de Canelones. Los propietarios de la totalidad de sus acciones son OSE (50%) y la Intendencia de Canelones (50%).

El cometido de esta sociedad es ser un vehículo con el exclusivo propósito de actuar como organismo sub-ejecutor del Proyecto integral de infraestructura de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad.

La empresa asume responsabilidades por la administración de contrataciones y gestión de actividades que la OSE y la IC, actuando conjuntamente, le encargan.

Esto significa ser responsable de la formulación e implementación del plan de acción y ejecución que permita el desarrollo de las actividades asignadas.

Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A., factura a la Intendencia Municipal de Canelones y a OSE, cumpliendo con el Plan de Adquisición.

### 1.3- Objetivo

El Proyecto integral de infraestructura de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad tiene como objetivo principal promover la mejora de la calidad ambiental de Ciudad de la Costa, al lograr que las aguas residuales tengan una disposición final adecuada, mejorando la calidad de las playas, y de la vida urbana a través del aumento de la cobertura de drenaje pluvial y pavimentación.

### 1.4- Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa

#### 1.4.1- General

El "Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa", contrato de préstamo No. 2095/OC-UR, fue celebrado el 9 de marzo de 2009 entre OSE y el Banco Interamericano de Desarrollo, para cooperar en la ejecución de un programa integrado de saneamiento de Ciudad de la Costa. En el Anexo Único a dicho Programa, se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

#### 1.4.2- Ejecución y administración del Programa

En el Anexo Único al Programa se detallan los deberes, actividades y responsabilidades. La ejecución y administración del Programa, se detalla en el punto 4.01 a 4.05 del Anexo Único al Programa.

En el punto 4.02, se menciona que: "El Prestatario/Organismo Ejecutor y el Organismo Co-Ejecutor prevén la constitución de una Sociedad Anónima ("SA") con el objetivo de facilitar la coordinación y gestión del Programa. Dicha sociedad anónima será un vehículo con el exclusivo propósito de actuar como Organismo Sub-Ejecutor del Programa, asumiendo responsabilidades por la administración de las contrataciones y la gestión de actividades por encargo del Organismo Ejecutor y del Organismo Co-Ejecutor. La totalidad de las acciones de la Sociedad Anónima serán de OSE y la IMC. La sociedad anónima será una entidad de derecho privado con finalidad pública."

### 1.5- Licitaciones actuales

Las licitaciones que están dirigidas por Consorcio Canario Ciudad de la Costa, al 31 de diciembre de 2012, son las siguientes:

* Licitación Pública Internacional Nº 1411: Saneamiento, Drenaje Pluvial y Vialidad en Zona A – Oeste
* Licitación Pública Internacional Nº 10963: Emisario terrestre, Tubería de impulsión, Saneamiento, Drenajes pluviales y Vialidad en Zona A - Este.
* Licitación Pública internacional N°11885: Emisario subacuático

## NOTA 2 – RESUMEN DE PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES APLICADAS

### 2.1- Bases de preparación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo a

las Normas Contables Adecuadas en Uruguay, establecidas en los Decretos 103/91, 266/007, 538/09, 37/010 y 104/12.

Hasta el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, los estados fueron ajustados en base a la metodología de ajuste integral por inflación en aplicación al Decreto 99/09.

El Decreto 104/12 del 10 de Abril de 2012, dejó sin efecto la aplicación preceptiva del ajuste por inflación de los Estados Contables.

Por su parte el Tribunal de Cuentas en resolución del 14 de noviembre de 2012, eliminó la exigencia de efectuar el ajuste por inflación, por consiguiente a partir del 1º de Enero de 2012, se dejó de efectuar dicho ajuste.

Las cifras comparativas incluyen el ajuste por inflación para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011; no incluyendo el ajuste por inflación para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012.

**2.2- Moneda Funcional y de presentación de los estados contables**
La moneda funcional de los estados contables de Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. es el peso uruguayo la cual coincide con la moneda local de Uruguay.

**2.3- Criterio General de Valuación de Activos y Pasivos**
* Valuación - Los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2012 son preparados sobre la base de costo histórico.
* Corrección Monetaria – Tal como se indicó, hasta el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011 se efectuó el ajuste integral por inflación en aplicación al Decreto 99/09. A partir del ejercicio iniciado el 1ero Enero de 2012 se dejó de aplicar dicho ajuste. La información comparativa no se encuentra reexpresada a partir del 1ero de Enero de 2012. Por consiguiente, todos los importes en Moneda Nacional correspondientes al ejercicio 2012 están expresados en pesos uruguayos históricos, salvo los correspondientes a activos, pasivos, ajustes al patrimonio, reservas, y resultados de ejercicios anteriores que cuando corresponde, incluyen el ajuste por inflación practicado hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**2.4- Fecha de aprobación de los estados contables**

Los estados contables al 31 de diciembre de 2011 fueron aprobados por el Directorio de la empresa el 29 de octubre de 2012.

**2.5- Deterioro en el Valor de los Activos**

Los valores contables de los activos de Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. son revisados a la fecha de los estados contables para determinar si existe un indicativo de deterioro. De existir algún indicativo de deterioro de acuerdo con lo establecido con la NIC 36, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta ó el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable. Durante el ejercicio no se han registrado pérdidas por deterioro.

**2.6- Concepto de Capital**

El concepto de capital adoptado es el de capital financiero.

**2.7- Criterios de Imputación o Reconocimiento de Ingresos y Egresos**

Los distintos conceptos de ganancias y pérdidas se contabilizan de acuerdo con el principio de lo devengado, considerando el momento en el que se generan o incurren, independientemente de la oportunidad en que se perciben o desembolsan.

**2.8- Saldos en Moneda Extranjera**

Los activos y pasivos en moneda extranjera (moneda diferente a la moneda funcional) fueron convertidos al tipo de cambio de cierre del ejercicio económico. Las diferencias de cambio fueron reconocidas en resultados del ejercicio. El tipo de cambio utilizado fue el siguientes: Dólares 1 = Pesos Uruguayos 19,401 al 31 de diciembre de 2012.

**2.9- Cambios en Políticas Contables**

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio anterior, salvo en lo que refiere a la no aplicación del ajuste por inflación.
Los saldos acumulados se exponen a su valor histórico determinado en pesos uruguayos, las operaciones en moneda distinta a la moneda funcional se contabilizan a los tipos de cambio vigentes a la fecha de las operaciones. Las ganancias y pérdidas resultantes de la liquidación de dichas operaciones, y de la conversión de activos y pasivos monetarios denominados en moneda distinta de la moneda funcional se incluyen en el Estado de Resultados, capítulo Resultados Financieras, diferencia de cambio. Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera al cierre de balance se exponen en Nota 4.

**NOTA 3 - CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN**

A continuación se detallan los criterios de valuación aplicados para los principales rubros:

**3.1- Disponibilidades**

Las disponibilidades están compuestas por el efectivo en caja y las cuentas bancarias. Se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

| Rubros | Diciembre 2012 Pesos Uruguayos |
|---|---|
| Caja Moneda Nacional | 2.580 |
| BROU Cuenta Corriente Moneda Nacional | 709.135 |
| BROU Caja de Ahorro Moneda Nacional | 70.665 |
| **Total** | **782.380** |

**3.2- Créditos por ventas**

Los créditos por ventas están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro.

El detalle de los créditos por ventas es el siguiente:

| Rubros | Diciembre 2012 Pesos Uruguayos |
|---|---|
| Deudores Plaza | 4.474.115 |
| **Total** | **4.474.115** |

**3.3- Otros Créditos**

Los Otros créditos representan los importes correspondientes a anticipos a D.G.I..

El detalle de los otro créditos es el siguiente:

| Rubros | Diciembre 2012 Pesos Uruguayos |
|---|---|
| Anticipos DGI | 351.838 |
| Créditos Varios | 34.593 |
| **Total** | **386.431** |

**3.4- Bienes de uso**

Los bienes de uso están presentados a su costo histórico de adquisición revaluados hasta el 31 de Diciembre de 2011, menos la amortización acumulada, y deterioro cuando corresponde. Cumpliendo con la NIC 16 y 36 respectivamente.
Las amortizaciones son cargadas al Estado de Resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, calculado según la vida útil estimada para cada categoría, a partir de la fecha de su incorporación.

La Dirección de la empresa estima que el valor neto contable de los bienes no supera su valor neto de realización y que al 31 de diciembre de 2012 no ha ocurrido ninguna pérdida por deterioro de los bienes de uso.

Las tasas de depreciación anual utilizadas son:

| Rubros | Vida Útil Años |
|---|---|
| Muebles y Útiles | 10 |
| Software | 5 |
| Equipo Informático | 3 |

**3.5- Pasivos**

Los pasivos se encuentran expuestos a sus valores nominales, valuados a los importes de dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

**3.5.1- Deudas Comerciales**

Las deudas comerciales corresponden a deudas generadas por la propia operativa de la empresa.
El detalle de las deudas comerciales es el siguiente:

| Rubros | Diciembre 2012 Pesos Uruguayos |
|---|---|
| Acreedores de Plaza | 17.502 |
| **Total** | **17.502** |

**3.5.2- Deudas Diversas**

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

| Rubros | Diciembre 2012 |
|---|---|
| | **Pesos Uruguayos** |
| DGI impuestos | 1.569.185 |
| BPS | 356.342 |
| Cuentas a pagar | 11.472 |
| Otras Cuentas a pagar | 406.259 |
| **Total** | **2.343.258** |

**3.5.3- Criterio de lo devengado y reconocimiento de resultados**

Para el reconocimiento de los resultados se adoptó el principio de lo devengado, considerando el momento en el que se generan o incurren, independientemente de la oportunidad en que se perciben o desembolsan, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la empresa, mencionadas en el punto 1.2, 1.3 y 1.4.

* Los ingresos devengados del ejercicio por prestación de servicios, son los siguientes:

| Ingresos devengados | Importe en Pesos Uruguayos |
|---|---|
| Servicios prestados a OSE | 3.966.427 |
| Servicios prestados a Intendencia de Canelones | 5.519.644 |
| **Total** | **9.486.071** |

* Dentro de los egresos devengados durante el ejercicio, se reconocieron "Multas y Recargos" por pagos a los organismos públicos (D.G.I. y B.P.S.) fuera de plazo que ascienden a pesos uruguayos 450.084 (pesos uruguayos: cuatrocientos cincuenta mil ochenta y cuatro).

**NOTA 4 - INFORMACIÓN DE LA POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA**

Al cierre del ejercicio los activos y pasivos en moneda extranjera, correspondiente a Dólares Americanos (USD) se resumen de esta manera:

| | DÓLARES | EQUIVALENTE EN PESOS URUGUAYOS |
|---|---|---|
| **Pasivo Corriente** | | |
| Deudas Comerciales | 254,73 | 4.942,00 |
| **POSICIÓN NETA** | **254,73** | **4.942,00** |

La valuación de activos y pasivos en moneda extranjera se muestran convertidos al tipo de cambio billete comprador del mercado interbancario a la fecha de cierre del ejercicio.
A dicha fecha el tipo de cambio de un dólar estadounidense era de $ 19,401

Las variaciones cambiarias posteriores al 31 de diciembre de 2012 no han afectado significativamente el patrimonio de la empresa ni el resultado de sus operaciones.

**NOTA 5 – DEFINICIÓN DE FONDOS**

Para la preparación del "Estado de Flujo de Efectivo" se definió fondos igual a "efectivo y equivalentes de efectivo".
La siguiente es la conciliación del importe de efectivo y equivalentes de efectivo del Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Flujo de Efectivo:

| | 31 Diciembre 2012 Pesos Uruguayos | 31 Diciembre 2011 Pesos Uruguayos |
|---|---|---|
| **Disponibilidades** | 782.380 | 4.145.034 |

**NOTA 6 - INFORMACIÓN REFERENTE A LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE RESULTADOS**

Los gastos del personal incurridos por la empresa durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 en pesos uruguayos, han sido los siguientes:

| | Operativas | Administración | Total |
|---|---|---|---|
| **Remuneraciones y Cargas Sociales** | 6.275.253 | 1.550.691 | 7.825.944 |

El número de empleados al 31 de Diciembre de 2012, ascendía a 7 personas.

**NOTA 7 – PATRIMONIO**

**7.1- Capital Contractual**

El capital integrado de la sociedad al 31 de Diciembre de 2012 asciende a $ 2.400.000 y está representado por 2.400.000 acciones nominativas de valor nominal $ 1 cada una

La estructura del capital accionario al 31 de Diciembre de 2012 permanece en igual participación que al 31 de Diciembre de 2011 y es la siguiente:

| Nombre | Capital Integrado Pesos Uruguayos Diciembre de 2012 | Participación en el Capital Total Diciembre 2012 |
|---|---|---|
| **OSE** | 1.200.000 | 50 % |
| **IMC** | 1.200.000 | 50 % |
| **Total** | 2.400.000 | 100 % |

El capital se muestra a su valor nominal, mientras que su

correspondiente reexpresión hasta la fecha de discontinuación del ajuste por inflación se expone en el capítulo Ajustes al Patrimonio.

7.2- **Reservas**

Las reservas fueron creadas en concordancia con disposiciones legales, expresadas en la ley 16.060 y de acuerdo con las respectivas decisiones tomadas en Asamblea de accionistas.

**NOTA 8 – SALDOS CON PARTES RELACIONADAS**

8.1- Se exponen a continuación, los saldos con partes relacionadas (OSE e Intendencia de Canelones) al 31 de Diciembre de 2012 del Activo y del Pasivo, en pesos uruguayos:

| Saldos con Intendencia de Canelones | 31 de diciembre de 2012 |
|---|---|
| Deudas Diversas | 24.939 |

| Saldos con OSE | 31 de diciembre de 2012 |
|---|---|
| Créditos por Ventas | 4.444.937 |
| Deudas Diversas | 381.320 |

8.2- Se exponen a continuación, los saldos con partes relacionadas (OSE e Intendencia de Canelones) correspondientes a los ingresos devengados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2012:

| Partes Relacionadas | Importe en Pesos Uruguayos | Porcentaje del Total de los Ingresos |
|---|---|---|
| OSE | 3.966.427 | 41,81 % |
| Intendencia de Canelones | 5.519.644 | 58,19 % |
| Total | 9.486.071 | 100 % |

**NOTA 9 – IMPUESTOS**

**9.1- Impuesto a la Renta**

El impuesto corriente, correspondiente al Impuesto a la Renta de Actividades Económicas, determinado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2012, por el período 1ero de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012 ascendió a $ 130.413.

**9.2- Impuesto al Patrimonio**

El impuesto corriente, correspondiente al Impuesto al Patrimonio, determinado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2012, ascendió a $ 64.204.

**NOTA 10 - BENEFICIOS Y EXONERACIONES FISCALES**

La sociedad cuenta con los beneficios fiscales expresados en la Ley 18.362, siendo aplicable el Artículo 488, referido a la exoneración del Impuesto al Valor Agregado en la facturación realizada a OSE, en la parte financiada con endeudamiento externo.

**NOTA 11- GARANTÍAS**

* Los llamados a licitación para las obras de saneamiento, drenajes pluviales y vialidad de Ciudad de la Costa son realizados por OSE y por la Intendencia de Canelones en forma conjunta, y son quienes adjudican las mismas, y a favor de quienes los adjudicatarios otorgan las garantías. Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. realiza la administración y supervisión técnica de las obras, realizando el control del depósito de las garantías realizadas en OSE y la Intendencia de Canelones.
* Al 31 de diciembre de 2012 la sociedad no tiene garantías recibidas de terceros en custodia.
* A la fecha la sociedad ha otorgado una garantía a favor del Banco Hipotecario del Uruguay producto del arrendamiento del bien inmueble sede de la empresa.

**NOTA 12 - BIENES DE TERCEROS EN PODER DE LA EMPRESA**

De acuerdo a lo establecido en el pliego de la Licitación No 1411/08, el Contratista debía suministrar el local para la dirección de obra en condiciones de ser utilizado, incluyendo el equipamiento informático y de telecomunicaciones. En dicha Licitación se estableció que el equipamiento informático y de telecomunicaciones suministrados permanecerán en poder de OSE y de la IMC una vez finalizadas las obras, los cuales serán devueltos con el consecuente desgaste producto de su uso.

**NOTA 13- POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

En el ejercicio considerado, la información respecto al riesgo financiero es la siguiente:

**Riesgo crediticio**: La empresa no otorga financiamiento.

**Riesgo de liquidez**: La empresa realiza un control periódico de sus necesidades de fondos, asegurando la liquidez necesaria para hacer frente a todas sus obligaciones.

No existen riesgos financieros significativos

**NOTA 14 - HECHOS POSTERIORES**

Desde el 31 de diciembre de 2012 y hasta la fecha no se han producido hechos posteriores al cierre de ejercicio que modifiquen o alteren significativamente los Estados Contables de Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. al 31 de diciembre de 2012.
De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.555 se encuentra en trámite la inscripción de la sociedad Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. en el registro de Valores del Banco Central




**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de "Consorcio Canario Ciudad de la Costa SA" que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el período 01/01/12-31/12/12, y las notas de políticas contables significativas y otras natas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de "Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A." de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen

**Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**.

La Dirección de "Consorcio Canario Ciudad de la Costa S A." es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y normas legales vigentes Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del Auditor**.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoria fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoria para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

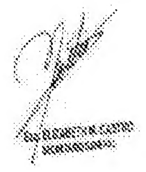
**Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de "Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A." al 31/12/2012, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el período 01/01/12-31/12/12, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoria, se constataron los siguientes incumplimientos:

* Los estados financieros de Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A., correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2012, fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 03/05/2013, por consiguiente no se dio cumplimiento al plazo establecido en el Contrato de Préstamo N 2095/OC-UR, celebrado por OSE y el Banco Interamericano de Desarrollo.
* No se ha efectuado la publicación de los estados contables auditados correspondientes a los Ejercicios finalizados el 30/6/2009, el 30/6/2010 y el 31/12/2011 en el Diario Oficial ni su inclusión en las páginas "web" en Internet.
* La sociedad no cuenta con Órgano de Contralor interno de acuerdo con lo que establece la Ley 17292 Artículos 7 y 8 de fecha 25/01/01.

Montevideo, 26 de abril de 2013



*Única Publicación*

*28) $ 75022 1/p 1080 Ene 24- Ene 24*

# Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

**SECCIÓN AVISOS**

*PUBLICACIONES GENERALES* — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................................$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)...........$ 83.00 (*)

Avisos Varios .....................$ 94.00 (*)

Venta de Comercios.....................$ 66.00 (*)

Remates.....................$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.....................$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).....................$ 516.00 (*)

*TARIFA (2)*

Balances.....................$10.159.00 (*)

*PUBLICACIONES BONIFICADAS* — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9).....................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas).....................$ 258.00 (*)

*PUBLICACIONES EXTRACTADAS* — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).....................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).....................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..................... $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

**PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA**

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

**SECCIÓN DOCUMENTOS**

*PUBLICACIONES OFICIALES* — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..................... $ 125.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

*PUBLICACIONES ESPECIALES*

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

| Cantidad de páginas | Equivalente en cm. de Avisos | Equivalente en cm. de Documentos | Descuento |
|---|---|---|---|
| 11 a 20 | 781 a 1560 | 521 a 1040 | 10% |
| 21 a 30 | 1561 a 2340 | 1041 a 1560 | 20% |
| 31 a 40 | 2341 a 3120 | 1561 a 2080 | 30% |
| 41 a 50 | 3121 a 3900 | 2081 a 2600 | 40% |
| 51 en adelante | 3901 en adelante | 2601 en adelante | 50% |

*DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN*

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

*ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS*

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



# 2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AIAF)

El Año Internacional de la Agricultura Familiar tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre el importante papel que cumple en la lucha contra el hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Contribuye a mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando carencias y generando oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los campesinos y contribuirá a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

## ¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo a mujeres y hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Porque la agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural. Está ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial porque rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.

La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

*fuente: www.fao.org/family-farming-2014/home/es/*







